

## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E  
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y  
MUNICIPIO DE GUACHUCAL  
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 030  
Junio de 2023**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E INFRAESTRUCTURA  
DEPORTIVA, EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y  
MUNICIPIO DE GUACHUCAL  
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vice Contralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Hilma Bautista Parada
Gerente Departamental Nariño	Ernesto Fernando Narváez
Ejecutivo de Auditoría	Adriana Patricia López Ricaurte
Supervisor Encargado	Jorge Armando Chavez Mena
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Ayda Cecilia Diaz Bravo
Integrantes del Equipo Auditor	Camilo José Hoyos Zarama Ramiro Edilberto Ortega Meléndez Jaime Rodrigo Melo Olmedo Luis Carlos Obando Montenegro Gonzalo Miguel Erazo Uprimny

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>7</b>
<b>1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>8</b>
<b>1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO .....</b>	<b>10</b>
<b>1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....</b>	<b>10</b>
<b>1.5. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>10</b>
<b>1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI.....</b>	<b>11</b>
<b>1.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA..</b>	<b>11</b>
<b>1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....</b>	<b>15</b>
<b>1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>18</b>
<b>2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>20</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>25</b>
<b>3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....</b>	<b>25</b>
<b>3.2 DEPARTAMENTO DE NARIÑO .....</b>	<b>25</b>
<b>3.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO.....</b>	<b>25</b>
<b>3.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>3.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL.....</b>	<b>70</b>
<b>3.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE.....</b>	<b>70</b>
<b>3.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME ..</b>	<b>73</b>
<b>3.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA .....</b>	<b>104</b>
<b>3.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA .....</b>	<b>105</b>
<b>3.2.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>108</b>
<b>3.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....</b>	<b>114</b>

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

<b>3.3 MUNICIPIO DE GUACHUCAL .....</b>	<b>124</b>
<b>3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO .....</b>	<b>124</b>
<b>3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN.....</b>	<b>126</b>
<b>3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL.....</b>	<b>130</b>
<b>3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE....</b>	<b>135</b>
<b>3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME</b>	<b>138</b>
<b>3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA .....</b>	<b>138</b>
<b>3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA .....</b>	<b>139</b>
<b>3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>142</b>
<b>3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....</b>	<b>142</b>
<b>3.4 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....</b>	<b>142</b>

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

812111

Bogotá, D.C,

Doctor

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**

Gobernador Departamento Nariño

[controlgestion@narino.gov.co](mailto:controlgestion@narino.gov.co)

[jhonrojas@narino.gov.co](mailto:jhonrojas@narino.gov.co)

Calle 19 #25-02

San Juan de Pasto

Doctor

**FERNANDO ARTURO MALTE LÓPEZ**

Alcalde Municipio de Guachucal

[contactenos@guachucal-narino.gov.co](mailto:contactenos@guachucal-narino.gov.co)

[alcaldia@guachucal-narino.gov.co](mailto:alcaldia@guachucal-narino.gov.co)

Carrera 5a. No. 8 - 55 Barrio Manhattan

Teléfono: 315 583 3780

Guachucal - Nariño

Doctora

**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Ministra de Educación

Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá

[despachoministro@mineducacion.gov.co](mailto:despachoministro@mineducacion.gov.co)

[cinterno@mineducacion.gov.co](mailto:cinterno@mineducacion.gov.co)

La ciudad

Doctora

**ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

Calle 97A No. 9A – 34 Edificio Santa Clara. Pisos 4, 5 y 6

[adriana.gonzalez@ffie.com.co](mailto:adriana.gonzalez@ffie.com.co)

[notificacionesjudiciales@ffie.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@ffie.com.co)

[comunicaciones@ffie.com.co](mailto:comunicaciones@ffie.com.co)

La ciudad

Cordial saludo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

General de la República -CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Nariño y municipio de Guachucal, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto a los recursos del SGP del departamento de Nariño y municipio de Guachucal, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor - APA- establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la CGR, con sede en la ciudad de San Juan de Pasto. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al departamento de Nariño y municipio de Guachucal dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

De igual forma, se comunicaron las observaciones generadas en la evaluación de Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación al FFIE.

## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

### Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Nariño – Guachucal.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Nariño – Guachucal, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Nariño – Guachucal.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

## 1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el departamento de Nariño y el municipio de Guachucal, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de recursos a auditar corresponde al total recibido por el departamento de Nariño y el municipio de Guachucal, durante la vigencia 2022 para SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); PAE; FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, del departamento de Nariño y el municipio de Guachucal, más recursos de balance y rendimientos financieros, así:

El monto de los recursos auditados fue \$ 815.688.511.328 distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

**Cuadro No. 1 Recursos objeto de auditoría SGP – PAE – FOME, vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Nombre de la ET	Componente	Cuantía
Departamento de Nariño	Educación – Prestación de servicios	712.952.087.993
	PAE	96.777.050.257
	FOME	5.332.859.034
	<b>Total departamento de Nariño</b>	<b>815.061.997.284</b>
Municipio de Guachucal	Educación – Calidad, matrícula	185.351.051
	Educación – Calidad, gratuidad	204.168.438
	Propósito general - Deporte	93.778.890
	Propósito general - Cultura	78.886.460
	Alimentación Escolar	64.329,505
	FOME	0
	<b>Total municipio de Guachucal</b>	<b>626.514.044</b>
<b>Total auditoría</b>		<b>815.688.511.328</b>



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.  
 Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 2 Recursos Auditados**

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	FOME	Infraestructura	Otras Fuentes
<b>Departamento de Nariño</b>	712.952.087.993	96.777.050.257	5.332.859.034		0
<b>Municipio de Guachucal</b>	483.298.379	64.329.505	0		0
<b>Total</b>	713.435.386.372	96.841.379.762	5.332.859.034		0

Fuente: Información suministrada por ET.  
 Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial y fuentes de financiación se presenta así:

**Cuadro No. 3 Muestra Consolidada Departamento de Nariño**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
<b>Educación</b>					
Prestación de Servicios	712.952.087.993	0	712.952.087.993	Por novedades	
Desahorro FONPET	0	0	0	0	
<b>Programa de Alimentación Escolar</b>					
SGP - Alimentación Escolar	0	0	0	0	
MEN	501.027.781	96.276.022.475	85.399.005.370	45.563.107.640	53%
FOME	5.332.859.034	0	5.332.859.034	1.622.111.162	30%
Cuentas por pagar vigencia 2021	20.085.186.231	0	20.085.186.231	11.688.497.028	58%
Cuentas por pagar vigencia 2022	5.307.870.052	0	5.307.870.052		
Reservas presupuestales 2021	5.337.855.025	0	5.337.855.025	2.798.455.006	52%
Reservas presupuestales 2022	3.045.151.603	0	3.045.151.603		
Vigencias futuras	0	0	0	0	
Infraestructura educativa	23.699.205.463	0	23.699.205.463	19.669.282.817	83%
Infraestructura cultural	9.196.245.863	0	9.196.245.863	7.954.430.032	86%
Infraestructura deportiva	31.119.045.812	0	31.119.045.812	17.514.762.954	56%
Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación	0	67.888.000	67.888.000	67.888.000	100%
<b>Total</b>					

Fuente: Departamento de Nariño, Ministerio del Deporte, Ministerio de cultura, FFIE  
 Elaboró: equipo auditor

**Cuadro No. 4 Muestra Consolidada Municipio de Guachucal**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
<b>Educación</b>					
Prestación de Servicios	0	0	0		
Desahorro FONPET	0	0	0		
Calidad Matricula Oficial	185.351.051		182.835.235	134.716.731	74%
Calidad Gratuidad	204.168.438		204.168.438	161.715.353	79%
<b>SGP - Propósito General – Deporte</b>	93.778.890		92.493.623	74.315.000	80%
<b>SGP - Propósito General – Cultura</b>	78.886.460		69.370.218	60.885.861	88%
<b>Programa de Alimentación Escolar</b>					
SGP - Alimentación Escolar	64.329,505	0	64.329,505	64.329,505	100%
MEN	0				
FOME	0	0	0	0	
Cuentas por pagar vigencia 2021	438.103.661	0	65.032.332	33.851.754	52%

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo	Valor Muestra	%
	A	B	A+B = C	D	
Cuentas por pagar vigencia 2022	521.261.578				
Reservas presupuestales 2021	5.671.079.313	0	124.466.210	74.278.186	60%
Reservas presupuestales 2022	448.168.596				
Vigencias futuras	0	0	0	0	
Infraestructura Educativa	77.810.162	130.180.995	207.991.157	207.991.157	100%
Infraestructura Cultural	0	0	0	0	
Infraestructura Deportiva	28.000.000		28.000.000	28.000.000	100%
<b>Total</b>					

Fuente: Información suministrada por el ET.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso.

### 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

**Cuadro No. 5 Calificación Total Control Interno**

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Nariño	1.536	Parcialmente adecuado	1.675	Con deficiencias
Municipio de Guachucal	1.425	Adecuado	1.588	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC\_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.5. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

De la revisión adelantada a la ejecución del Plan de Mejoramiento formulado por la Gobernación del Departamento de Nariño, se pudo establecer que conforme al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI –, en dicho Plan se formularon en total 134 acciones de mejora correspondiente a auditorías adelantadas a recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) y del Sistema General de Regalías (SGR). De las 134 acciones, en 120 de ellas expiraron los plazos para su cumplimiento

Con respecto a las 25 acciones de mejora del plan de mejoramiento a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), se estableció que ya se cumplieron los plazos para su implementación. El análisis arrojó que 19 acciones fueron efectivas lo que representa el 76% de efectividad. Concluyendo que la implementación del Plan de Mejoramiento en este componente fue efectiva.

El municipio de Guachucal no suscribió plan de mejoramiento relacionado con la materia auditada.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## 1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante la fase de planeación de la auditoría de cumplimiento al departamento de Nariño y municipio de Guachucal, se remitió desde el Nivel Central de la Contraloría General de la República documento de alertas de proyectos FFIE que sirvió para tomar de insumo y realizar análisis de nueve proyectos a adelantarse en diferentes municipios del departamento de Nariño, encontrando que pasaron más de 2 años desde la apertura de los procesos y las obras no se han ejecutado hasta la fecha y ya se cumplieron los términos de los contratos. Los resultados se presentan en el acápite correspondiente del presente informe.

Sobre el seguimiento a la información recibida se obtuvieron los siguientes resultados:

**Cuadro No. 6 Seguimiento insumos de auditoría**

<b>Radicación de alertas</b>	<b>Hechos alertados</b>	<b>Trámite y conclusión</b>
Información de la DIARI de 9 contratos suscritos por el FFIE	Bastante tiempo transcurrido entre el inicio del contrato y la no concreción de las obras	Se realizó seguimiento y se determinaron los siguientes hallazgos: Valores determinados para pago de interventorías y la ejecución de recursos para estudios y diseños.

Fuente: Información remitida por la DIARI  
 Elaboró: equipo auditor

## 1.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 1.7.1. Departamento de Nariño

Concepto: Incumplimiento Material – Conclusión con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, Educación, Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, vigencia 2022, por el departamento de Nariño resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a las deficiencias relacionadas con:

Deficiente manejo del archivo en la Secretaría de Educación Departamental Nariño.  
 Gestión de cartera ante la Fiduprevisora por concepto de pago de incapacidades.

Afectación de la prestación del servicio educativo debido al no reemplazo de docentes incapacitados.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Ausencias injustificadas a laborar por más de tres días sin adelantar el proceso de declaratoria de vacancia por abandono del cargo y pagos al personal docente y administrativo por días no laborados injustificadamente.

Pago de salarios y prestaciones sociales a docentes y administrativos con posterioridad a la fecha de defunción.

Pago de bonificación zona de difícil acceso sin tener derecho.

Falencias en el cobro de cartera a municipios para la cofinanciación de la bolsa común.

En lo que atañe a FOME, las obras adelantadas en las instituciones educativas de los municipios de Taminango, San Lorenzo y La Florida, en su mayoría, carecen de una adecuada planeación, los presupuestos aprobados inicialmente no corresponden totalmente a las obras efectivamente ejecutadas y las obras no tuvieron el adecuado control y seguimiento tanto por parte de los rectores como desde la Secretaría de Educación Departamental.

Debilidades en la implementación de actividades para la gestión eficiente de la energía.

Por tanto, se emite concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CON RESERVA.**

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

Las obras contratadas a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación en los municipios de Ricaurte y Linares fueron ejecutadas conforme a lo establecido contractualmente y a la fecha están en funcionamiento y puestas al servicio de la comunidad educativa. Es importante que se adelanten periódicamente las actividades de mantenimiento preventivo para evitar el deterioro prematuro de las obras.

En cuanto al proceso de contratación para diseños y obra por parte del FFIE, en nueve municipios del departamento de Nariño, se encuentra que al no existir la disponibilidad de recursos para la fase de la construcción de los proyectos, se presenta alto riesgo de pérdida de recursos por las erogaciones de los diseños y la interventoría debido a que no hay el trámite ante el OCAD por parte de la ETC, para dicha financiación, y por otra parte hay cifras con diferencias grandes en cuanto al valor de las interventorías para los proyectos a adelantar.

- **Infraestructura Deportiva**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

De los cinco proyectos auditados en los municipios de Buesaco, Guachucal, Samaniego, Nariño y Cumbal, los de los municipios de Buesaco y Guachucal están ejecutados en un 100%, cumpliendo con lo estipulado contractualmente y las obras están al servicio de la comunidad.

Los proyectos de los municipios de Samaniego y Nariño están en ejecución con un porcentaje de avance del 24.38% y 37.62% respectivamente y el del municipio de Cumbal está suspendido desde el 23 de diciembre de 2022 con un porcentaje de avance del 32.42%. A la fecha, los avances físicos están justificados con los pagos efectuados a los contratistas. Sin embargo, tienen un atraso con respecto al avance programado.

- **Infraestructura Cultural**

De los dos proyectos revisados en la auditoría en los municipios de Ricaurte y Tumaco, el primero no fue ejecutado debido a que el convenio suscrito entre el departamento de Nariño y el municipio de Ricaurte fue terminado unilateralmente porque el alcalde estaba inhabilitado al momento de suscribir el convenio. El del municipio de Tumaco está suspendido desde el 30 de enero de 2023 con un porcentaje de avance del 59.37%. Tiene un atraso con el avance programado.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e innovación**

El contrato correspondiente a la prestación de servicio de internet en los Puntos Vive Digital revisados en los municipios de Samaniego y Linares funcionaron sin inconvenientes durante la vigencia del contrato.

- **Eficiencia energética**

La Gobernación del departamento de Nariño implementó el Sistema de Gestión Ambiental que se institucionalizó mediante Decreto 335 del 7 de septiembre del año 2022, realizó un diagnóstico y análisis en los consumos de energía, proyectó un presupuesto para lograr la eficiencia energética, sin embargo, no estableció objetivos de ahorro de energía y el porcentaje del 15% de ahorro no se logró, por el contrario, estos niveles aumentaron en la vigencia 2022, respecto a la vigencia 2021, el consumo presentó un aumento del 22,3%, así:

**Cuadro No. 7 Variación en consumo de energía**

2021	2022	VARIACION ABSOLUTA (KWh)	VARIACION RELATIVA
120.012	146.749	26.737	22,3%

Fuente: Recibos de energía Gobernación depto. de Nariño – Elaboró: Equipo Auditor

## 1.7.2. Municipio de Guachucal

### **CONCEPTO: SIN RESERVAS**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos de SGP Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); PAE y FOME, vigencia 2022, por el municipio de Guachucal de Nariño resulta conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados, salvo en lo referente a la supervisión de los contratos, indebida gestión documental de las carpetas contractuales, no se ejecutaron los recursos del 20% correspondiente a la AE para Alimentación Escolar y falencias en la implementación de medidas para la gestión eficiente de la energía.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

El proyecto de mejoramiento de las instalaciones de la IE Técnico Agropecuaria Indígena Libardo Ramiro Muñoz está en ejecución con un porcentaje de avance del 32%. Tiene un atraso con respecto al avance programado, lo cual amerita el seguimiento por parte de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI de la Contraloría General de la República.

- **Infraestructura Deportiva**

Las obras adelantadas para la adecuación y mejoramiento de la placa deportiva y el sistema eléctrico del polideportivo central del resguardo de Muellamués están ejecutadas en un 100%. El contratista de obra adelantó las acciones correctivas de las irregularidades detectadas en la visita fiscal. A la fecha, no se le ha hecho ningún pago al contratista de obra.

En el municipio no se ejecutaron obras de infraestructura cultural, y de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- **Eficiencia energética**

En el municipio de Guachucal se presentó una disminución en el consumo de energía durante la vigencia 2022, a excepción de los meses de enero y mayo, ahorro que es consecuente con las actividades que el municipio desarrolló para lograr un uso eficiente de la energía, lo que evidencia los esfuerzos tendientes a uso racional y eficiente de energía eléctrica.

En lo atinente a la destinación de recursos, el municipio adoptó el programa de uso racional y eficiente de energía mediante Resolución No. 189 de fecha 15 de mayo del 2023, proferida por el alcalde municipal, la que contempla actividades que serán ejecutadas con respaldo presupuestal.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Sin embargo, no desarrolló una auditoría energética de sus instalaciones, ni se establecieron objetivos de ahorro de energía, ni se realizaron adecuaciones a la infraestructura, según lo ordena la Ley 1955 de 2019 y el porcentaje del 15% de ahorro no se logró, por el contrario, estos niveles aumentaron en la vigencia 2022, respecto a la vigencia 2021.

## 1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció veintiún (21) hallazgos de los cuales, ocho (8) son con incidencia fiscal por \$533.548.917; ocho (8) tienen presunta incidencia disciplinaria; dos (2) con otra incidencia para ser trasladados al Archivo General de la Nación, uno (1) para apertura de indagación preliminar y un (1) beneficio de auditoría por \$23.615.852, así:

**Cuadro No. 8 Total Hallazgos por ET - Vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

ETC	A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA	Valor
Departamento de Nariño	16	8	8	0	1	1	0	0	533.548.917
Municipio de Guachucal	5	0	0	0	0	1	0	1	23.615.852
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>557.168.769</b>

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

**Cuadro No. 9 Relación de Hallazgos**

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia								Valor	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA		
<b>Departamento de Nariño</b>													
1	Gestión documental SED Nariño	Educación	En la revisión de las carpetas del archivo de la planta temporal docente de Educación Inclusiva y planta docente presenta una indebida gestión documental por cuanto existe duplicidad de documentos y ausencia de tabla de retención documental, afectando la preservación de la memoria institucional.	x						x			
2	Cobro de incapacidades a la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora S.A	Educación	La SED Nariño presentó deficiente gestión de cobro de cartera ante la Fiduprevisora S.A-FOMAG, por concepto de incapacidades de la planta de personal, afectando el flujo de recursos de la Secretaría de Educación y provocando dificultades en el desarrollo de dicho proceso.	x									
3	Prestación del servicio público educativo	Educación	En 2022, se registraron 8.630 días de incapacidad de la planta docente. Sin embargo, los días de reemplazo fueron 5.789. Es decir, que se presentaron 2.841 días sin reemplazo del servicio docente, afectando la organización y administración de la prestación del servicio público.	x									
4	Relación planta docente - estudiantes	Educación	La SED Nariño no organiza la planta de personal docente según los parámetros de alumnos por docente de conformidad con el Decreto 3020 de 2022, genera afectación en la calidad de la prestación del servicio educativo.	x									
5	Novedades laborales	Educación	La SED Nariño, a pesar de haber comprobado que algunos docentes presentaron ausencias injustificadas por más de tres días, las cuales se dieron por meses completos e incluso por varios años, no procedió a la declaratoria de vacancia del Cargo por abandono del mismo	x	x	x							295.836.543

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia								Valor	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA		
			y pagó salarios y prestaciones sociales a 8 docentes a pesar de no asistir a laborar por más de 3 días y no presentar justificación legal, lo que afectó la prestación del servicio educativo y genera daño patrimonial en cuantía de \$295.836.543.										
6	Novedad laboral fallecidos	Educación	La Secretaría de Educación Departamental de Nariño pagó salarios y prestaciones sociales a 9 docentes y administrativos después de la fecha de su defunción, generando un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$118.497.626.	x	x	x							118.497.626
7	Pagos por zonas rurales de difícil acceso	Educación	En 2022, la SED Nariño pagó, por concepto de Bonificación zona rural de difícil acceso, \$5.898.196 a 6 docentes sin tener derecho a ello, dado que fueron trasladados a establecimientos educativos en zonas no catalogadas como de difícil acceso.	x	x	x							5.898.196
8	Bolsa común Programa de Alimentación Escolar	PAE	Según informe de la bolsa común de la SED, a 31 de diciembre de 2022, los municipios no certificados del departamento de Nariño adeudaban \$2.253.197.817, lo que representa el 38% del presupuesto de la bolsa común del PAE.	x									
9	Ejecución contrato de obra M.C. No. 2022-002 IE Agropecuaria El Remolino del municipio de Taminango	FOME	La IE Agropecuaria El Remolino suscribió el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-002 para la adecuación y mantenimiento de la cubierta de las aulas escolares. Se evidenció que las cantidades ejecutadas son menores a las recibidas y pagadas al contratista de obra, generando daño al patrimonio del Estado en \$33.964.800.	x	x	x							33.964.800
10	Ejecución contrato de obra M.C. No. 2022-001 IE Técnica Agropecuaria San Gerardo del municipio de San Lorenzo	FOME	La IE Técnica Agropecuaria San Gerardo suscribió el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 para la adecuación y mantenimiento de la cubierta y cielo raso de las aulas escolares y otras zonas. Se evidenció que un ítem no fue ejecutado y otros se ejecutaron en menores cantidades a las recibidas y pagadas al contratista de obra, generando daño al patrimonio del Estado en \$10.039.975.	x	x	x							10.039.975
11	Ejecución contrato de obra M.C. No. 2022-001 IE Valparaíso Bajo del municipio de San Lorenzo	FOME	La IE Valparaíso Bajo suscribió el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 para la adecuación y mantenimiento de la cubierta y cielo raso de las aulas escolares y otras zonas. Se evidenció que las cantidades ejecutadas son menores a las recibidas y pagadas al contratista de obra, generando daño al patrimonio del Estado en \$3.786.924.	x	x	x							3.786.924
12	Ejecución contrato de obra M.C. No. 2022-001 IE Nuestra Señora del Carmen del municipio de la Florida	FOME	La IE Nuestra Señora del Carmen suscribió el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 para la adecuación y mejoramiento de la unidad sanitaria y restaurante de la I.E. Se evidenció que algunos ítems no fueron ejecutados, no obstante, haber sido recibidos y pagados al contratista de obra, lo que genera un detrimento a los recursos públicos de la Nación por \$25.104.540.	x	x	x							25.104.540
13	Ejecución contrato de obra No. 02-2022 IE San José de Matituy del municipio de La Florida	FOME	La IE San José de Matituy suscribió el contrato de obra 02-2022 para la adecuación y mejoramiento de las unidades sanitarias de la I.E. Se evidenció que algunos ítems no fueron ejecutados y/o realizados parcialmente, no obstante, haber sido recibidos y pagados al contratista de obra,	x	x	x							40.620.313



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia								Valor	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA		
			generando daño al patrimonio del Estado en \$40.620.313.										
14	Gestión en la eficiencia energética Gobernación de Nariño	Eficiencia energética	La Gobernación de Nariño no estableció objetivos de ahorro de energía, ni logró el ahorro energético del 15% en el 2022, respecto del 2021	x									
15	Valor asignado al pago de interventoría en proyectos para instituciones educativas del departamento de Nariño (A, D)	Infraestructura educativa, deportiva, cultural	El costo de los contratos de interventoría a contratos de estudios, diseño y obra para diferentes instituciones educativas del departamento de Nariño suscritos por el FFIE y el Consorcio Applus - Ingelog FFIE 009 van desde el 43.19% y hasta del 120.28% del costo del contrato de estudios, diseño y obra.	x					x				
16	Recursos ejecutados por el FFIE para estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción y ejecución de obras en instituciones educativas del departamento de Nariño	Infraestructura educativa, deportiva, cultural	El FFIE y TELVAL S.A.S. suscribieron 9 contratos de obra e interventoría por \$1.212.587.492 para realizar estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras para diferentes I.E. de Nariño. A la fecha no se ha dado inicio a la fase 2 de construcción de la obra por cuanto no se cuenta con los recursos para su ejecución y los proyectos no han sido tramitados ante el OCAD. Los recursos pagados por los diseños y la interventoría se encuentren en riesgo y no hayan generado beneficio para los estudiantes favorecidos con los proyectos.	x									
<b>Subtotal Departamento de Nariño</b>				<b>16</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>533.548.917</b>
<b>Municipio de Guachucal</b>													
17	Mantenimiento a buses escolares	Educación	En el contrato 108 de 2022 suscrito por el municipio de Guachucal se detectaron, entre otras, las siguientes irregularidades: cinco buses no recibieron mantenimiento preventivo y correctivo contratado, los informes de supervisión difieren con las facturas de cobro y hoja de ruta de atención aportadas por el contratista. El ente territorial envía oficio adjuntando la consignación No. VU53 del 21 junio 2023 por \$23.615.852, realizado a la cuenta de ahorros No. 0013-0445-34-020000711	x								x	23.615.852
18	Supervisión de contratos		Debilidades en la labor de supervisión de los contratos suscritos con recursos del SGP Propósito General Deporte y Cultura, en la vigencia 2022, en el municipio de Guachucal, lo que ocasiona desorden en la información y por tanto en la memoria institucional.	x									
19	Gestión documental	SGP Propósito General Cultura y Deporte	En la revisión de las carpetas de la documentación de los procesos contractuales financiados con los recursos del SGP Propósito General Deporte y Cultura, de la vigencia 2022, se evidenció una indebida gestión documental por cuanto no se diligenció la tabla de retención documental y hay ausencia de soportes de la ejecución de los contratos.	x						x			
20	Ejecución de recursos de la Asignación Especial Alimentación	PAE	En la vigencia 2022, el municipio de Guachucal recibió por concepto de la Asignación Especial Alimentación Escolar \$62.138.009, de los cuales transfirió \$49.710.407 al departamento de Nariño para	x									

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia								Valor	
				A	D	F	P	IP	OI	PASF	BA		
	Escolar Municipio de Guachucal		la conformación de la Bolsa Común para financiar el Programa de Alimentación Escolar de los municipios no certificados, quedando un saldo por ejecutar por parte del municipio de \$12.427.602, los cuales no ejecutó.										
21	Gestión en la eficiencia energética en la Alcaldía de Guachucal	Eficiencia energética	La Alcaldía de Guachucal no desarrolló una auditoría energética en sus instalaciones, no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, no se establecieron objetivos de ahorro de energía ni se realizaron adecuaciones a la infraestructura.	x									
<b>Subtotal municipio de Guachucal</b>				<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>23.615.852</b>	
<b>Total</b>				<b>1</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>557.164.769</b>	

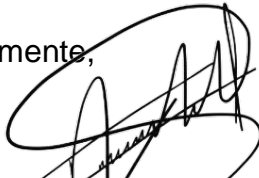
Elaboró: Equipo auditor

### 1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El departamento de Nariño, el municipio de Guachucal y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa -FFIE, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes (SIRECI), se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR, a los correos electrónicos: [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.romero@contraloria.gov.co](mailto:jairo.romero@contraloria.gov.co).

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
 Contralor Delegado para el Sector Educación,  
 Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 31 del 21 de junio de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Hilma Bautista Parada – Supervisor Nivel Central



Adriana Patricia López Ricaurte – Ejecutivo de Auditoría

Jorge Armando Chávez Mena– Supervisor Encargado

Elaboró: Ayda Cecilia Diaz Bravo– Líder de Auditoría

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

Camilo José Hoyos Zarama – Auditor

Ramiro Edilberto Ortega Meléndez – Auditor

Jaime Rodrigo Melo Olmedo – Auditor

Luis Carlos Obando Montenegro – Auditor

Gonzalo Miguel Erazo Uprimny - Auditor

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

**Cuadro No. 10 Fuentes y Criterios de Normativos**

Fuente de Criterio	Criterio
<b>Transversal</b>	
Constitución de 1991	Artículos 2, 44, 67, 125, 209, 270, 298, 311, 356, 357.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal	Artículo 2
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Artículos 3, 9, 12.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública	Artículos 1, 3, 4, 5, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 25, 26, 40, 41, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 60, 66
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado	Artículos 1, 2, 5, 8.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo	Artículos 3 y 38
Ley 397 de 1997	Desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Artículos 4, 8, 14, 15, 23, 38
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa	Artículos 3, 27, 28
Ley 594 de 2000. Ley General de Archivos	Artículos 1, 2, 4, 13, 24, 26
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano	Artículos 404, 408, 409, 410, 411.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias	Artículos 1, 3, 6, 10, 14, 15, 84, 91, 92, 97.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario, modificada por la Ley 1952 de 2019.	Normatividad atinente a la materia a auditar
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículos 50
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Artículos 10, 12
Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia". Artículos 1, 24
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80	Artículos 2, 3, 11, 20, 23, 32
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política	Los artículos 1, 14.
Ley 1185 de 2008	Modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Artículos 4, 10.
Ley 1297 de 2009	Artículo 2, establece la bonificación especial a favor de los docentes que prestan servicios en zonas de difícil acceso
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84, 87, 88, 91.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública	Artículo 3.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones". Artículo 5.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022	Artículo 229, 292.
Decreto 2277 de 1979	Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. Articulado del decreto 2277 de 1979
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto	Artículo 9, 13, 15, 69, 71, 89, 95, 112.
Decreto 1278 de 2002	Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente. Articulado del decreto 1278 de 2002.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP	Artículos 1 y 2
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Disposiciones especiales al sistema de compras y contratación pública. Artículo 2.2.1.1.1.2.1, 2.2.1.1.1.7.1, 2.1.2.3.1.10, 2.2.5.3.1, 2.2.5.10.1.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículos 2.2.2.1.11, 2.4.1.3.1, 2.6.6.3.1, 2.6.6.1.1, 2.12.3.8.3.8.
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4 de 2019	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Artículo 3. Artículos 106 a 148 declarados inexecutable
Decreto 310 de 2021	Por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el estatuto general de contratación". Artículo 2.2.1.2.1.2.7.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la ley 179 de 1994	Artículo 14
Resolución 22 de 2018. Guía Auditoría de Cumplimiento	Contenido de la resolución.
Resolución 665 de 2018. Procedimiento para tramite denuncias	Contenido de la resolución.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI	Artículos 20, 21, 22, 25, 61
Resolución Reglamentaria Orgánica Reg-Org-0039 de 2020, de la CGR.	Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones. Contenido de la resolución.
Manuales del Municipio de Guachucal y Dpto Nariño	Manual de Contratación, Manuales de Procesos y/o Procedimientos, manuales de contratación Vigentes del Municipio de Guachucal y del Departamento de Nariño.
Plan de desarrollo del departamento de Nariño	"Mi Nariño, en defensa de lo nuestro 2020-2023"

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
Plan de desarrollo del municipio de Guachucal Nariño	"Unidos Construyamos Futuro" 2020-2023
Lineamiento Técnico 2019 y Lineamiento Técnico MEN 2020	Programa Conexión Total del Ministerio de Educación. Define los requerimientos mínimos y las obligaciones que deben cumplir los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones PRST. Articulado de Lineamiento Técnico 2019 y lineamiento técnico 2020, del Programa Conexión Total del Ministerio de Educación.
Ley 909 de 2004, artículo 41	Consagra como causal autónoma del retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, la declaratoria de vacancia del empleo en el caso del abandono del mismo.
Decreto único reglamentario del sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, artículo 2.2.11.1.9, 2.2.11.1.16	El abandono del cargo se produce cuando el empleado sin justa causa deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
Ley 610 de 2000	Principios y los artículos relacionados.
Decreto ley 403 de 2020, artículo 3	Los principios de la vigilancia y el control fiscal
Código Sustantivo de Trabajo, artículo <a href="http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr004.html">http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr004.html</a> 127	Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.
Acuerdo No. 002 de 14 marzo de 2014 del Archivo General de la Nación, artículos 6, 7 y 9	Establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones
Ley 1066 de 2006, artículos 1, 2, 3	Dicta normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones
Estatuto tributario, artículo 3687, 368, 392	Retención en la fuente
Concepto 060278 de junio 23 de 2000 de la DIAN	Concepto de honorarios
<b>SGP Educación</b>	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño	Los artículos 23, 28, 29.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio Educativo	Artículo 1
Decreto Ley 4807 de 2011. Aplicación de la gratuidad educativa	Artículos 8, 9, 10, 11.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015	En lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, artículos 2.3.10.4.3, 2.3.10.4.4, 2.3.10.4.6.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13, 14.	Articulado del decreto reglamentario.
Decreto 4807 de 2011	Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar,

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
	primaria, secundaria y media de las Instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación. Articulado del decreto 4807 de 2011.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del Sector Educación	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Artículos 2.4.5.2.2.2.4, 2.3.3.1.8.1, 2.3.10.4.4, 2.3.10.4.5, 2.3.10.4.6, 2.3.1.6.4.8, 2.3.1.6.3.11, 2.3.1.6.3.18, 2.3.1.6.4.9, 2.4.4.2.3.4.1, 2.4.4.1.1, 2.4.4.1.2, 2.4.4.1.5 y demás artículos atinentes a la materia auditada.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del Sector Transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015	Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015. Articulado del decreto 1851 de 2015.
Decreto 092 de 2017.	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Articulado del decreto 092 de 2017.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la atención a la población con discapacidad	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 449 de 2022	Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal. Articulado del decreto 442 de 2022
Resolución No. 15683 de 2016 y Resolución No. 000253 de 2019:	Manual de Funciones Docentes del Ministerio de Educación Nacional Anexo I de la resolución No. 15683 de 2016. Articulado de la Resolución 000253 de 2019.
Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones	Artículo 11. Relación alumnos por docente
Decreto 354 de 4 de mayo de 2009 expedido por la Gobernación de Nariño	Implementa el procedimiento administrativo de declaración de vacancia del personal de docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de personal de la SED de Nariño por abandono del cargo, delega a la SED de Nariño, para que implemente, adelante y realice todos los trámites administrativos encaminados a declarar la vacancia del personal de docentes, directivos docentes y administrativos que incurran en abandono del cargo
Decreto 156 de 2022, modifica el Decreto 354 de 2009	Actualiza el procedimiento administrativo de declaración de vacancia del empleo del

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente de Criterio	Criterio
	personal de docentes, directivo docente y administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por abandono de cargo.
Resolución 2563 del 29 de octubre de 2021 - Secretaría de Educación Departamental de Nariño	Establece las sedes de los establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso en los municipios no certificados en el Departamento de Nariño para el año 2022.
Decreto 2831 de 2005, artículo 9	Reglamenta el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. Incapacidades
<b>Programa de Alimentación Escolar – PAE</b>	
Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015	En lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, artículos 2.3.10.4.4, 2.3.10.4.6.
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico-Administrativos PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 18858-2018 del MEN	Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas". Contenido de la resolución.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE	Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Todo el articulado
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Res. 0335	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
<b>Propósito General – Deporte</b>	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre	Artículos 56, 57, 75
<b>FOME</b>	
Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Articulado del decreto ley.
Resolución 22751 de 2020. Asignación y transferencias recursos FOME	Articulado de la resolución.
Directiva No 17 del 20 de noviembre de 2020	Contenido de la directiva sobre ejecución de recursos FOME.
Guía Fondos de Servicios Educativos	Subdirección de Monitoreo y Control - Ministerio de Educación Nacional. Contenido de la guía.
<b>Desahorro FONPET</b>	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Los artículos 1, 2, 3.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera	Artículo 9
<b>Eficiencia energética</b>	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de energía	Artículo 292

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La auditoría de cumplimiento realizada a los recursos del SGP, Educación, PAE, FOME, vigencia 2022 ejecutados por el departamento de Nariño arrojó deficiencias en la gestión de archivo y en la gestión de nómina de la Secretaría de Educación, en lo atinente a la gestión de cartera ante la Fiduprevisora por concepto de pago de incapacidades; afectación de la prestación del servicio educativo debido al no reemplazo de docentes incapacitados; ausencias injustificadas a laborar por más de tres días sin adelantar el proceso de declaratoria de vacancia por abandono del cargo y pago al personal docente y administrativo por días no laborados injustificadamente; pago de salarios y prestaciones sociales a docentes y administrativos con posterioridad a la fecha de defunción; pago de bonificación zona de difícil acceso sin tener derecho; falencias en el cobro de cartera a municipios para la cofinanciación de la bolsa común; además, las obras con recursos FOME, en las instituciones educativas de los municipios de Taminango, San Lorenzo y La Florida, en su mayoría, carecen de una adecuada planeación, los presupuestos aprobados inicialmente no corresponden totalmente a las obras efectivamente ejecutadas y las obras no tuvieron el adecuado control y seguimiento tanto por parte de los rectores como desde la SED. También se identificaron debilidades en la implementación de actividades para la gestión eficiente de la energía.

La evaluación de los recursos de SGP Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); PAE y FOME, vigencia 2022, ejecutados por el municipio de Guachucal evidenció debilidades en la supervisión de los contratos, indebida gestión documental de las carpetas contractuales, no se ejecutaron los recursos del 20% correspondiente a la Asignación Especial para Alimentación Escolar y falencias en la implementación de medidas para la gestión eficiente de la energía.

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada.

#### 3.2 DEPARTAMENTO DE NARIÑO

##### 3.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

###### Objetivo Específico No. 1

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Nariño – Guachucal.

El manejo presupuestal fue el siguiente:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3.2.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

**Cuadro No. 11 Presupuesto de ingresos departamento de Nariño, vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
Ingresos no tributarios/EDUCACIÓN	689.676.913.280	763.780.287	10.070.380.100	700.511.073.667	700.511.073.667
Cancelación de prestaciones sociales del magisterio/ Administración Central / SGP-Educación - Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	11.459.429.533	1.000	981.583.793	12.441.014.326	12.441.014.326
<b>Subtotal Educación</b>	<b>701.136.342.813</b>	<b>763.781.287</b>	<b>11.051.963.893</b>	<b>712.952.087.993</b>	<b>712.952.087.993</b>
<b>Alimentación Escolar*</b>	<b>96.777.050.257</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>96.777.050.257</b>	<b>96.777.050.257</b>
<b>FOME **</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos suministrada por el Departamento de Nariño.

Elaboró: Equipo auditor.

Notas:

\* El presupuesto para el programa de Alimentación Escolar incluye recursos propios (rendimientos financieros y recursos del balance), bolsa común (recursos de la vigencia 2022 y recursos del balance).

\*\* El Departamento de Nariño no recibió recursos FOME en la vigencia 2022. Sin embargo, mediante la Resolución 2813 del 13 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Educación Departamental Nariño, se asignó transferencias de recursos FOME a los Fondos de Servicios Educativos por \$5.332.859.034; de estos, en diciembre de 2021 se transfirieron \$3.096.103.077 y \$2.236.755.956 en enero de 2022. El equipo auditor auditó estos recursos.

El presupuesto auditado correspondió a los recursos de Alimentación Escolar, por \$96.777.050.257, cifra que incluye recursos provenientes de recursos propios (rendimientos financieros y recursos del balance), bolsa común (recursos de la vigencia 2022 y recursos del balance, del cual se pudo establecer que fueron incluidos al presupuesto de la vigencia de manera adecuada y su manejo en las cuentas maestras tuvo un correcto comportamiento, así

**Cuadro No. 12 Presupuesto auditado Programa de Alimentación Escolar y FOME, departamento de Nariño**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Fuente	Presupuesto definitivo
<b>Alimentación Escolar</b>	Programas de alimentación escolar / Administración Central / SGP-Asignación Especial - Programas de Alimentación Escolar (Bolsa común) - Decretos 552 del 26 de octubre de 2022 y 695 del 30 de noviembre de 2022 – Cuenta maestra MEN PAE BBVA 695-53330-7	2.326.739.247
	Depósitos / Administración Central / Rendimientos financieros distintos al SGP - Cuenta maestra MEN PAE BBVA 695-53330-7	133.929.529
	Superávit fiscal / Administración Central / Recursos del Balance de libre destinación, \$38.162.937.000 - Decreto 158 del 9 de mayo de 2022 y con la Resolución 573 del 11 de agosto de 2022 y se hace un traslado por \$2.777.184.264. Diferentes cuentas	35.385.752.736
	Superávit fiscal / Administración Central / Recursos del Balance Aportes Nación - Alimentación Escolar - Decreto 158 del 9 de mayo de 2022 - Cuenta maestra MEN PAE BBVA 695-53330-7	501.027.781
	Superávit fiscal / Administración Central / Recursos del Balance SGP - Asignación Especial - Programas de alimentación escolar	2.938.236.503

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Componente	Fuente	Presupuesto definitivo
	Decreto 158 del 9 de mayo de 2022 - Cuenta maestra MEN PAE BBVA 695-53330-7	
	SGR sin situación de fondos- Decreto 004 del 8 de enero del 2021 y Decreto 242 del 25 de agosto del 2021	55.491.364.460
	<b>Total recursos Alimentación Escolar</b>	<b>96.777.050.257</b>

Fuente: Extractos bancarios, decretos, ejecución Presupuestal de ingresos y gastos suministrada por el Departamento de Nariño.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.2.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

**Cuadro No. 13 Presupuesto de Gastos departamento de Nariño, vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar 2021	Reservas presupuestales 2021
Gastos no tributarios / EDUCACION	700.511.073.667	699.954.912.198	696.909.760.595	691.601.890.543	20.085.186.231	5.337.855.025
Cancelación prestaciones sociales de magisterio Administración Central / SGP Educación- Cancelación de prestaciones sociales de magisterio	11.459.430.533	11.224.562.747	11.219.562.747	11.219.018.885	0	0
RB Prestaciones Sociales	981.583.793	981.583.793	981.583.793	979.873.656		
Alimentación Escolar	96.777.048.257	86.061.479.955	58.234.635.574	58.234.635.574	0	27.826.844.381
FOME	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>809.729.136.250</b>	<b>798.222.538.693</b>	<b>767.345.542.709</b>	<b>762.035.418.658</b>	<b>20.085.186.231</b>	<b>33.164.699.406</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos suministrada por el Departamento de Nariño.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.2.1.3 Rezago Presupuestal

Del universo de cuentas por pagar por \$20.085.186.231, se toma una muestra para el seguimiento de cuatro cuentas por \$11.688.497.028, que representa al 58.19% del valor total por este concepto de la vigencia 2021 y pagadas en el 2022.

Con Resolución 0001 del 2 de enero de 2022 se aprueba la reserva de caja constituida a 31 de diciembre de 2021, por \$ 20.085.186.231.

**Cuadro No. 14 Incorporación al presupuesto de las cuentas por pagar - departamento de Nariño**

No. Registro compromiso	Rubro presupuestal	Prog.	Valor CXP	Descripción	Beneficiario	Fecha de pago	CDP
725	2.3.1.01.02.003.04	Edu.	5.309.753.362	Aportes de cesantías - Docentes - CSF	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FNPSM	24/01/2022	264

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Registro compromiso	Rubro presupuestal	Prog.	Valor CXP	Descripción	Beneficiario	Fecha de pago	CDP
725	2.3.1.01. 02.011.01	Edu.	4.100.000.000	Contribuciones Inherentes a la Nómina - Previsión Social - Docentes - CSF	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FNPSM	24/01/2022	264
715	2.3.1.01. 02.004.02	Edu.	1.229.596.400	Aportes a cajas de compensación familiar - Docentes	PARAFISCALES PERS. DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES	7/01/2022	457
722	2.3.1.01.01. 002.31.01	Edu.	1.049.147.266	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	21/01/2022	263
<b>Total</b>			<b>11.688.497.028</b>				

La revisión de los soportes y consultas a los sistemas de información (SIA) permiten establecer que las cuentas por pagar se constituyeron debidamente, contando con su respectivo CDP y fueron pagadas en el período correspondiente, para el caso que se revisa, en el mes de enero del 2022.

## RESERVAS PRESUPUESTALES DEPARTAMENTO

De un total de reservas presupuestales por \$4.985.024.928, se tomaron cuatro registros para el seguimiento, por \$2.798.455.006, correspondiendo al 56% del total establecido para la vigencia 2021 y tramitadas en el 2022, las transacciones objeto del seguimiento se describen a continuación:

**Cuadro No. 15 Muestra Reservas presupuestales, departamento de Nariño**

Cifras en pesos corrientes

No. Compromiso	Rubro Presupuestal	Programa	Vr. Reserva Presupuestal	Nombre Beneficiario
558	0203020202 - 2.3.2.02.02.001 - 1	Educación	1.166.252.098	Impretics E.I.C.E.
712	0203020201 - 2.3.2.02.01.002.01 - 1	Educación	637.014.512	Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S
320	0203020202 - 2.3.2.02.02.009.04 - 1	Educación	526.883.754	Asociación Escolar María Goretti
325	0203020202 - 2.3.2.02.02.009.04 - 1	Educación	468.304.642	Asociación de autoridades tradicionales indígenas Awa Camawari
<b>Total</b>			<b>2.798.455.006</b>	

Fuente: Departamento de Nariño  
 Elaboró: Equipo auditor

La revisión permite inferir que sobre estos saldos fueron liberados, para sumar a los recursos del balance de la vigencia 2023.

Los documentos permiten establecer que se hizo la reducción del compromiso presupuestal de reserva, generado por el sistema financiero PCT.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Las reservas por \$ 2.798.455.006 se incorporaron al presupuesto mediante Resolución 0161 del 20 de enero de 2022, de la muestra seleccionada por \$2.798.455.006, durante la vigencia 2022 fue pagada la suma de \$2.797.421.434 de acuerdo a las diferentes órdenes de pago, quedando un saldo de \$ 139.915.583, que fueron liberados el 19 y 28 de diciembre de 2022.

**Cuadro No. 16 Incorporación al presupuesto Reservas presupuestales, departamento de Nariño**

No. COMPROMISO	RUBRO PRESUPUESTAL	VR. RESERVA PRESUPUESTAL	RESOLUCIÓN DE INCORPORACION	CODIGO	BENEFICIARIO	R.P.	VALOR
558	0203020202 - 2.3.2.02.02.001 - 1	1.166.252.098	0161 – 20-01-2022	2423100122003	Impretics E.I.C.E.	240	1.166.252.098
712	0203020201 - 2.3.2.02.01.002.01 - 1	637.014.512	0161 – 20-01-2022	2423100122001	Inversiones Sarhem de Colombia S.A.S	361	775.896.513 (637.014.512 – 138.882.001)
320	0203020202 - 2.3.2.02.02.009.04 - 1	526.883.754	0161 – 20-01-2022	2423100122006	Asociación Escolar María Goretti	160	526.883.754
325	0203020202 - 2.3.2.02.02.009.04 - 1	468.304.642	0161 – 20-01-2022	242.3100122006	Asociación de autoridades tradicionales indígenas Awa Camawari	162	468.304.642
<b>TOTAL</b>							<b>2.798.455.006</b>

Fuente: Departamento de Nariño - SIA

Elaboró: Equipo auditor

Se puede concluir que las reservas se constituyeron debidamente, contando con su respectivo CDP, RP y se pagaron en la vigencia correspondiente, quedando un saldo, el cual fue liberado en la misma vigencia.

### 3.2.1.4 Vigencias Futuras

De acuerdo a la información analizada dentro del proceso de verificación de Desahorro FONPET, se estableció que la Gobernación del departamento de Nariño no retiró recursos excedentes (Desahorro) por cubrimiento del pasivo pensional del sector Educación del FONPET.

Los oficios emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los de la gobernación señalan que el departamento de Nariño no obtuvo excedentes SGP durante las vigencias 2020 y 2021.

### 3.2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### Objetivo Específico No. 2

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

En la vigencia 2022, no se presentó desahorro de recursos FONPET Educación.

Se realizó seguimiento a los pagos de sueldos de los diferentes cargos de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo, encontrando que están de conformidad con la normatividad aplicable.

### **Incapacidades**

Dentro del proceso de nómina de docentes y directivos docentes en la vigencia 2022 se estableció que, la totalidad de incapacidades de dicho personal fue de 8630 días y la Secretaría realizó el nombramiento provisional de docentes o dispuso del servicio de horas extras con docentes de su planta para realizar la función del docente incapacitado por la totalidad de 5789 días. De igual manera se revisó la gestión del cobro de las incapacidades radicadas a la entidad fiduciaria Fiduprevisora de la vigencia 2021 y se evidenciaron dos pagos en el año 2022 por valores de \$170.374.574 y \$130.531.290 los cuales se hicieron hasta 291 días después del recobro.

### **Cobertura educativa**

De un universo de tres contratos suscritos para la administración del servicio educativo (ampliación de cobertura) por \$5.721.822.831, se evaluaron dos contratos por \$3.440.374.808, que corresponde al 60% del universo.

Los contratos GN1577 y GN1605 de la vigencia 2022, se establecieron de acuerdo a los términos establecidos por el MEN para la atención de cobertura educativa y la normatividad vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, se evidenció estudios previos realizados de acuerdo a lo estudios de insuficiencia avalados por el MEN, los contratos se suscribieron con los soportes legales para la ejecución y sus garantías aprobadas, así como los CDP y RP correspondientes.

Sobre la ejecución de los contratos, los mismos se realizaron en términos generales de acuerdo al objeto y condiciones pactadas, los reportes de los contratistas contienen la entrega de la canasta educativa con sus componentes, teniendo en cuenta las vicisitudes de los territorios donde se prestan los servicios educativos que corresponden a lugares rurales, geográficamente dispersos, con altas condiciones de dificultad de acceso, presencia de actores armados al margen de la ley, problemáticas sociales que son permanentes y de tiempos anteriores en las cuales el Estado tiene

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

una deuda permanente, también se debe atender los usos y costumbres de los pueblos indígenas y raizales donde se desarrollan los mismos.

### **Educación inclusiva**

Sobre la ejecución de los recursos de educación inclusiva en la vigencia 2022 por la SED Nariño, se constató que los recursos asignados por el MEN, corresponden a \$2.207.872.333, de los cuales se pagó la planta temporal docente por \$1.135.872.336 y la suma de \$1.071.999.997 se destinaron para la contratación de profesionales de apoyo en las tiflogías (ceguera y su tratamiento)

Revisada la nómina 2022 de la planta temporal docente para atención de Educación Inclusiva se evidencia que se ejecutó por \$1.268.769.317, de los cuales, con recursos SGP corresponde la suma de \$1.135.872.336 que equivale al 89,52% del total de los recursos de la nómina de planta temporal docente Educación Inclusiva y \$132.896.981 con recursos propios, equivalentes al 10,48%.

### **Novedades de personal**

Se presentaron falencias en el pago del personal por concepto de novedades como inasistencias, fallecimientos, bonificación por zona de difícil acceso.

### **Hallazgo No. 1 Gestión documental SED Nariño (OI)**

En la revisión de las carpetas del archivo de la planta temporal docente de Educación Inclusiva y planta docente se pudo constatar una indebida gestión documental por la duplicidad de documentos, ausencia de tabla de retención documental e identificación de carpeta y las instalaciones del archivo documental son insuficientes, no cuentan con ventilación e iluminación adecuadas ni con las condiciones técnicas para garantizar el correcto depósito, custodia, organización y conservación de las hojas de vida del personal y demás documentos allí almacenados.

*Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014*

*Artículo 4, 13, 24, 26 de la Ley 594 de 2000*

*Los artículos 6, 7 y 9 del Acuerdo No. 002 de 14 marzo de 2014 del Archivo General de la Nación.*

En la revisión de las carpetas de la planta temporal docente, planta docente, directivo docente y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se evidenció indebida gestión documental, reflejada en situaciones tales como:

**Cuadro No. 17 Carpetas Planta Temporal Docente Educación Inclusiva**

<b>CC Docente</b>	<b>Situación encontrada</b>
59.793.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta, existe dos carpetas con iguales documentos de la docente.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

<b>CC Docente</b>	<b>Situación encontrada</b>
1.061.707.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
59.835.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
36.950.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
52.381.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
36.930.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
27.253.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
1.088.971.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
1.086.134.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
27.160.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
34.679.xxx	Duplicidad de documentos, falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
59.165.xxx	Falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
27.270.xxx	Falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
10527.xxx	Falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.
12751xxx	Falta: tabla de retención documental, identificación de carpeta, foliación e inventario de carpeta.

Fuente: Información Secretaría de Educación Departamental Nariño  
 Elaboró: Equipo Auditor

Además, se evidencia que las instalaciones del archivo documental son insuficientes, no cuentan con ventilación e iluminación adecuadas ni con las condiciones técnicas para garantizar el correcto depósito, custodia, organización y conservación de las hojas de vida del personal y demás documentos allí almacenados; así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los responsables del manejo del archivo.

Esta situación se presenta por debilidades en el sistema de gestión documental y de sus procesos archivísticos.

Lo anterior dificulta realizar el análisis, seguimiento y control a los procesos misionales, con la posible afectación sobre la preservación de la memoria institucional, por riesgo de pérdida, manipulación o extravío de documentos que en determinado momento se requieran como prueba respecto al cumplimiento o incumplimiento de los objetos misionales.

El hallazgo es de carácter administrativo con otra incidencia para traslado al Archivo General de la Nación.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## Respuesta de la entidad

*Manifiesta la entidad que las historias laborales no se consideran un archivo de gestión que deba tener retención, que si bien existe cierta duplicidad de documentos, los mismos deben permanecer en el expediente hasta la transferencia al archivo central, momento en el que, al organizarlos, se hace la operación de depuración documental, afirma que la Gobernación de Nariño cuenta con Tablas de Retención Documental vigentes, que el tiempo de retención inicia cuando se cierra el expediente, anexas las tablas de retención documental (Ver carpeta Anexos Obs1, Anexos: Anexo 2-TRD Despacho, Anexo 2.1-TRD Calidad E, Anexo 2.2-TRD Planeación E).*

*Sobre la falencia en foliación de las carpetas, reconoce que existe una debilidad y sobre las Instalaciones del archivo y las hojas de vida que es insuficiente.*

## Análisis de la respuesta

La ley 1712 de 2014 en el artículo 3 al precisar sobre el principio de la calidad de la información, estipula que toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad, por lo cual, no es de recibo que las hojas de vida no sean un archivo de gestión, pues la norma estipula para toda la información de la entidad procede las normas de gestión documental, si bien el ente territorial tiene una dependencia de archivo central y maneja tablas de retención documental, el reproche del ente de control fiscal, es porque existe documentos que adolecen del manejo de acuerdo a las normas y procedimientos de la gestión documental, aunado a que la entidad reconoce que existe debilidad en la foliación y sobre las Instalaciones del archivo que es insuficiente.

Hallazgo para acción de mejora con traslado para el Archivo General de la Nación.

### **Hallazgo No. 2 Cobro de incapacidades a la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora S.A.**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño presentó deficiente gestión de cobro ante la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora S.A. (FOMAG) por concepto de incapacidades de la planta de personal, afectando el flujo de recursos de la Secretaría de Educación y provocando dificultades en el desarrollo de dicho proceso.

*Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1066 de 2006.*

*Decreto 2831 de 2005, por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005.*

En el desarrollo de la auditoría se tomó una muestra de los cobros gestionados por concepto de incapacidades laborales en 2022 y se encontró que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño demora el proceso de recobro de incapacidades a la Fiduprevisora ya que dichos cobros tuvieron trámite a partir de diciembre del año

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

en mención hasta abril de 2023 los cuales hasta el momento no han sido reembolsados por la entidad fiduciaria.

También se pudo determinar que, una vez gestionados los recobros por concepto de incapacidades en el mes de junio del 2021 por parte de la Secretaría de Educación, la sociedad fiduciaria Fiduprevisora S.A. efectivamente realizó los reembolsos pero en la vigencia 2022 con demoras en los pagos de hasta 291 días como se muestra en la siguiente tabla:

**Cuadro No. 18 Incapacidades pagadas en la vigencia 2022**

Estado del pago	Total comprobante (en pesos)	Fecha recobro por parte de la SED Nariño	Fecha de pago de la Fiduprevisora	Días Transcurridos
Pagado	\$170,374,574	1/6/2021	21/1/2022	234
Pagado	\$130,531,290	24/6/2021	11/4/2022	291

Fuente: Departamento de Nariño, Secretaría de Educación Departamental  
 Elaboró equipo auditor

Lo anterior indica que la entidad territorial no adelanta gestiones para que los pagos se realicen de manera oportuna. En efecto, una vez realizadas las solicitudes de cobro a la sociedad fiduciaria Fiduprevisora S.A, se excede en el plazo para efectuar el reembolso el cual es de 5 días hábiles después de la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad como lo indica el Artículo 9 del Decreto 2831 de 2005. Dicho esto, y según la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 1º, 2º y 3º los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, lo cual no se estaría cumpliendo

Esto indica que no hay una eficiente política de gestión de cobro afectando el flujo de recursos de la Secretaría de Educación y provocando dificultades en el desarrollo de dicho proceso.

Hallazgo de carácter administrativo, para acción de mejora.

### Respuesta de la entidad

*Según el esquema del proceso de trámite de recobro de incapacidades, la responsabilidad de la Secretaría de Educación en este trámite, va desde el ingreso de la novedad radicada por el docente a través de Proinsalud , hasta la radicación del expediente por parte de la SED, ante la Fiduprevisora para su recobro, de ahí en adelante, es potestad de la Fiduprevisora, realizar el proceso de validación, aprobación y reintegro del pago de la incapacidad a la Secretaría, bajo los términos que tiene pactados con el Ministerio de Educación Nacional en la administración de los recursos que este le gira por concepto de aportes de seguridad social.*

*Es importante aclarar, que el trámite de radicación de recobro ante la Fiduprevisora, hasta el 2020, se realizaba mediante envío documental por correspondencia certificada (en físico); debido a la contingencia del COVID -19 ocurrida en los años 2020 y 2021, La Fiduprevisora habilitó el envío de los soportes y demás documentos del proceso de recobro de incapacidades a través de correo electrónico a la dirección [radcomviacorreo@fiduprevisora.com.co](mailto:radcomviacorreo@fiduprevisora.com.co).*

## **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*En este sentido, tomando como referente los pagos efectivamente realizados por la Fidupervisora motivo de observación de la Auditoría realizada por la entidad de control correspondientes a \$170.374.574 del 21 de enero y \$130.531.290 del 11 de abril del año 2022, se puede evidenciar la trazabilidad del proceso de recobro de incapacidades realizado por Secretaria de Educación Departamental de Nariño ante la Fidupervisora, donde la única comunicación posterior al cargue de la información que se tiene al respecto por parte de la Fidupervisora es la respuesta con el número de radicado y finalmente el pago, sin posibilidad a gestionar de otra alguna manera la agilización del proceso.*

*Cabe aclarar que en la gestión de recobro se incorpora más de un expediente por cada envío, de acuerdo a la radicación de novedades mensuales como se puede evidenciar en los cuadros anexos. Igualmente se detalla cada uno expedientes anexos, adjuntando el pantallazo del correo de cada envío y el correo que se obtuvo posteriormente con el recibido que contiene el número de radicación de la FIDUOREVISORA.*

*En noviembre del 2022, por temas de concurso de méritos, se hace necesario cambiar las claves por cambio de usuario y la Fidupervisora, tarda un mes en habilitar los nuevos usuarios, quienes dan continuidad al proceso, sin embargo, en el mes de enero del 2023, la plataforma HOSVITAL, no permite el cargue de información, debido a que no se han expedido los decretos salariales para el sector público.*

*De lo mencionado anteriormente, cabe resaltar que la plataforma HOSVITAL, no tiene ninguna opción que permita hacer seguimiento o retroalimentación de la gestión.*

*En cuanto al cobro de intereses moratorios, como se explicó anteriormente, la Fidupervisora en ninguna vigencia ha determinado un término de aceptación que dé pie a determinar que están corriendo los cinco días reglamentarios para el pago, o el término de incumplimiento de términos después de su aceptación, estipulado por la Fidupervisora, además, la Secretaria de Educación, no tiene competencia para realizar un proceso de cobro de intereses sobre este concepto, ya que debe tenerse en cuenta que los recursos destinados al pago de las prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes son recursos SIN SITUACION DE FONDOS, por lo cual el descuento en la liquidación de nómina y el aporte patronal, no es un recurso disponible para la entidad territorial, ya que este nunca la recibe, es decir el trámite de las prestaciones sociales es un tema que reconoce directamente el Ministerio de Educación y lo gira a la Fiduciaria, donde la SED se limita a cruzar el informe de nómina y la asignación de giros revelados en el informe mensual del PAC de giros del SGP, realizando su conciliación mensual, en este ejercicio se evidencia que el Ministerio realiza giros a la Fidupervisora con extemporaneidad, teniendo como referente más cercano la vigencia el 2022, donde se dejaron de realizar los giros por concepto de seguridad social desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre, recursos que fueron girados en los meses de enero, febrero y marzo del 2023. Por otra parte, en lo corrido de la vigencia actual, no se han reportado giro desde el mes de febrero hasta la fecha.*

### **Análisis de respuesta.**

Ante las nuevas evidencias se retira la connotación disciplinaria y se mantiene la observación administrativa para el mejoramiento de dicho proceso.

Hallazgo administrativo para acción de mejora.

### **Hallazgo No. 3 Prestación del servicio público educativo**

En la vigencia 2022, se registraron 8.630 días de incapacidad de la planta docente. Sin embargo, los días de reemplazo fueron 5.789. Es decir, que se presentaron 2.841 días sin reemplazo del servicio docente, afectando la organización y administración

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

de la prestación del servicio público educativo en condiciones de oportunidad y calidad definidas normativamente.

*Artículo 6 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001.*

*Artículo 9 del Decreto 2831 de 2005. Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.*

En el desarrollo de la auditoria se revisó la totalidad de incapacidades del personal docente gestionadas y radicadas para el recobro en la vigencia 2022 a la sociedad fiduciaria Fiduprevisora S.A, encontrando que se registraron 8.630 días de incapacidad de la planta docente. Sin embargo, los días de reemplazo fueron 5.789 lo que representa un 67%. Es decir, que se presentaron 2.841 días sin reemplazo del servicio docente, como se indica a continuación.

**Cuadro No. 19 Horas de incapacidad y horas de reemplazo, vigencia 2022**

Días de incapacidad	Días laborados (Reemplazo)
8.630	5.789
<b>Total días sin reemplazo</b>	2.841

Fuente: Departamento de Nariño, Secretaría de Educación  
Elaboró: equipo auditor

Esto indica que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño no realizó el nombramiento provisional de docentes o dispuso del servicio de horas extras con docentes de su planta para realizar las funciones de los docentes incapacitados por la totalidad de la duración de las incapacidades, con riesgo incumplimiento de las actividades de aprendizaje de que trata Decreto 1850 de 2002 mismo que considera la jornada escolar como el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

La anterior deficiencia tiene como causa el incumplimiento de las disposiciones contenidas fundamentalmente en los artículos 6° de la Ley 715 de 2001 y 9° del Decreto 2831 de 2005, afectando con dicha omisión la organización y administración de la prestación del servicio público educativo en condiciones de oportunidad y calidad definidas normativamente.

Hallazgo para acción de mejora.

## **Respuesta de la entidad**

*Con el fin de tener una mayor ilustración en la respuesta, resulta significativo indicar que al momento de realizar provisiones, la Entidad ejecuta un proceso previo de validación de Planta consistente en analizar si la necesidad de servicio temporal debe o no ser provista, lo anterior teniendo en cuenta los ejercicios de distribución académica y la ejecución de planes de contingencia que se proyectan en cada vigencia por parte de las Instituciones de acuerdo al recurso humano que se encuentra en proceso de reorganización, es así que muchas incapacidades no requieren reemplazo, debido a su corto tiempo*

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*pues cuando el docente se ausenta por escasos días, los directivos de cada establecimiento y el Ente nominador programan la atención conforme a ejercicio de Distribución de carga académica, logrando así que el personal que está en proceso de migración y reorganización, preste el servicio educativo de manera eficiente.*

*La Secretaria de Educación Departamental de Nariño, en concordancia con los principios normativos, ha desarrollado sus actividades de provisión aplicando la moralidad, la eficacia y la economía en concordancia con el proceso de transición en el cual se está obteniendo el ajuste y parametrización del recurso humano de conformidad con los parámetros técnico alumno docente; así las cosas la provisión de cargos se realiza única y exclusivamente cuando las necesidades del servicio son estrictamente necesarias, hay que resaltar que la ausencia de vinculaciones temporales o pago de horas extras por incapacidades, no reflejan omisión de garantía al servicio educativo, pues por el contrario este tipo de acciones permiten distinguir los adecuados ejercicios de Planeación Institucional y la capacidad para enfrentar situaciones no previsibles, como ha quedado referenciado nuestra planta de personal se encuentra en proceso de reorganización y la provisión de necesidades no se soluciona con generación de nuevas provisiones si no con movilización de personal con situaciones temporales que tienen la capacidad de atender el servicio como es el caso de las comisiones temporales, como evidencia de lo anterior se anexa archivo que refleja los valores pagados por concepto de horas extras para cubrir las necesidades del servicio durante la vigencia 2022 (Ver Carpeta Anexos Obs5-Subcarpeta Anexo 1. HE Pagadas por ss).*

*Cuando se trata de municipios de la costa pacífica, se habla con los rectores a fin de que ellos soliciten horas extras por necesidad del servicio, ya que si se nombra un reemplazo no aceptan por las lejanías, porque los costos de vida son muy altos, tanto en la vivienda la manutención y el transporte.*

*Cuando se encuentran en periodo de vacaciones no se nombra reemplazos. Para el caso de las incapacidades que son de muy pocos días en muchas de ellas no se cubren, puesto que por tratarse de un tiempo muy corto los costos que genera el trámite de afiliaciones, posesiones, transporte entre otros los reemplazos no aceptan cubrir estas licencias por tratarse de Instituciones Educativas y centros Educativos de municipios lejanos ubicados en zonas de difícil acceso.*

### **Análisis de respuesta**

Se retira la connotación disciplinaria sin embargo se mantiene la observación administrativa para mejorar y agilizar el proceso de nombramiento o asignación de docentes ante una incapacidad, para no causar una interrupción en la prestación del servicio público educativo.

Hallazgo administrativo para acción de mejora.

### **Hallazgo No. 4 Relación planta docente - estudiantes**

La Secretaría de Educación de Nariño no organiza la planta de personal docente según los parámetros de alumnos por docente de conformidad con el Decreto 3020 de 2022.

Artículo 11 del Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“... Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural. Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros: Preescolar y educación básica primaria: un docente por grupo. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes por grupo. Educación media técnica: 1,7 docentes por grupo.”*

Mediante Resolución No. 0288 del 16 de mayo de 2018, la Secretaría de Educación de Nariño traslada a la docente identificada con CC 34.679.xxx desde el CE Boca de Guaba del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, al mismo cargo al CE Matarredonda del municipio de Chachagüí. Sin embargo, la docente solo se notifica de la resolución de traslado, un año después, el 31 de mayo de 2019. En consecuencia, mediante oficio radicado NAR2019ER018937 del 11 de junio de 2019, el Consejo Directivo de la IE Chachagüí reportó que ya no era necesaria la vinculación de la docente dado que fue reemplazada por la docente identificada con CC 30.729.xxx mediante Resolución No. 343 del 13 de junio de 2018.

El equipo auditor constató que para la vigencia 2022, se encontraban las dos docentes vinculadas a este establecimiento educativo para atender 12 estudiantes matriculados, evidenciando que la Secretaría de Educación Departamental no atendió la información del establecimiento educativo y no adelantó acciones para organizar la planta de personal docente según los parámetros establecidos en el Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional.

**Cuadro No. 20 Matriculados SIMAT a 31 de diciembre de 2022 en el CE Matarredonda**

Municipio	Nombre	Cons_sede	Nombre sede	Zona	Matriculados por grado					
					0	1	2	3	4	TOTAL
Chachagüí	Institución Educativa Chachagüí	25200100 274009	Sede 8 Matarredonda	Rural	1	5	2	3	1	12

Fuente: SIMAT SED NARIÑO

Elaboró: equipo auditor

Lo anterior evidencia omisión de la Secretaría de Educación para organizar la planta docente según el número de estudiantes matriculados por establecimiento educativo y genera afectación en la calidad de la prestación del servicio educativo.

Hallazgo administrativo para acción de mejora.

### Respuesta de la entidad

*La entidad en su respuesta manifiesta que la ubicación de las docentes en el CE Matarredonda del municipio de Chachagüí se realizó en garantía del derecho a la educación de los niños niñas y adolescentes del establecimiento educativo. Aclara que, en primera instancia se trasladó a la docente C.C. 34.679.xxx atendiendo orden judicial y que debido a la ausencia de la docente en el establecimiento educativo procedió al nombramiento de la segunda docente en cumplimiento, también, de orden judicial.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Afirma que la Secretaría de Educación de Nariño no organiza la planta de personal docente de conformidad con el Decreto 3020 de 2022. *“El departamento de Nariño presenta condiciones especiales por ser zona de conflicto armado, presencia de cultivos ilícitos, desplazamiento forzado, existencia de minas anti- personas en lugares aledaños a los establecimientos educativos, trabajo infantil, aumento de índices de violencia y zona de frontera con la hermana república del Ecuador, por lo tanto la existencia de centros educativos unitarios que no alcanzan la relación técnica requerida por el Decreto 3020 de 2002, se justifica, en virtud de lo anterior se da la necesidad de viabilizar la planta requerida, teniendo en cuenta que la entidad territorial, respecto al proceso de reorganización de establecimientos educativos.”*

Anexa oficios del MEN 2018-EE-197464 de diciembre de 2018 y 2021-EE-404197 de diciembre de 2021, dirigidos al gobernador de Nariño, referidos al concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Nariño con recursos del SGP y en el cual se solicita al ente territorial *“Realizar las acciones administrativas de reorganización requeridas para identificar y evaluar la pertinencia de los grupos integrados por menos de 10 estudiantes en la zona rural (...), con el fin de mejorar la eficiencia del recurso humano manifestado en el mejoramiento de las relaciones técnicas con el objetivo de alcanzar la siguiente meta esperada en la relación alumno / docente”*:

**Cuadro No. 21 Relaciones técnicas alumno / docente zona rural**

Documento	Línea base	Meta esperada
2018-EE-197464	17.89	31.42
2021-EE-404197	15.7	22

Fuente: Departamento de Nariño

Elaboró: equipo auditor

*Más adelante el oficio refiere que “cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, (...)”.*

**Análisis de la respuesta**

En la respuesta, el ente territorial no desvirtúa la relación existente de 2 docentes para 12 estudiantes en el Ce Matarredonda, ubicado en el área rural. Lo que significa una relación de 6 estudiantes por docente.

No se acepta la respuesta dado que los fallos judiciales de traslado de las docentes no ordenan el traslado al CE Matarredonda, sino a un establecimiento educativo cercano a Pasto.

En segundo lugar, el oficio del MEN adjunto a la respuesta exige una meta de la relación alumno docente en el área rural de 31.42, cifra que no se logra en el CE Matarredonda.

Adicionalmente, se debe considerar que la ET posesionó en el cargo a la docente C.C. 34.679.xxx un año después de notificada la resolución de traslado y sin que se explique o justifique si se presentaron y aprobaron solicitudes de aplazamiento para la posesión en el cargo y pese a que ya se encontraba cubierta la vacante en el establecimiento educativo.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

En lo que atañe al Decreto 3020 de 2002 por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 1º establece: “*Ambito de aplicación.* El presente decreto se aplica a las entidades territoriales certificadas que financian el servicio educativo estatal con cargo al Sistema General de Participaciones y que deben organizar sus plantas de personal docente, directivo docente y administrativo.” En consecuencia, si aplica a la Secretaría de Educación de Nariño.

Hallazgo para plan de mejoramiento.

### ***Hallazgo No. 5 Novedades laborales (D, F)***

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a pesar de haber comprobado que algunos docentes presentaron ausencias injustificadas por más de tres días, las cuales se dieron por meses completos e incluso por varios años, no procedió a la declaratoria de vacancia del cargo por abandono del mismo y pagó salarios y prestaciones sociales a 8 docentes a pesar de no asistir a laborar por más de 3 días y no presentar justificación legal, lo que afectó la prestación del servicio educativo y generó un daño al patrimonio al Estado por **\$295.836.543**.

*Constitución política, Artículo 209.*

*Ley 715 de 2001, Artículo 10.9.*

*Decreto Único Reglamentario del sector Educación No. 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.8.1.*

*Decreto único reglamentario del sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, el abandono del cargo se produce cuando el empleado sin justa causa: “2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.”*

*Ley 909 de 2004, Artículo 41.*

*Decreto 354 de 4 de mayo de 2009.*

*El Decreto 156 de 2022, modifica el Decreto 354 de 2009.*

*La Ley 734 de 2002<sup>3</sup>, Artículo 23 y 34.*

*Ley 1952 de 2019, Título II y IV.*

*Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el departamento de Nariño, se observó:*

Una vez revisadas las resoluciones números: 00739 de julio 5 de 2022, 00536 de abril 19 de 2022, 00460 de marzo 23 de 2022, 00427 de marzo 08 de 2022, 0544 de junio 09 de 2021, 0356 de abril de 2021, 0022 de enero 25 de 2021, el equipo auditor estableció que, la Secretaría de Educación de Nariño, a pesar de haberse

<sup>3</sup> La Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y sustituyó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, que trata en el Título II Disposiciones Generales, Capítulo IV sobre la falta disciplinaria y en el Título IV Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público, Capítulo II sobre los deberes de todo servidor público.



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

comprobado que algunos docentes presentaron ausencias injustificadas por más de tres días, como también, ausencias que contemplaron meses completos e incluso varios años, no ha procedido a la declaratoria de Vacancia del Cargo por abandono del mismo.

El detalle de las ausencias se estableció de la siguiente manera:

**Cuadro No. 22 Docentes con resolución de descuentos por días no laborados**

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>PERIODOS DE AUSENCIA</b>
C.C. 27433xxx	Del 04 de marzo al 27 de agosto 2021.
C.C. 12989xxx	Del 06 de agosto al 26 de septiembre de 2021.
C.C. 5238xxx	Del 26 de julio al 28 de agosto de 2021.
C.C. 1902xxx	Del 02 de junio al 31 de agosto de 2021.
C.C. 87433xxx	Del 16 al 31 de agosto de 2021.
	Del 26 de julio al 06 de agosto de 2021.
	Del 01 al 31 de octubre de 2021.
	Del 18 de enero al 05 de febrero de 2022.
	Del 01 al 31 de marzo de 2022.
	Del 01 al 31 de mayo de 2022.
	Del 01 al 30 de junio de 2022.
C.C. 1003931xxx	Del 10 de septiembre al 05 de octubre de 2021.
C.C. 10527xxx	Del 18 de enero al 22 de octubre de 2021.
	Del 20 de noviembre de 2020 al 22 de abril 2021.
C.C. 87249xxx	Del 18 de enero al 22 de octubre de 2021.
C.C. 12751xxx	Del 24 de marzo al 22 de octubre de 2021
C.C. 34678xxx	Del 18 de enero de 2015 al 22 de octubre de 2021.
C.C. 5328xxx	Del 09 de agosto al 07 de octubre de 2021.
C.C. 13007xxx	Del 01 al 22 de febrero de 2021.
C.C. 12885xxx	Del 01 al 18 de enero de 2021
C.C. 87249xxx	Del 18 de enero al 11 de marzo de 2021.
C.C. 27227xxx	Del 01 de marzo al 31 de octubre de 2020.
C.C. 27105xxx	Del 01 de enero al 31 de octubre de 2020.
C.C. 12993xxx	Del 17 al 31 de enero de 2022.
C.C. 35897xxx	Del 17 al 31 de enero de 2022.
C.C. 5328xxx	Del 17 de enero al 9 de febrero de 2022.
C.C. 98343xxx	Del 16 de marzo al 24 de agosto de 2021.
C.C. 27433xxx	Del 4 de marzo al 27 de agosto de 2021.
C.C. 87455xxx	Del 06 al 30 de septiembre de 2021.
C.C. 1086896xxx	Del 19 de marzo al 15 de abril de 2022.
C.C. 1087751xxx	Del 17 de marzo al 13 de mayo de 2022.
C.C. 59665xxx	Del 11 de marzo al 05 de mayo de 2022
C.C. 27129xxx	7, 8, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29 de abril y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo de 2022.
	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 de junio de 2022.
	Del 13 al 30 de junio de 2022.
	25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022.
C.C. 1088590xxx	Del 01 de abril al 31 de mayo de 2022.
C.C. 13061xxx	Del 17 de mayo al 03 de junio de 2022.
C.C. 87433xxx	Del 17 de enero al 08 de julio de 2022.
C.C. 12911xxx	Del 28 de enero al 08 de julio de 2022.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

IDENTIFICACIÓN	PERIODOS DE AUSENCIA
C.C. 1592xxx	Del 12 de diciembre de 2019 al 03 de agosto de 2022.
C.C. 87949xxx	Del 01 de enero de 2019 al 03 de agosto de 2022.
C.C. 5358xxx	Del 25 de abril al 11 de agosto de 2022.
C.C. 87572xxx	Del 25 de julio al 09 de agosto de 2022.
RICARDO Cxx	26, 28, 29 y 30 de julio y 01 y 02 de agosto de 2022.

Fuente: Departamento de Nariño, Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: equipo auditor

En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo a 8 docentes, debido a ausencia injustificada a laborar a diferentes establecimientos educativos del departamento de Nariño.

Aunque la entidad expidió resoluciones que ordenan descuentos por los días no laborados, estos no fueron efectuados y según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, los docentes recibieron el pago de salarios y demás emolumentos durante el periodo de ausentismo. La situación de cada docente se describe en la siguiente tabla.

**Cuadro No. 23 Docentes con pagos de nómina sin la prestación del servicio**

No.	Documento de identidad	Institución Educativa	Municipio	Resolución ordena descuentos	Periodo de inasistencia	Valor pagado sin prestación del servicio
1	27.270.7XX	Centro educativo San Pablo Tola	La Tola	Resolución 0260 del 17 de junio de 2020	2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y hasta el 3 de marzo de 2020.	105.347.787
2	12.751.0XX	Institución educativa Jesús de Praga	Sandoná	Resolución 0460 del 23 de marzo de 2022	24 de marzo de 2020 al 22 de octubre de 2021	55.355.139
3	12.911.8XX	Institución Educativa Luis Irizar Salazar	Barbacoas	Resolución 0937 del 5 de septiembre de 2022	1 de mayo al 8 de julio de 2022.	7.736.109
4	1.592.8XX	Institución Educativa San Juan Bautista	El Charco	Resolución 0937 del 5 de septiembre de 2022	12 de diciembre de 2019 al 3 de agosto de 2022	85.825.240
5	10.527.7XX	Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada	Barbacoas	Resolución 0460 del 23 de marzo de 2022	enero de 2021 al 22 de octubre de 2021.	22.463.493
6	1.081.132.5XX	Institución Educativa Indígena Técnica Agroambiental Bilingüe Awa letaba sede 6 Cuabi Yaslambi	Barbacoas	Resolución 1199 del 20 de diciembre de 2022	9 de octubre al 18 de noviembre de 2022	3.468.139

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

No.	Documento de identidad	Institución Educativa	Municipio	Resolución ordena descuentos	Periodo de inasistencia	Valor pagado sin prestación del servicio
7	27.129.9XX	Institución educativa El Diviso	Barbacoas	Resoluciones 0739 del 5 de julio de 2022 y 0937 del 5 de septiembre de 2022	7 al 29 de abril, mayo (excepto el 20), junio y del 25 al 29 de julio de 2022.	5.845.773
8	87.433.9XX	Institución educativa Pumbi Las Lajas	Roberto Payán	Resoluciones 00460 de 23 de marzo del 2022, 0739 del 5 de julio del 2022 y 0937 del 5 de septiembre de 2022	1 de agosto al 1 de septiembre 2021, octubre de 2021, marzo, mayo y junio de 2022 y del 25 al 31 de julio de 2022.	9.794.863
Total						295.836.543

Fuente: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Elaboró: equipo auditor

El detalle de cada caso se describe a continuación.

### **Caso 1. C.C. 27.270.7XX**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo a la docente identificada con CC 27.270.7xx<sup>4</sup> por **\$105.347.787** pese a que no estaba obligada a ello, debido a ausencia injustificada a laborar al centro educativo San Pablo Tola del municipio de La Tola durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y hasta el 3 de marzo de 2020.

Mediante oficio del 10 de febrero de 2020 suscrito por el representante legal del Consejo comunitario La Esperanza y habitantes de la comunidad de San Pablo Tola se informó de esta inasistencia a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

La entidad expidió la resolución No. 0260 del 17 de junio de 2020 y ordenó el descuento salarial por días no laborados durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y hasta el 3 de marzo de 2020, a la docente del CE San Pablo de La Tola.

Según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, la docente recibió pagos de enero de 2015 a 2019, abril a julio de 2019, septiembre a diciembre de 2019 y enero a marzo de 2020.

Así, la remuneración total percibida durante el periodo de ausentismo se detalla en la siguiente tabla.

<sup>4</sup> Consultado Humano, la docente se vinculó en propiedad mediante Decreto de nombramiento No. 032 del 17 de marzo de 1991 y se posesionó el 17 de mayo de 1991, con número de vinculación 27270726. A la fecha se encuentra en estado Activa, adscrita al centro educativo San Pablo Tola del municipio de La Tola.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Cuadro No. 24 Remuneración percibida durante el periodo de ausentismo, total sin descuentos**

Periodo	Valor (cifras en pesos)	
	Total periodo	Inasistencia *
Años 2015, 2016, 2017, 2018 y enero de 2019	\$90.639.111	\$90.639.111
Abril a julio de 2019	\$8,684,371	\$8,684,371
Septiembre a diciembre de 2019	\$10,934,634	\$10,934,634
Enero y febrero de 2020	\$4,101,452	\$4,101,452
1, 2 y 3 de marzo 2020	\$2,137,426	\$213.743
<b>Total</b>		<b>\$114.573.311</b>

Nota: El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo

Fuente: Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Humano

Elaboró: equipo auditor

En Humano (Sistema para manejo de nómina) se reporta que mediante Resolución 260 del 17 de junio de 2020 se ordena realizar descuentos por los días no laborados (5 años más 63 días).

También se registra que mediante radicado NAR2020IE000614 del 30 de marzo de 2020, la profesional universitaria de Recursos Humanos de la SED, solicita cierre de cuenta en consideración al contenido del oficio radicado por el Consejo Comunitario del Centro Educativo San Pablo del Municipio de La Tola. No se informa de la reapertura de la cuenta.

Según certificación de la Secretaría de Educación de Nariño, del 3 de mayo de 2023, la entidad realizó descuentos por días no laborados en 2020, 2021 y 2022, como se señala en la tabla siguiente. Quedando por descontar 4 años, 9 meses y 3 días.

**Cuadro No. 25 Descuentos realizados por días no laborados**

Vigencia aplicación de descuentos	Días no laborados descontados
2020	10 días en julio, 10 días de agosto, 10 días de septiembre, 10 días de octubre, 10 días de noviembre
2021	10 días en abril, 10 días en mayo, 10 días en junio, 10 días en julio, 10 días en septiembre, 10 días en octubre, 10 días en noviembre, 10 días en diciembre
2022	10 días de marzo y 10 días de abril

Fuente: Departamento de Nariño, Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: equipo auditor

En consecuencia, el valor pagado a la docente por días no laborados y no descontados es de \$105.347.787<sup>5</sup>, correspondiente a ausencias presentadas desde la vigencia 2015 hasta el 3 de marzo de 2020.

## Caso 2. CC 12.751.0XX

<sup>5</sup> Para determinar el valor no descontado, se calculó el valor diario percibido, así: 5 años y 63 días no laborados son 1.863 días, lo que arroja un valor día de \$61.499 (\$114.573.311/1.863). En consecuencia, 4 años, 9 meses y 3 días no descontados suman 1.713 días, lo que representa un pago de \$105.347.787.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo al docente identificado con C.C.12.751.xxx por **\$55.355.139**, pese a que no estaba obligada a ello, debido a ausencia injustificada a laborar a la institución educativa Jesús de Praga del municipio de Sandoná, del 24 de marzo de 2020 al 22 de octubre de 2021.

Mediante oficio 2021IE004686, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño reporta la novedad de días no laborados por el docente durante el periodo del 24 de marzo de 2020 al 22 de octubre de 2021. En consecuencia, la SED Nariño, mediante Resolución 0460 del 23 de marzo de 2022 ordena el descuento salarial respectivo.

Según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, el docente recibió pagos desde marzo de 2020 a octubre de 2021 y no tiene capacidad para realizar descuentos.

Así, la remuneración percibida durante el periodo de ausentismo se detalla en la siguiente tabla.

**Cuadro No. 26 Remuneración periodo 24 de marzo de 2020 al 22 de octubre de 2021, total sin descontar**

Días inasistencia	Remuneración (cifras en pesos)	
	Total periodo	Días inasistencia *
24 al 31 de marzo de 2020	\$2,566,542	\$598.860
abril de 2020 a septiembre de 2021	\$52,988,594	\$52,988,594
1 al 22 de octubre de 2021	\$2,673,034	\$1.960.225
<b>Total</b>		<b>\$55.547.679</b>

Nota: El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo

Fuente: Secretaría de Educación de Nariño, sistema Humano

Elaboro: equipo auditor

Según se registra en Humano, en febrero de 2020 se da por terminada la condición de docente temporalmente amenazado y ordenar el traslado definitivo desde la I.E. Normal Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas, con el mismo cargo hacia la I.E. Jesús de Praga del municipio de Sandoná, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de la Resolución 0084 del 20 de febrero de 2020.

También se reporta que mediante Resolución 00460 del 23 de marzo de 2022 se ordena descuentos de 577 días no laborados entre el 24 de marzo de 2020 y el 22 de octubre de 2021, de los cuales se descuentan 2 días con la nómina de julio del 2022. No se han realizado más descuentos y quedan pendientes 575 por descontar.

En consecuencia, el valor pagado sin prestar el servicio, por 575 días no descontados, corresponde a \$55.355.139.

### **Caso 3. C.C. 12.911.8XX**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo al docente identificado con CC 12.911.8xx por \$7.736.109 pese a que no estaba obligada a ello debido a ausencia injustificada a laborar a la Institución Educativa Luis Irizar Salazar del municipio de Barbacoas, durante el periodo 1 de mayo al 8 de julio de 2022.

La Secretaría de Educación expidió la Resolución 0937 del 5 de septiembre de 2022 mediante la cual ordena los descuentos respectivos, considerando que, a través del radicado “2022IE003842, y (como) resultado de la validación de planta llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Nariño”<sup>6</sup>, la profesional universitaria de la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño reporta la inasistencia a laborar del docente durante el periodo 28 de enero al 8 de julio de 2022.

Según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, el trabajador recibió el pago de nómina durante los meses de enero a julio de 2022.

En oficio dirigido a la Contraloría General de la República, la entidad también manifiesta que repone la decisión contenida en la posición 4 del artículo 1° de la Resolución 0937 de 2022, y refiere que los días no laborados se presentaron en los siguientes periodos: 28 y 31 de enero de 2022, 1 de mayo al 30 de junio de 2022 y 1 al 8 de julio de 2022 y los descuentos no se han realizado.

Así, la remuneración percibida durante el periodo de ausentismo y el valor de los días de inasistencia se detallan en la siguiente tabla.

**Cuadro No. 27 Remuneración percibida durante el periodo de ausentismo**

Periodo	Valor (cifras en pesos)	
	Mes completo	Inasistencia *
Mayo y junio de 2022	\$6,965,468	\$6,965,468
1 al 8 de julio de 2022	\$2,889,905	\$770.641
<b>Total</b>		<b>\$7.736.109 **</b>

Notas:

\* El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo.

\*\* Para el cálculo del valor total del ausentismo solo se incluyen los periodos con más de 3 días consecutivos de inasistencia.

Fuente: Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Humano

Elaboró: equipo auditor

#### **Caso 4. C.C. 1.592.8XX**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo al docente CC 1.592.8xx pese a que no estaba obligada a ello debido a ausencia injustificada a laborar del 12 de diciembre de 2019 al 3 de agosto de 2022 a la Institución Educativa San Juan Bautista del municipio de El Charco. El docente falleció el 5 de septiembre de 2022.

<sup>6</sup> Resolución 937 del 5 de septiembre de 2022 de la SED Nariño

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

La SED expidió la Resolución 0937 del 5 de septiembre de 2022 en la que ordena descuento por los días no laborados, considerando que mediante radicado “2022IE004384, y resultado de la validación de planta llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Nariño,”<sup>7</sup> la profesional universitaria de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental reporta que el docente no se presentó a laborar en el periodo mencionado.

Según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, los trabajadores recibieron el pago de nómina durante los meses de ausentismo reportados. En oficio dirigido a la Contraloría General de la República, la entidad también manifiesta que está pendiente realizar días de descuentos.

Así, la remuneración percibida durante los periodos de ausentismo y el valor de los días de inasistencia es de **\$85.825.240**. El detalle del cálculo del valor del ausentismo de los docentes se detalla así:

**Cuadro No. 28 Remuneración percibida durante el periodo de ausentismo**

Docente	Periodo	Valor (cifras en pesos)	
		Periodo completo	Inasistencias *
CC 1.592.xxx	12 al 31 de diciembre de 2019	\$3.926.248	\$2.486.624
	Enero de 2020 a julio de 2022	\$83.083.070	\$83.083.070
	1 al 3 de agosto de 2022	\$2,555,456	\$255.546
	<b>Total</b>		<b>\$85.825.240</b>

Nota: El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo.

Fuente: Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Humano

Elaboró: equipo auditor

Lo anterior se ocasionó por debilidades en los mecanismos de control interno y por las omisiones de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño que permitió el pago por el servicio educativo docente que no se prestó en el periodo mencionado.

Como consecuencia se afectó la prestación del servicio educativo de los estudiantes vinculados Institución Educativa San Juan Bautista del municipio de El Charco y representa un daño al patrimonio del Estado por \$85.825.240, representado en el pago de salarios por servicios no prestados.

### **Caso 5. C.C. 10.527.7XX**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo al docente identificado con CC 10.527.7XX por **\$22.463.493** pese a que no estaba obligada a ello debido a ausencia injustificada a laborar a la Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada del municipio de Barbacoas, durante el periodo enero de 2021 al 22 de octubre de 2021.

<sup>7</sup> Resolución 0937 del 5 de septiembre de 2022 de la SED Nariño

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

A través del radicado 2021IE004686, la profesional universitaria de la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño reporta la inasistencia a laborar de mismo docente durante el periodo referido. En consecuencia, la Secretaría de Educación expidió la Resolución 0460 del 23 de marzo de 2022 mediante la cual ordena los descuentos respectivos.

Según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, el trabajador recibió el pago de nómina durante los periodos de ausentismo reportados.

La entidad también refiere que mediante Resolución 0460 de 2022 se ordena descontar 200 días, de los cuales se han hecho efectivos 8 días con nómina de abril de 2023 y que a la fecha queda 192 días pendientes por descontar.

Así, la remuneración percibida durante los periodos de ausentismo se detalla en la siguiente tabla.

**Cuadro No. 29 Remuneración percibida durante el periodo de ausentismo, sin descuentos**

Periodo	Valor (cifras en pesos)	
	Periodo	Inasistencia *
Abril a septiembre de 2021	\$22,092,655	\$22,092,655
1 al 22 de octubre de 2021	\$1,782,023	\$1.306.817
<b>Total</b>		<b>\$23.399.472</b>

Nota: El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo

Fuente: Secretaría de Educación Departamental de Nariño – sistema Humano

Elaboró: equipo auditor

Teniendo en cuenta los días descontados por la entidad, se calcula el valor de las inasistencias en \$22.463.493<sup>8</sup>, correspondientes a 192 días pendientes de descuento.

### **Caso 6. C.C. 1.081.132.5XX**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo a la docente CC 1.081.132.5xx pese a que no estaba obligada a ello debido a ausencia injustificada a laborar del 9 de octubre al 18 de noviembre de 2022 a la Institución Educativa Indígena Técnica Agroambiental Bilingüe Awa letaba sede 6 Cuabi Yaslambi del municipio de Barbacoas, según informe del directivo docente rector.

La SED expidió la Resolución 1199 del 20 de diciembre de 2022 en la que ordena descuento por los días no laborados.

<sup>8</sup> Para el cálculo del detrimento se tomó el valor total de inasistencias (\$23.399.472) dividido entre el número de días no laborados (200) y multiplicado por los días no descontados



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, la docente recibió el pago de nómina durante los meses de ausentismo reportados. En oficio dirigido a la Contraloría General de la República, la entidad también manifiesta que está pendiente descontar 22 días dado que no tiene capacidad de descuentos.

Así, la remuneración percibida durante los periodos de ausentismo y el valor de los días de inasistencia es de \$4.729.281. El detalle del cálculo del valor del ausentismo de los docentes se detalla así:

**Cuadro No. 30 Remuneración percibida durante el periodo de ausentismo**

Docente	Periodo ausentismo	Valor (cifras en pesos)		
		Periodo	Periodo completo	Inasistencias *
CC 1.081.132.xxx	9 de octubre al 18 de noviembre de 2022	9 al 31 de octubre de 2022	\$2,938,774	2.155.100
		1 al 18 de noviembre de 2022	\$4,290,301	2.574.181
		Total		4.729.281
30 días de ausentismo y 22 días pendientes de descontar				<b>\$3.468.139</b>

Nota: El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo.

Fuente: Secretaría de Educación Departamental de Nariño – Humano

Elaboró: equipo auditor

### **Caso 7. C.C. 27.129.9XX**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo a la docente identificada con CC 27.129.xxx por **\$5.845.773**, pese a que no estaba obligada a ello, debido a ausencia injustificada a laborar a la institución educativa El Diviso del municipio de Barbacoas, del 7 al 29 de abril, mayo (excepto 10 al 16 y el 20), junio y el 28 y 29 de julio de 2022.

Considerando los oficios 2022ER014013, 2022ER017072, 2022ER017633 y 2022R020532 del directivo docente rector de la IE El Diviso donde reporta la inasistencia a laborar de la docente los días de abril, mayo, junio y julio de 2022, la Secretaría de Educación de Nariño mediante las Resoluciones 0739 del 5 de julio de 2022 y 0937 del 5 de septiembre de 2022 ordena los descuentos salariales respectivos.

Según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, la docente recibió pagos desde abril a julio de 2022. La entidad también informa que solo descontó 5 días.

Así, la remuneración percibida durante el periodo de ausentismo se detalla en la siguiente tabla.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Cuadro No. 31 Remuneración periodo de ausentismo**

Oficio informe ausentismo	Resolución que ordena descuentos por días no laborados	Días de ausentismo reportados	Estado de descuentos días no laborados	Remuneración (cifras en pesos)	
				Total periodo	Días inasistencia *
2022ER 014013	Res. 0739 del 5 de julio de 2022	7 al 29 de abril y mayo (excepto 10 al 16 y el 20) de 2022	No descontados	Abril: 2.524.930	2.019.944
				Mayo: 2.901.305	1.402.297
2022ER 017072	Res. 0937 del 5 de septiembre de 2022	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2022	Descontados 5 días con nómina de septiembre de 2022. Sin descontar 3 días	2.524.930	2.272.437
2022ER 017633	Res. 0937 del 5 de septiembre de 2022	13 al 30 de junio de 2022	No descontados		
2022ER 020532	Res. 0937 del 5 de septiembre de 2022	28 y 29 de julio de 2022	No descontados	2.266.421	151.095
			TOTAL		<b>5.845.773</b>

Notas:

Los días de ausentismo registrados en la Resolución 0739 de 2022 y que no corresponden a licencia por enfermedad común, son 7, 8, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de abril de 2022 y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo de 2022

El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo

Fuente: Secretaría de Educación de Nariño, sistema Humano

Elaboro: equipo auditor

Según se registra en Humano, mediante radicado NAR2023IE002166 del 04 de mayo de 2023, la profesional universitaria de Recursos Humanos, solicita el cierre de cuenta, de la docente, debido a que, dentro del proceso de validación de planta, realizada con el directivo docente rector de la IETABA, “se ha podido verificar que no existe registro de ejecución de funciones” y se realiza suspensión temporal.

### **Caso 8. C.C. 87.433.9XX**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago por la prestación del servicio educativo al docente identificado con CC 87.433.xxx por **\$9.794.863**, pese a que no estaba obligada a ello, debido a ausencia injustificada a laborar a la institución educativa Pumbi Las Lajas del municipio de Roberto Payán, durante los periodos 01 de agosto al 1 de septiembre 2021, octubre de 2021, marzo, mayo y junio de 2022 y del 25 al 31 de julio de 2022.

Considerando los oficios 2021ER027007, 2021ER029864, 2021ER032656, 2022ER009426, 2022ER014487 y 2022ER020708 del directivo docente rector de la Institución Educativa Pumbi Las Lajas del municipio de Roberto Payan mediante los cuales reporta la inasistencia a laborar del docente los días 16 al 31 de agosto del 2021, 01 de agosto al 1 de septiembre 2021, 01 al 31 de octubre de 2021, 01 al 31 de marzo de 2022, 01 al 31 de mayo de 2022 y 01 al 30 de junio y del 25 al 31 de julio de 2022, respectivamente, la Secretaría de Educación de Nariño mediante las Resoluciones 00460 de 23 de marzo del 2022, 0739 del 5 de julio del 2022 y 0937 del 5 de septiembre de 2022 ordena los descuentos salariales respectivos.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Según certificación de la profesional de Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental del 12 de mayo de 2023, el docente recibió pagos durante los diferentes periodos de ausentismo. La entidad también refiere que solo descontó 5 días.

Así, la remuneración percibida durante el periodo de ausentismo se detalla en la siguiente tabla.

**Cuadro No. 32 Remuneración periodo de ausentismo**

Oficio informe ausentismo	Resolución que ordena descuentos por días no laborados	Días de ausentismo reportados	Estado de descuentos de días no laborados	Remuneración (cifras en pesos)	
				Total periodo	Días inasistencia *
2021ER 027007	Res. 00460 de 23 de marzo del 2022	26 de julio al 6 de agosto del 2021	Se descuentan 5 días con nómina de agosto de 2022. Faltó descontar 6 días.	**	**
2021ER 027007	Res. 460 del 23 de marzo de 2022	16 al 31 de agosto del 2021	No descontados	**	**
2021ER 029864	Res. 00460 de 23 de marzo del 2022	01 de agosto al 1 de septiembre 2021	No descontados	Agosto 2.191.689	2.191.689
				Septiembre 2.191.689	73.056
2021ER 032656	Res. 00460 de 23 de marzo del 2022	01 al 31 de octubre de 2021	No descontados	2.191.689	2.191.689
2022ER 009426	Res. 0739 del 5 de julio del 2022	01 al 31 de marzo de 2022	No descontados	2.277.473	2.277.473
2022ER 014487	Res. 0739 del 5 de julio del 2022	01 al 31 de mayo de 2022	No descontados	2.524.930	2.524.930
2022ER 020708	Res. 0937 del 5 de septiembre de 2022	01 al 30 de junio y del 25 al 31 de julio de 2022	No descontados	Junio 84.165	84.165
				Julio 2.259.306	451.861
			<b>TOTAL</b>		<b>9.794.863</b>

Notas:

\*El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo

\*\* No se valora el ausentismo de julio de 2021 dado que ya fue descontado y tampoco se valora el ausentismo de agosto de 2021, dado que está incluido en la tercera fila de la tabla

Fuente: Secretaría de Educación de Nariño, sistema Humano

Elaboro: equipo auditor

Lo anterior se ocasionó por debilidades en los mecanismos de control interno y las omisiones tanto de los docentes que recibieron la remuneración sin trabajar y sin justificación del ausentismo, como de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño que permitió el pago por el servicio educativo docente que no se prestó en el periodo mencionado.

Como consecuencia, se vulneró el derecho fundamental a la educación de los menores debido a que se afectó la prestación del servicio educativo a los estudiantes vinculados a los diferentes establecimientos educativos del departamento de Nariño y de las labores pedagógicas encomendadas y representa un daño al patrimonio del

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Estado por \$295.836.543, representado en el pago de salarios por servicios no prestados.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con incidencia fiscal por **\$295.836.543**.

### **Respuesta de la entidad**

*(...) A este respecto, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño; se permite dar a conocer que, con relación a los docentes que se enlistan a continuación, se proyectaron los autos de apertura del Proceso Administrativo de Declaratoria de Vacancia por el Presunto Abandono de Cargo, establecido por el Decreto No. 354 del 4 de mayo de 2009, modificado por el Decreto No. 156 del 9 de mayo 2022, sancionado por la Gobernación de Nariño; los cuales, se encuentran en trámite de revisión y firma por el personal competente.*

*(...) Por otra parte, con respecto de los docentes que se mencionan a continuación, es menester informar que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través del personal competente, se encuentra realizando la revisión de cada uno de los expedientes, para determinar la procedencia o no del proceso administrativo de declaratoria de vacancia por el presunto abandono de cargo.*

*(...) Por último, con relación a los docentes NEYMAR Mxxx, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.678.xxx y DIDIER Oxxx, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.592.xxx, es menester informar que, una vez revisados los expedientes y la información suministrada por la plataforma HUMANO, se logró determinar que no hay lugar a dar aplicación al procedimiento de declaración de vacancia por el presunto abandono del cargo; toda vez que, el Decreto No. 156 del 09 de mayo de 2022, en su Artículo 2, establece que, dicho procedimiento es aplicable al personal de docentes, directivos docentes, y administrativos “pertenecientes” a la planta global de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y que, tanto la señora MARTÍNEZ, como el señor GAMBOA, se encuentran inactivos; la primera, con ocasión de renuncia voluntaria aceptada y el segundo, por muerte.*

*(...) Ante la mentada aseveración, de manera muy respetuosa, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se permite manifestar que, no se produjo una afectación de la prestación del servicio educativo; ya que, pese a que los docentes enlistados no se presentaron a su lugar de trabajo, para suplir la prestación del servicio educativo como tal, en algunos de los casos, los directivos docentes procedieron a realizar una redistribución académica con el ánimo de atender a la población estudiantil, toda vez que en los establecimientos educativos se contaba con el recurso humano suficiente. Aunado a lo anterior, es preciso comunicar que, para los casos en los cuales no hubo lugar a una redistribución académica, por carencia del recurso humano suficiente; desde la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se procedió a enviar a docentes por comisión de servicios; hasta tanto, se finiquiten los procesos de aquellos docentes enlistados que presentan presunto abandono de cargo.”*

### **Caso 1. C.C. 27.270.7XX**

*La entidad en su respuesta manifiesta que mediante oficio 2014IE2136 de diciembre de 2014, la Profesional Universitario de Recursos Humanos SED solicita apertura de cuenta y pago salario correspondiente a septiembre y diciembre de 2014, de acuerdo a los descargos y revisión de la Profesional quien era la encargada del tema.*

*Mediante radicado NAR2020IE000614 del 30 de marzo de 2020, la profesional universitaria de Recursos Humanos SED solicita cierre de cuenta debido al oficio radicado por el Consejo Comunitario del CE San Pablo del Municipio de La Tola.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El 16 de junio de 2020 mediante radicado NAR2020IE000894 del 12 de junio de 2020, y teniendo en cuenta las directrices impartidas vía telefónica por parte del Subsecretario Administrativo y Financiero SED, se solicitó se proceda a dar apertura a la cuenta de la docente CC 27.270.xxx, y que a la fecha de la emisión del radicado se encontraba cerrada; como evidencia se anexa oficio NAR2020IE000894.

Que de acuerdo a la Resolución No.0260 de 17/06/2020, se procedió a ingresar la novedad por días no laborados, se adjunta la relación de descuentos de días no laborados por mes.

Tabla 16. Novedad días no laborados

Valor (días)	Fecha
10	07/31/2020
10	31/08/2020
10	30/09/2020
10	31/10/2020
10	30/11/2020
10	30/04/2021
10	31/05/2021
10	30/06/2021
10	31/07/2021
10	30/09/2021
10	31/10/2021
10	30/11/2021
10	31/11/2021
10	31/03/2022
10	30/04/2022
10	30/06/2022
3	31/05/2023

Se informa que el sistema no permite realizar descuentos que superen el salario mínimo legal vigente.

Actualmente la docente se encuentra en incapacidad médica según resoluciones 4780 de diciembre de 2022, 0201 y 0206 de enero de 2023 y otras que están en trámite por ingresar.

El ausentismo no se reportó a tiempo, por tanto, la oficina de Recursos Humanos no realizó ningún descuento a la docente sino, hasta el año 2020 cuando procedió a expedir el acto administrativo.

Según la Ley 715 del 2001, en su Artículo 10, Funciones de Rectores o directores, numeral 10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

## Caso 2. CC 12.751.0XX

Se informa que el docente, de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, se comisionó en un establecimiento educativo diferente por ocurrencia de presuntas amenazas y sea requerido de acuerdo a su especialidad hasta que la Unidad de Protección Nacional decida sobre el nivel de riesgo.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Mediante Resolución 0084 del 20 de febrero del 2020 se da por terminado el reconocimiento del docente amenazado y se traslada de la IE Policarpa a la I.E. Jesús de Praga de Sandoná. Posteriormente, mediante Resolución No. 387 del 24 de febrero del 2022 se traslada a la IE agropecuaria el Remolino de Taminango. A la fecha, se encuentra laborando como docente en la I.E. Pedro León Torres, de acuerdo a Resolución No.0474 de 29 de marzo de 2022, en virtud a orden judicial.

A partir del 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus y a partir de la fecha no se prestó el servicio de manera presencial en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, acudiendo a la prestación del servicio de manera virtual.

El docente, con cada traslado, tiene 10 días para notificarse y 10 días para aceptar y como constata en su hoja de vida, el docente interpuso diferentes recursos de reposición.

La entidad se encuentra en espera de los decretos salariales, “con el fin de realizar los descuentos a partir del mes de junio del presente, dado que actualmente, no tiene capacidad para realizar el respectivo descuento.”

**Caso 3. C.C. 12.911.8XX**

Mediante oficio del 5 de junio de 2023 la entidad manifiesta:

*“Artículo 1. Reponer parcialmente, la decisión contenida en la posición 4 del artículo 1° de la resolución No 0937 del 05 /sep./2022, por la cual se ordena el descuento salarial por días no laborados al señor Oscar Fernando Aguirre Alban, identificado con C N° 12911840, la cual quedará así: 28 y 31 de enero de 2022. 1/May al 30/jun de 2022- 01 al 08/jul de 2022.*

*Se informa que con la nómina del mes de mayo del año en curso se procedió a realizar descuento de 6 días por días no laborados, en los meses subsiguientes de junio, julio y agosto, se continuara descontando teniendo en cuenta el no afectar el mínimo vital.”*

**Caso 4. C.C. 1.592.8XX**

Mediante oficio del 5 de junio de 2023 la entidad manifiesta:

*“Que en el requerimiento No. NAR2022IE004384, se reporta la novedad “...dentro del Proceso de validación de Planta de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA del municipio de EL CHARCO, se logró verificar que el educador no registra prestación del servicio educativo:*

*Que el precitado educador se encuentra activo en planta y en nómina, por ende y hasta que se adelanten los procesos legales dentro del caso suscitado y el docente justifique las causales por la cuales ha dejado de prestar su labor, se hace necesario ordenar el cierre de la cuenta del educador arriba referenciado.*

DOCENTE EN AUSENTISMO

Cédula	Correo	Celular	Cargo	Tipo de Nombramiento	Fecha de Ausentismo
1592xxx	didierandagoya@gmail.com	3217574273	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	Desde 12 diciembre de 2019

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*Que teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y hasta que se resuelva su situación legal, se hace necesario que con la mayor celeridad posible se realice el trámite arriba señalado”.*

*Revisando la plataforma Humano se constata que el señor falleció el 5 de septiembre del 2022, una vez presenten las reclamaciones los beneficiarios se descontara el mayor valor pagado.”*

### **Caso 5. C.C. 10.527.7XX**

*Según radicado NAR2021E005756 de diciembre 15 de 2021, quien presuntamente incumplió a sus labores como educador desde el 01 de enero de 2021, sin embargo, mediante acta 004 de confrontación de justificaciones de 15 de diciembre de 2021, se logró establecer que el educador en referencia logro justificar los días en los que presuntamente existían ausencias, presentando certificación de servicios prestados firmada por el señor rector de la I.E. Normal Superior La Inmaculada de Barbacoas.*

*Una vez verificadas las novedades y constatado según lo reportado por el Directivo “que el señor DIAZ, ha presentado su labor en un establecimiento diferente al asignado y hasta tanto se resuelva de fondo su situación de ausentismo e incumplimiento de labores, se hace necesario la apertura urgente de la cuenta del educador vinculado en provisionalidad y se proceda a facilitar las acciones adecuadas para que el educador reciba los pagos respectivos;”.*

*Según observaciones registradas en el sistema de información “Humano”: Mediante Resolución 0460-0536 de fecha 23/mar/2022 se ordena descuento por días no laborados comprendidos entre el 17/ene/2021 al 22/10/2021, Total a descontar: 200 Días, se descuentan 8 días con nómina de abril 2023, pendientes a descontar: 192. A.N.R. "El descuento solamente aplicaría desde 23/04/2021 hasta 22/10/2021 por fechas de resolución 544 de junio de 2021, días a descontar: 131 días" Se descuentan 2 días con nómina de mayo/2023.*

*"Mediante res. 544 del 09 de junio de 2021 se ordena descontar los siguientes días no laborados (110 días: 20 de noviembre de 2020 al 22 de abril de 2021) por lo tanto se realiza descuento de 10 días con nómina de junio, 10 con nómina de julio, 10 con septiembre, 10 con octubre, 10 noviembre, 10 diciembre de 2021, descuento 10 días con nomina marzo 2022, se descuentan 10 días con abril, se descuentan 8 días con nómina de junio de 2022. Se descuentan 10 días con nómina de agosto de 2022, se descuentan 6 días con nómina de octubre de 2022, QUEDAN PENDIENTE 6 DIAS". Se descuentan 6 días con nómina de mayo 2023.*

### **Caso 6. C.C. 1.081.132.5XX**

Mediante oficio del 5 de junio de 2023 la entidad manifiesta:

*“Art.1º: Ordenar el descuento por días no laborados a la docente C.C. 1081132xxx, días reportados (30): desde el 09/oct/2022 hasta el 18/11/2022. Días a descontar: 3 (febrero), 3 (marzo); 2 (abril), pendientes: 22. Actualmente, no tiene capacidad de pago para descontar más días*

*Con incremento salarial del personal docente, se comenzará a realizar los descuentos correspondientes.”*

### **Caso 7. C.C. 27.129.9XX**

Refiere los días no laborados registrados en las Resoluciones 0739 del 5 de julio del 2022 y 0937 del 5 de septiembre de 2022.

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“Actualmente tiene inhabilitada la cuenta para pagos, por otra parte, revisada la hoja de vida de la docente, se tiene las siguientes resoluciones:*

- Resolución No. 2627 de 19 de julio de 2022, por la cual se concede licencia por enfermedad común por el término de 7 días, comprendidos entre el 10 al 16 de mayo de 2022
- Resolución No. 3281 de 26 de agosto de 2022, se concede licencia por enfermedad común para el periodo 23 de julio de 2022 al 27 de julio de 2022
- Resolución No. 3709 de 10 de octubre de 2022, por la cual se concede prórroga de licencia por enfermedad común, para el periodo 1 de agosto de 2022 a 15 de agosto de 2022.

*En el sistema de información se registra que mediante Res No. 00937 de 05 de septiembre de 2022, se ordena descuento de 8 días no laborados de junio de 2022 se descuentan 5 días con nómina de septiembre de 2022, queda por descontar 3 días.*

*“Art 1°. Ordenar el descuento por Días no Laborados a la docente CINTHIA NAZARETH QUIÑONES identificado con CC 27129xxx, acorde a lo expuesto a la parte motiva de la resolución 0937 del 05/sep./2022. Días reportados: 27, (1 al 10/06, 13 al 30/06, 25 al 29/07 del año 2022). Existe novedad Licencia por enfermedad general del 23 al 27 de julio de 2022. Se descuentan 5 días en nómina de mayo de 2023. Descuento pendiente: 15 días... “*

Para la docente se proyectó auto de apertura del proceso administrativo de declaratoria de vacancia por presunto abandono de cargo el cual se encuentra en trámite de revisión y firma por el personal competente.

### **Caso 8. C.C. 87.433.9XX**

Res. 00427 de 8 de marzo del 2022. Resolución por días no laborados (18 de enero al 5 de febrero 2022 y Res. 00460 de 23 de marzo del 2022. Resolución por días no laborados (16 al 31 de agosto del 2021; 01 de agosto del 2021 al 1 de septiembre 2021; 01 al 31 de octubre del 2021).

Res. 0739 del 5 de julio del 2022. 01 al 31 de marzo del 2022; 01 al 31 de mayo del 2022).

Res. 0937 de 5 de septiembre de 2022. resolución por días no laborados 01 al 30 de junio del 2022 y 25 al 31 de julio del 2022.

*“El señor tiene inhabilitado pagos, que deberá revisar la oficina que maneja la planta de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental*

*En curso hay un proceso disciplinario No.126-2018 (oficio OCID T -1146 – 2020). Apertura de proceso disciplinario.*

*Se proyectó auto de apertura del proceso administrativo de declaratoria de vacancia por presunto abandono de cargo el cual se encuentra en trámite de revisión y firma por el personal competente.”*

### **Análisis de la respuesta**

Respecto de las declaratorias de vacancia del cargo, se ratifica lo expresado en la observación, dado que, en la mayoría de los casos citados, a la fecha de este análisis no se cuenta con auto de apertura por las inasistencias laborales. En lo que respecta a los dos docentes a quienes ya no se cuenta con la competencia legal para iniciarse el proceso de abandono, se retiran del hallazgo.



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Caso 1. C.C. 27.270.7XX**

La respuesta confirma lo observado, al referirse a la responsabilidad que tiene el rector para tomar acciones administrativas frente al ausentismo de los docentes, según lo estipulado en la Ley 715. Sin embargo, hay que tener en cuenta que se informó que mediante orden verbal se ordenó la apertura de la cuenta para el pago de la nómina, pese a los años de ausentismo ya conocidos por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Respecto a los días descontados, se presenta una diferencia con lo reportado en la observación dado que en la respuesta se informan de 10 descontados en junio de 2022 y 3 días en mayo de 2023, no registrados en la observación comunicada. Sin embargo, revisado en Humano, reporte detalle de vinculación de mayo de 2023 se encuentra lo siguiente: Mediante Resolución 260 de junio de 2020 se ordena realizar el descuento por días no laborados (5 años más 63 días: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 hasta 03 marzo 2020), así: 10 días en julio, 10 en agto, 10 en sept, 10 en oct, 10 en nov de 2020; 10 en abril, 10 en mayo, 10 en junio, 10 en julio, 10 en septiembre, 10 en octubre, 10 en noviembre, 10 en diciembre de 2021; 10 días en marzo, 10 en abril y 10 en junio de 2022; falta por descontar 4 años, 8 meses, 23 días.

Respecto de esta diferencia, el valor del cálculo del detrimento fiscal se realizó sobre los días pendientes por descontar reportados en Humano, es decir, que se incluyeron los 10 días descontados en junio de 2022. No se anexan soportes de los 3 días descontados en mayo de 2023.

Se ajusta la tabla de descuentos de días no laborados, en la cual se incluirá los 10 días de junio de 2022.

### **Caso 2. CC 12.751.0XX**

La entidad no desvirtúa la observación, por el contrario, la confirma. A la fecha, no se ha realizado el descuento dado que no tiene capacidad de pago y afirma que a partir de los decretos salariales de 2023 procederá a realizar los mismos.

### **Caso 3. C.C. 12.911.8XX**

La valoración del daño patrimonial se realizó teniendo en cuenta los días no laborados.

No se anexan soportes de los descuentos realizados con la nómina de mayo. De acuerdo a la respuesta, hay incertidumbre sobre la capacidad financiera del docente para realizar descuentos sin afectar el mínimo vital.

### **Caso 4. C.C. 1.592.8XX**

La respuesta confirma lo observado y el ausentismo se reporta desde el 12 de diciembre de 2019.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Caso 5. C.C. 10.527.7XX**

El docente tiene dos resoluciones de descuento, la 544 de 2021 y 460 de 2022. La primera corresponde al periodo 20 de noviembre de 2020 al 22 de abril de 2021 y la resolución 460 ordena descuentos por días no laborados de enero al 20 de octubre de 2021.

En la respuesta, la entidad menciona que los días no laborados correspondientes a la Resolución 544 de 2021 fueron ya descontados.

Lo observado por la CGR hace alusión únicamente a los días no laborados relacionados en la Resolución 460 de 2022 y, para la valoración del daño se tienen en cuenta únicamente los pagos desde abril de 2021, debido a que los otros meses ya estaban incluidos en la Resolución 544 de 2021.

En la respuesta se anexa oficio del rector de la IE La Inmaculada en donde solicita que se revoque la orden de descuentos por los días no laborados atinentes a la Resolución 544 de 2021.

También se allega oficio del 22 de octubre de 2022 donde el docente solicita se le pague el salario y demás emolumentos de octubre e informa que es docente en situación de amenaza y desplazamiento. No se anexan soportes que acrediten la condición de amenazado del docente de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y se anexa certificación del rector de la IE La Inmaculada de diciembre de 2021 donde manifiesta que el docente prestó sus servicios a la institución educativa hasta el 2 de diciembre de 2021.

La respuesta de la entidad da lugar a varias incertidumbres dado que refiere que es docente amenazado, pero no hay soportes; que el docente prestó sus servicios en un lugar diferente al asignado, pero el rector certifica que laboró en la IE La Inmaculada; finalmente, anota que el ausentismo referido en la resolución 460 de 2022 solo debe tenerse en cuenta desde el 23 de abril de 2021 y hasta el 22 de octubre de 2021, y que en la nómina de mayo de 2023 descontó 3 días.

### **Caso 6. C.C. 1.081.132.5XX**

La respuesta confirma lo observado. No hay certidumbre sobre la posibilidad de realizar la recuperación de valores pagados por servicios educativos no prestados.

### **Caso 7. C.C. 27.129.9XX**

Revisados los soportes, se validan las certificaciones de incapacidad relacionados con el periodo de ausentismo, es decir, las Resolución No. 2627 de 19 de julio de 2022, que concede licencia por enfermedad común entre el 10 al 16 de mayo de 2022 y la

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Resolución No.3281 de 26 de agosto de 2022 que concede licencia por enfermedad común del 23 al 27 de julio de 2022.

De otra parte, la entidad confirma que se presentó abandono de cargo.

Se ajusta el hallazgo en cuanto a los días no laborados y el valor del detrimento patrimonial, así:

Oficio informe ausentismo	Resolución que ordena descuentos por días no laborados	Días de ausentismo reportados	Estado de descuentos días no laborados	Remuneración (cifras en pesos)	
				Total periodo	Días inasistencia *
2022ER 014013	Res. 0739 del 5 de julio de 2022	7 al 29 de abril y mayo (excepto 10 al 16 y el 20) de 2022	No descontados	Abril: 2.524.930	2.019.944
				Mayo: 2.901.305	1.402.297
2022ER 017072	Res. 0937 del 5 de septiembre de 2022	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2022	Descontados 5 días con nómina de septiembre de 2022. Sin descontar 3 días	2.524.930	2.272.437
2022ER 017633	Res. 0937 del 5 de septiembre de 2022	13 al 30 de junio de 2022	No descontados		
2022ER 020532	Res. 0937 del 5 de septiembre de 2022	28 y 29 de julio de 2022	No descontados	2.266.421	151.095
			TOTAL		5.845.773

Notas:

Los días de ausentismo registrados en la Resolución 0739 de 2022 y que no corresponden a licencia por enfermedad común, son 7, 8, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de abril de 2022 y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo de 2022

El valor de la inasistencia se calcula dividiendo la remuneración completa del periodo entre 30 días y multiplicado por los días de ausentismo

Fuente: Secretaría de Educación de Nariño, sistema Humano

Elaboro: equipo auditor

### **Caso 8. C.C. 87.433.9XX**

La entidad confirma lo observado, en consecuencia se valida como hallazgo.

De acuerdo con el análisis de la respuesta, la observación se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de \$295.836.543.

### **Hallazgo No. 6 Novedad laboral fallecidos (D, F)**

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño pagó salarios y prestaciones sociales a 9 docentes y administrativos después de la fecha de su defunción, generando un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$118.497.626.

*Constitución política, Artículo 209.*

*Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.8.1.*

*El Código Sustantivo de Trabajo, artículo 127, modificado por el artículo 14 del Ley 50 de 1990.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La Ley 734 de 2002<sup>9</sup> establece en el Artículo 23 y 34. Ley 1952 de 2019.

Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el departamento de Nariño, se observó:

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el pago de salarios y prestaciones sociales a 9 docentes y administrativos con posterioridad a la fecha de su defunción por \$118.497.626.

**Cuadro No. 33 Salarios y prestaciones sociales pagados a docentes y administrativos con posterioridad a su fecha de defunción**

Cifras en pesos corrientes

Caso	Cédula de Ciudadanía	Fecha defunción	Periodo nómina	Ingresos	Aporte patronal	Total pagos
1	36.991.8xx	24/07/2021	jul-21	571.814	155.210	727.024
		24/07/2021	ago-21	2.748.464	756.433	3.504.897
		24/07/2021	sep-21	2.759.280	758.235	3.517.515
		24/07/2021	oct-21	2.748.464	756.433	3.504.897
		24/07/2021	nov-21	2.760.961	760.028	3.520.989
		24/07/2021	dic-21	2.760.961	938.213	3.699.174
		24/07/2021	ene-22	2.849.278	782.932	3.632.210
		24/07/2021	feb-22	1.961.184	703.132	2.664.316
		24/07/2021	mar-22	1.008.824	-	1.008.824
				<b>Total</b>		<b>20.169.230</b>
2	27.294.3xx	17/01/2022	ene-22	2.587.760	594.784	3.182.544
		17/01/2022	feb-22	4.398.643	1.136.439	5.535.082
			<b>Total</b>	<b>6.986.403</b>	<b>1.731.223</b>	<b>8.717.626</b>
3	30.709.3xx	16/12/2021	dic-21	2.155.376	747.759	2.903.135
		16/12/2021	ene-22	5.135.803	1.156.562	6.292.365
		16/12/2021	feb-22	4.398.643	1.136.439	5.535.082
			<b>Total</b>	<b>11.689.822</b>	<b>3.040.760</b>	<b>14.730.582</b>
4	5.303.0xx	26/11/2021	nov-21	255.288	85.990	341.278
		26/11/2021	dic-21	1.937.239	671.273	2.608.512
		26/11/2021	ene-22	2.518.745	583.321	3.102.066
		26/11/2021	feb-22	2.277.473	491.806	2.769.279
			<b>Total</b>	<b>6.988.745</b>	<b>1.832.390</b>	<b>8.821.135</b>
5	98.384.2xx	20/06/2021	jun-21	736.560	254.995	991.554
		20/06/2021	jul-21	2.686.879	694.592	3.381.471
			<b>Total</b>	<b>3.423.439</b>	<b>949.587</b>	<b>4.373.025</b>

<sup>9</sup> La Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y sustituyó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, que trata en el Título II Disposiciones Generales, Capítulo IV sobre la falta disciplinaria y en el Título IV Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público, Capítulo II sobre los deberes de todo servidor público.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Caso	Cédula de Ciudadanía	Fecha defunción	Periodo nómina	Ingresos	Aporte patronal	Total pagos
6	5.295.5xx	14/03/2022	mar-22	2.366.576	609.686	2.976.262
		14/03/2022	abr-22	4.949.970	1.275.317	6.225.287
		Total		<b>7.316.546</b>	<b>1.885.003</b>	<b>9.201.549</b>
7	5.259.8xx	30/11/2021	dic-21	4.618.714	1.602.358	6.221.072
		Total		<b>4.618.714</b>	<b>1.602.358</b>	<b>6.221.072</b>
8	13.105.6xx	3/10/2021	oct-21	3.658.788	945.642	4.604.430
		3/10/2021	nov-21	3.571.674	1.218.561	4.790.235
		3/10/2021	dic-21	4.055.264	1.406.746	5.462.010
		3/10/2021	ene-22	3.930.070	1.015.862	4.945.932
		3/10/2021	feb-22	3.862.197	998.037	4.860.234
		Total		<b>19.077.993</b>	<b>5.584.848</b>	<b>24.662.841</b>
9	27.276.0xx	15/12/2021	dic-21	2.309.357	801.179	3.110.536
		15/12/2021	ene-22	5.971.753	1.372.579	7.344.332
		15/12/2021	feb-22	4.398.643	1.136.439	5.535.082
		Total		<b>12.679.753</b>	<b>3.310.197</b>	<b>15.989.950</b>
Total				<b>92.950.645</b>	<b>25.546.982</b>	<b>118.497.626</b>

Fuente: Gobernación de Nariño, Secretaría de Educación Departamental de Nariño  
 Elaboró: equipo auditor

Lo anterior se ocasionó por debilidades en los mecanismos de control interno e inoportunidad en el proceso de ajustes de nómina por novedades y genera riesgo de pérdida de recursos, representados en el pago de salarios y prestaciones sociales sin prestación del servicio público de educación.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$118.497.626.

### Respuesta de la entidad

#### Caso 1. CC 36.991.8xx

Mediante Resolución No. 0854 de 23 de marzo de 2022 se informó a la oficina de Nómina de la SED Nariño la novedad de fallecimiento de la señora CC No. 369918xx. Se ingresó la novedad con la nómina de marzo de 2022 y se realizó la liquidación correspondiente. Mediante oficio NAR2023EE008893 del 27/03/2023 se solicitó al hijo para que reintegre los mayores valores pagados durante el periodo 25 de julio de 2021 hasta el mes de marzo de 2022.

#### Caso 2. CC 27.294.3xx

Mediante Resolución No. 0841 de 22 de marzo de 2022 se informó a la oficina de Nómina de la SED Nariño la novedad de fallecimiento de la señora CC 27.294.3xx y se ingresó la novedad con la nómina de marzo de 2022 y se realizó la liquidación correspondiente.

Los valores liquidados en marzo de 2022 están correctos y pagados proporcionalmente ya que corresponden a prima de Navidad (17 días), prima de servicios (197 días) y sueldo de vacaciones (2 días).

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El mayor valor liquidado por pagos en enero y febrero de 2022 y retroactivos docentes es \$6.525.59. Se pagó en nómina Personal sin depósito \$507.458, lo cual fue incorporado al presupuesto de la SED. En consecuencia, está pendiente por reintegrar \$4.275.066 (\$6.525.589 – \$507.458).

Se informa de una consignación realizada el 17 de noviembre de 2022, por la Señora 27.294.xxx, por \$4.782.578.

Caso 3. CC 30.709.3xx

Con la nómina de mayo de 2022, se retira de “Humano”. Por lo tanto, tiene mayores valores liquidados hasta abril de 2022.

Personal sin depósito (valores en Tesorería de la SED Nariño), valores que fueron incorporados al presupuesto de la SED Nariño.

Tabla 23. Valores a favor y retroactivos CC 30709389

Mes de marzo de 2022 (a favor docente)	\$2.592.849
Abril 2022	\$2.452.979
Mayo 2022	\$1.244.530
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.290.358</b>

Caso 4. CC 5.303xxx

En marzo de 2022, se realizó el retiro del señor, se da a conocer certificado de defunción No.72984722-8 (DANE) suscrito por la directora local de Salud, informa el fallecimiento ocurrido el 26 de noviembre 2021, mediante Resolución No. 1691 de 18 de mayo de 2022, se da a conocer a la oficina de nómina de la SED de Nariño, la novedad de fallecimiento, se ingresó la novedad con la nómina de marzo de 2022 y se realizó la liquidación correspondiente.

Caso 5. CC 98.384.2xx

En agosto de 2021, se realizó el retiro del señor OSCAR FERNANDO PORTILLA GOMEZ, mediante Resolución No.1664 de agosto 6 de 2021, se da a conocer a la oficina de Nómina de la SED Nariño, la novedad de fallecimiento, se ingresó la novedad con la nómina de agosto de 2021 y se realizó la liquidación correspondiente.

Presenta mayor valor liquidado así y deberán reintegrar: en prima servicios \$31.074, sueldo básico junio 2021 \$736.560; sueldo básico julio 2021 los ingresos están por \$2.686.879, corresponde a sueldo de vacaciones por \$1.631.365 y el valor de \$392.610 corresponde a horas extras de meses anteriores que sí tiene derecho y el saldo de sueldo básico \$662.904 (vr. a reintegrar), Total a reintegrar: \$1.430.537. En agosto de 2021 tiene a favor Liquidación retiro \$1.290.981. En sept 2021 de retroactivo incremento salarial \$325.633 y en dic 2021 retroactiva bonificación pedagógica \$87.021 saldo a favor docente \$186.164.

Personal sin depósito (valores en Tesorería de la SED Nariño), valores que fueron incorporados al presupuesto de la SED Nariño.

Tabla 26. Valores a favor y retroactivos CC 98384269

Mes de agosto de 2021 (a favor docente prima denavidad y sueldo vacaciones)	\$1.290.981
Retroactivo incremento docentes	\$325.633
Bonificación pedagógica 2021	\$87.021

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Caso 6. CC 5.295.5xx**

*En marzo de 2022, se realizó el retiro del docente mediante Resolución No. 2358 de junio 23 de 2022, se da a conocer a la oficina de Nómina de la SED Nariño, la novedad de fallecimiento, se ingresó la novedad con la nómina de mayo de 2022 y se realizó la liquidación correspondiente.*

*Personal sin depósito (valores en Tesorería de la SED Nariño), valores que fueron incorporados al presupuesto de la SED Nariño.*

*Valores a favor y retroactivos mayo de 2022 (prima de Navidad, Prima de Vacaciones y sueldo vacaciones): \$5.368.775*

*La profesional universitaria de Tesorería. reporta consignación realizada el 6 diciembre de 2022, a nombre del señor C.C No. 5.295.541, por \$571.189. Por lo anterior, está a paz y salvo.*

**Caso 7. CC 5.259.8xx**

*En enero de 2022 se retiró al señor Guillermo Arturo Caicedo Revelo, mediante Resolución No. 0088 de enero 14 de 2022, se da a conocer a la oficina de Nómina de la SED Nariño la novedad de fallecimiento, se procedió a ingresar la novedad con la nómina de enero de 2022 y se realizó la liquidación correspondiente.*

*Docente fallecido el 30 noviembre de 2021. Se registra mayor valor pagado en diciembre de 2021 por bonificación mensual \$24.193, sueldo básico \$1.612.836, de la liquidación de enero de 2022 tiene a favor \$378.525, que se debe reintegrar a la SED (en el mes de enero se reintegra valor de \$408.674 de Prima de Navidad de 30 días). Realizando cuentas. Deuda \$24.193+\$1.612836 = \$1.637.029 y tiene a favor \$378.525; entonces lo adeudado a la SED Nariño es \$1.258.504.*

*Este valor será recuperado cuando inicien el proceso de reclamación de las acreencias por prestaciones sociales, hasta la fecha no ha sido solicitado el Paz y Salvo.*

**Caso 8. CC 13.105.6xx**

*En marzo de 2022, se realizó el retiro del señor PEDRO OLAYA OBANDO, mediante Resolución No. 0674 de marzo 7 de 2022, se da a conocer a la oficina de Nómina de la SED Nariño, la novedad del fallecimiento, se procedió a ingresar la novedad con la nómina de marzo de 2022 y se realizó la liquidación correspondiente.*

*El banco rechazó el pago, por ende hay dineros pendientes de conciliar en el área financiera, valores que serán recuperados cuando inicien el proceso de reclamación de las acreencias por prestaciones sociales, hasta la fecha no ha sido solicitado el Paz y Salvo.*

**Caso 9. CC 27.123.4xx**

*En octubre de 2022, se realizó el retiro de Clara Alicia Núñez Solarte, mediante Resolución No.2295 de octubre 7 de 2021, se da a conocer a la oficina de Nómina de la SED Nariño, la novedad de fallecimiento, se procedió a ingresar la novedad con la nómina de octubre de 2021 y se realizó la liquidación correspondiente.*

*El 6 de julio de 2022, los familiares de la docente reintegran \$14.380.000, a favor de la SED Nariño a la cuenta corriente No. 07408703820 de Bancolombia, según nota crédito 270 de 6 de julio de 2022 y nota crédito 301 de 29 de julio de 2022 por \$14.380.000 y \$1.831.943.*

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

### Caso 10. CC 27.276.0xx

En mayo de 2022, se realizó el retiro de la señora OLGA BRAVO BOLAÑOS, pese a que el acto administrativo Resolución No. 2048 de junio 6 de 2022, se expidió en el mes de junio, donde se da a conocer a la oficina de nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la novedad del fallecimiento.

Personal sin depósito (valores en Tesorería de la SED Nariño), valores que fueron incorporados al presupuesto de la SED Nariño.

Tabla 33. Valores incorporados al presupuesto SED CC 27276012

Mes de marzo de 2022	\$ 2.765.774
Mes de abril de 2022	\$3.261.220

Si bien es cierto, los valores de los meses marzo y abril del 2022 se liquidaron, quedaron en tesorería en personal sin depósito lo que significa que no llegó a la cuenta destino y se reitera que fueron incorporados al presupuesto.

Además, se informa que el día 11 de agosto de 2022, los familiares de la docente reintegraron a favor de la SED Nariño, a la cuenta corriente de Bancolombia No.07408703820, el valor de \$10.303.269, correspondiente al reintegro de los meses de enero y febrero 2022 y así poder tramitar su paz y salvo.

En lo que tiene que ver los listados de personal sin depósito, a Nómina se informa lo siguiente:

En lo referente a la CUENTAS DE PERSONAL SIN DEPÓSITO, se debe tener presente que los recursos que se encontraban depositados en las cuentas de la SED Nariño, por orden del Ministerio de Educación Nacional, fueron incorporados en su totalidad al presupuesto, mediante DECRETO No.965 de 30 de noviembre de 2022 y ejecutados en el pago de la nómina de personal docente y directivo docente de la vigencia 2022, actualmente, se están elaborando fichas depuración por prescripción, para presentarlas ante el Comité de Depuración y Sostenimiento Contable del Departamento, para su revisión aprobación, con lo cual una vez se expidan los actos administrativos, se aplicarán los ajustes contables pertinentes y se procederá a depurar los saldos que se registran en nómina.

## Análisis de la respuesta

### Caso 1. CC 369918xx

Se acepta lo observado y por tanto se valida como hallazgo.

### Caso 2. CC 27.294.3xx

Verificado en Humano, se acepta la respuesta de la entidad lo correspondiente a la nómina de marzo. En lo que atañe a los pagos de enero y febrero se verifica en Humano la anotación del reintegro y el estado a Paz y Salvo, sin embargo, no se allega el soporte del reintegro. Por lo tanto, no se acepta. Se ajusta la observación con los valores adeudados según la respuesta de la entidad y se retira lo correspondiente al pago de marzo. Según la respuesta de la entidad el valor pendiente por reintegrar es \$4.275.066.

### Caso 3. CC 30.709.3xx



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Se constató que las nóminas de marzo y abril de 2022 se encuentra en la cuenta Personal sin depósito, por lo tanto, se retiran de la observación. Se validan como hallazgo los pagos de diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022.

Caso 4. CC 5.303.0xx

Se retira de la observación lo correspondiente a la nómina de marzo de 2022. Se informa que la SED se enteró de la novedad por información de la Dirección Local de Salud. Los rectores están obligados a reportar novedades mensualmente. Se valida como hallazgo los pagos de noviembre de 2021 a febrero de 2022.

Caso 5. CC 98.384.2xx

En su respuesta la entidad acepta que hay pagos realizados que se encuentran pendientes por reintegrar. En la observación se anotan valores diferentes a lo observado. El caso se valida como hallazgo para apertura de indagación preliminar.

Caso 6. CC 5.295.5xx

La observación no tiene en cuenta la nómina de mayo dado que está en la cuenta de Personal sin depósito. El valor reintegrado por \$571.189 es superior a los pagos efectuados en marzo y abril de 2022 y no se acepta soporte de este pago. La observación se valida como hallazgo.

Caso 7. CC 5.259.8xx

La entidad acepta que hay valores pendientes de reintegro y que iniciará proceso de reclamación. Los valores adeudados difieren de la observación y no se adjuntan soportes. El caso se valida como hallazgo.

Caso 8. CC 13.105.6xx

La entidad acepta la información y informa que está pendiente iniciar el proceso de reclamación para recuperar lo pagado. Se valida como hallazgo.

Caso 9. CC 27.123.4xx

El pago de octubre de 2021 corresponde a liquidación. Se anexan soportes de reintegro por \$16.211.943. Se retira este caso del hallazgo.

Caso 10. CC 27.276.0xx

Se constató que los pagos de marzo y abril de 2022 se encuentran en la cuenta de Personal sin depósito, por tanto, se retiran de la observación. La entidad no allega el

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

soporte del reintegro de \$10.303.269. En consecuencia, la observación se valida como hallazgo.

En conclusión, lo observado se valida como hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$118.497.626, según el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 34 Salarios y prestaciones sociales pagados a docentes y administrativos con posterioridad a su fecha de defunción**

Cifras en pesos

Caso	Cédula de Ciudadanía	Fecha defunción	Periodo nómina	Ingresos	Aporte patronal	Total pagos
1	36.991.8xx	24/07/2021	jul-21	571.814	155.210	727.024
		24/07/2021	ago-21	2.748.464	756.433	3.504.897
		24/07/2021	sep-21	2.759.280	758.235	3.517.515
		24/07/2021	oct-21	2.748.464	756.433	3.504.897
		24/07/2021	nov-21	2.760.961	760.028	3.520.989
		24/07/2021	dic-21	2.760.961	938.213	3.699.174
		24/07/2021	ene-22	2.849.278	782.932	3.632.210
		24/07/2021	feb-22	1.961.184	703.132	2.664.316
		24/07/2021	mar-22	1.008.824	-	1.008.824
				Total	<b>20.169.230</b>	<b>5.610.616</b>
2	27.294.3xx	17/01/2022	ene-22	2.587.760	594.784	3.182.544
		17/01/2022	feb-22	4.398.643	1.136.439	5.535.082
			Total	<b>6.986.403</b>	<b>1.731.223</b>	<b>8.717.626</b>
3	30.709.3xx	16/12/2021	dic-21	2.155.376	747.759	2.903.135
		16/12/2021	ene-22	5.135.803	1.156.562	6.292.365
		16/12/2021	feb-22	4.398.643	1.136.439	5.535.082
			Total	<b>11.689.822</b>	<b>3.040.760</b>	<b>14.730.582</b>
4	5.303.0xx	26/11/2021	nov-21	255.288	85.990	341.278
		26/11/2021	dic-21	1.937.239	671.273	2.608.512
		26/11/2021	ene-22	2.518.745	583.321	3.102.066
		26/11/2021	feb-22	2.277.473	491.806	2.769.279
			Total	<b>6.988.745</b>	<b>1.832.390</b>	<b>8.821.135</b>
5	98.384.2xx	20/06/2021	jun-21	736.560	254.995	991.554
		20/06/2021	jul-21	2.686.879	694.592	3.381.471
			Total	<b>3.423.439</b>	<b>949.587</b>	<b>4.373.025</b>
6	5.295.5xx	14/03/2022	mar-22	2.366.576	609.686	2.976.262
		14/03/2022	abr-22	4.949.970	1.275.317	6.225.287
			Total	<b>7.316.546</b>	<b>1.885.003</b>	<b>9.201.549</b>
7	5.259.8xx	30/11/2021	dic-21	4.618.714	1.602.358	6.221.072
			Total	<b>4.618.714</b>	<b>1.602.358</b>	<b>6.221.072</b>
8	13.105.6xx	3/10/2021	oct-21	3.658.788	945.642	4.604.430
		3/10/2021	nov-21	3.571.674	1.218.561	4.790.235
		3/10/2021	dic-21	4.055.264	1.406.746	5.462.010

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Caso	Cédula de Ciudadanía	Fecha defunción	Periodo nómina	Ingresos	Aporte patronal	Total pagos
		3/10/2021	ene-22	3.930.070	1.015.862	4.945.932
		3/10/2021	feb-22	3.862.197	998.037	4.860.234
		Total		<b>19.077.993</b>	<b>5.584.848</b>	<b>24.662.841</b>
9	27.276.0xx	15/12/2021	dic-21	2.309.357	801.179	3.110.536
		15/12/2021	ene-22	5.971.753	1.372.579	7.344.332
		15/12/2021	feb-22	4.398.643	1.136.439	5.535.082
		Total		<b>12.679.753</b>	<b>3.310.197</b>	<b>15.989.950</b>
Total				<b>92.950.645</b>	<b>25.546.982</b>	<b>118.497.626</b>

Fuente: Gobernación de Nariño, Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Elaboró: equipo auditor

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$118.497.626 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 7 Pagos por Bonificación en zonas rurales de difícil acceso (D, F)**

En la vigencia 2022, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño pagó, por concepto de Bonificación zona rural de difícil acceso, \$5.898.196 a 6 docentes sin tener derecho a ello, dado que fueron trasladados a establecimientos educativos en zonas no catalogadas como de difícil acceso.

*Constitución Política, Artículo 2o., capítulo 5 función administrativa, [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html) artículo 209.*

*Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Título 4, Artículos 2.4.4.1.1., 2.4.4.1.2., 2.4.4.1.5.*

*Resolución 2563 del 29 de octubre de 2021 - Secretaría de Educación Departamental de Nariño. "Artículo Primero. - Establecer las siguientes sedes de los establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso en los municipios no certificados en el Departamento de Nariño para el año 2022.*

*Ley 734 de 2002, artículos 22, 34 y 53.*

*Ley 1952 de 2019, Artículo 23, 38 y 70*

Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el departamento de Nariño, se observó:

Realizado el seguimiento a las resoluciones de traslado de la vigencia 2022, según las cuales se procede a las transferencias de personal docente, directivo docente y administrativo dentro de la jurisdicción de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño y en algunos casos por fuera de su jurisdicción, se detectaron situaciones en las cuales para los docentes y directivos docentes trasladados, el lugar de destino es una Institución Educativa que no se encuentra catalogada como zona rural de difícil acceso, dentro de la resolución 2563 del 29 de octubre de 2021 emanada de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, que determina dichas zonas para

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

los municipios no certificados del departamento de Nariño y para el calendario académico 2022.

Dicha situación al momento de realizar seguimientos en el sistema Humano, para el manejo de la nómina en la SED Nariño, refleja para el órgano de control pagos que no corresponden al concepto Zona Rural de Difícil Acceso, debido a que el sitio de destino de los traslados no ha sido catalogado como tal y por tanto se genera la pérdida del derecho a recibir mes a mes el pago por dicho concepto.

Para el análisis en los siguientes casos no se ha dado cumplimiento a lo planteado y se determinan valores pagados sin derecho al mismo de acuerdo a la información presentada a continuación:

**Cuadro No. 35 Docentes que reciben pago por Zona de Difícil Acceso, sin tener derecho**

Identificación	Resolución	Valor pagado (en pesos)	Mes pagado	Lugar del traslado (no catalogada como difícil acceso)
29.542.xxx	No. 343 DEL 15-02-2022	533.085	FEB-22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ LA FLORIDA
		736.271	MAR-22	
98.379.xxx	No. 136 DEL 11-01-2022	276.628	ENE-22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN ILES
		146.939	FEB-22	
48.629.xxx	No. 732 DEL 01-07-2022	63.886	JUL-22	I.E NUESTRA SEÑORA DE EL CHARCO
		383.318	AGO-22	
87.550.xxx	No. 187 DEL 14-01-2022	178.028	ENE --22	I.E. SIMÓN BOLÍVAR DE SAMANIEGO
1.087.046.xxx	No. 163 DEL 11-01-2022	136.901	ENE --22	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS, LINARES
		112.010	FEB-22	
12.751.xxx	No. 474 DEL 29-03-2022 No. 544 DEL 22-04-2022	114.996	JUL-22	IE PEDRO LEON TORRES DE YACUANQUER
		383.318	AGO-22	
		383.318	SEP-22	
		255.546	OCT-22	
		293.877	NOV-22	
		217.214	DIC-22	
		186.985	ENE-23	
		373.969	FEB-23	
		373.969	MAR-23	
		373.969	ABR-23	
		373.969	MAY-23	
TOTAL		5.898.196		

Fuente: Resoluciones de traslado emanadas de la SED-2022

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior se presenta por deficiencias en las actuaciones administrativas al momento de registrar las fechas de los actos administrativos de traslados, permitiendo que se realicen pagos no correspondientes al concepto de zonas rurales de difícil acceso, por \$5.898.196.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$5.898.196.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

## Respuesta de la entidad

La entidad responde en el sentido de especificar que efectivamente se han cancelado valores por concepto de zonas rurales de difícil acceso sin el derecho respectivo y han revisado los actos administrativos y en el sistema Humano las erogaciones correspondientes, siendo así los valores determinados corresponden a:

Nombre	Identificación	Resolución	Valor pagado (en pesos)	Mes pagado	Lugar del traslado (no catalogada como difícil acceso)
CRISTINA	29.542.xxx	No. 343 DEL 15-02-2022	533.085	FEB-22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ LA FLORIDA
			736.271	MAR-22	
SANDRO	98.379.xxx	No. 136 DEL 11-01-2022	276.628	ENE-22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN ILES
			146.939	FEB-22	
JAKELYNE	48.629.xxx	No. 732 DEL 01-07-2022	63.886	JUL-22	I.E NUESTRA SEÑORA DE EL CHARCO
			383.318	AGO-22	
OLIVA	87.550.xxx	No. 187 DEL 14-01-2022	178.028	ENE --22	I.E. SIMÓN BOLÍVAR DE SAMANIEGO
LEIDY RAQUEL	1.087.046.xxx	No. 163 DEL 11-01-2022	136.901	ENE --22	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS, LINARES
			112.010	FEB-22	
DARÍO	12.751.xxx	No. 474 DEL 29-03-2022 No. 544 DEL 22-04-2022	114.996	JUL-22	IE PEDRO LEON TORRES DE YACUANQUER
			383.318	AGO-22	
			383.318	SEP-22	
			255.546	OCT-22	
			293.877	NOV-22	
			217.214	DIC-22	
			186.985	ENE-23	
			373.969	FEB-23	
			373.969	MAR-23	
			373.969	ABR-23	
			373.969	MAY-23	
TOTAL			5.898.196		

En cuanto al caso del docente Darío xxx, se manifiesta van a efectuar el seguimiento respectivo haciendo la consulta con Recursos Humanos y el rector del Establecimiento Educativo, para determinar los valores a reintegrar.

## Análisis de la respuesta.

La entidad acepta los valores comunicados por parte de la Contraloría General de la República, como pagados sin el debido derecho a percibirlos y en el caso de un docente se va a realizar seguimiento para corroborar la situación, sin embargo, para la CGR dicho funcionario se encuentra asignado a establecimiento educativo no considerado como zona rural de difícil acceso.

Hallazgo presuntamente disciplinario y fiscal por \$5.898.196.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

### 3.2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL

#### Objetivo Específico No. 3

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

El departamento de Nariño no recibió recursos de SGP Propósito General para Cultura y Deporte en la vigencia 2022.

### 3.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

#### Objetivo Específico No. 4

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

El departamento de Nariño, en la vigencia 2022 ejecutó 12 contratos por \$85.399.005.370 para la prestación del servicio de alimentación escolar. De estos, 9 se suscribieron para la prestación del servicio a la población mayoritaria e indígena, dos contratos fueron de interventoría y un contrato para actualización de la herramienta para el cálculo del costo de la ración.

Para la cofinanciación del programa, mediante Decreto 01 de 2022 se creó la bolsa común ajustada a los lineamientos de la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA).

En lo que respecta a la participación financiera de los municipios no certificados se suscribieron acuerdos mediante los cuales se dispuso *la transferencia del 80%* de los recursos del SGP destinación específica PAE de la vigencia 2022 *a la ETC*.

El programa se financió con recursos de SGP Asignación Especial Alimentación Escolar (Bolsa común) transferidos por los municipios no certificados, recursos propios y recursos del Sistema General de Regalías, como se detalla en el siguiente cuadro.

#### **Cuadro No. 36 Presupuesto Programa de Alimentación Escolar, departamento de Nariño**

Cifras en pesos corrientes

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente	Presupuesto definitivo
Programas de alimentación escolar / Administración Central / SGP-Asignación Especial - Programas de Alimentación Escolar (Bolsa común)	2.326.739.247
Depósitos / Administración Central / Rendimientos financieros distintos al SGP	133.929.529
Superávit fiscal / Administración Central / Recursos del Balance de libre destinación	35.385.752.736
Superávit fiscal / Administración Central / Recursos del Balance Aportes Nación - Alimentación Escolar	501.027.781
Superávit fiscal / Administración Central / Recursos del Balance SGP - Asignación Especial - Programas de alimentación escolar	2.938.236.503
Sistema General de Regalías	55.491.364.460
<b>Total recursos Alimentación Escolar</b>	<b>96.777.050.257</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos suministrada por el Departamento de Nariño  
 Elaboró: Equipo auditor.

### **Hallazgo No. 8 Bolsa común Programa de Alimentación Escolar**

Según informe de la bolsa común de la Secretaría de Educación Departamental, a 31 de diciembre de 2022, los municipios no certificados del departamento de Nariño adeudaban \$2.253.197.817, lo que representa el 38% del presupuesto de la bolsa común del Programa de Alimentación Escolar.

*Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1875 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.*

*Resolución Nro. 0335 de diciembre 23 de 2021, Artículos 7°, 8° y 9°. Parágrafos 1° y 2°.*

El Departamento de Nariño adelantó la suscripción de 61 acuerdos entre la entidad territorial certificada y las ETC no certificadas para la conformación de la bolsa común, determinando que los municipios debían transferir a la Entidad Territorial Certificada Nariño mediante resolución de giro de recursos, el 80% de los recursos del SGP destinación específica PAE de la vigencia 2022, de la siguiente manera:

- I. Primera consignación: hasta el 21 de julio de 2022, comprenderá la última doceava del mes de diciembre de la vigencia 2021, y las doceavas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de la vigencia 2022.
- II. Segunda consignación: hasta el 15 de septiembre de 2022, comprenderá las doceavas de los meses de mayo, junio, julio, y agosto de 2022.
- III. Tercera consignación: hasta el 15 de diciembre de 2022, comprenderá las doceavas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022.

Conforme al informe de la bolsa común vigencia 2022, con corte a 31 de diciembre de 2022, los municipios transfirieron al Departamento de Nariño \$3.691.934.342, con un saldo por recaudar de \$2.253.197.817, lo que significa que al finalizar la vigencia se presentó un saldo por recaudar del 38% del total, según se relaciona a continuación:

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Cuadro No. 37 Recaudos bolsa común a 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Municipios	Valor (en pesos)
Total recursos presupuestados bolsa común, vigencia 2022	61	5.935.358.926
Recaudado - primera consignación	58	2.427.289.148
Recaudado - segunda consignación	37	875.768.259
Recaudado - tercera consignación	23	388.876.935
Total recaudado a 31 de diciembre de 2022		3.691.934.342
Saldo adeudado por los municipios		2.253.197.817
Porcentaje pendiente por recaudar a 31 de diciembre de 2022		38%

Fuente: Departamento de Nariño, Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Elaboró: equipo auditor

Se evidencia inobservancia de la norma<sup>10</sup> con la cual los entes territoriales deben financiar la bolsa común, poniendo en riesgo la adecuada y oportuna prestación del PAE, debido al no cumplimiento oportuno de las obligaciones que se tienen para el financiamiento<sup>11</sup> del programa, lo cual presupone una transgresión de la corresponsabilidad<sup>12</sup> que tiene tanto el departamento como los municipios dado que no se cumple oportunamente con los roles y obligaciones que tienen cada uno estos entes involucrados en la prestación del servicio del PAE. Lo cual demuestra la ausencia de gestiones efectivas por parte del departamento.

Lo anterior constituye un hallazgo por la omisión en el cumplimiento de la mencionada normatividad y por la inobservancia de los acuerdos suscritos entre el Departamento y los Municipios morosos en la consignación de los recursos.

Hallazgo para acción de mejora.

### Respuesta de la entidad

*“(…) La SED ha venido realizando continuamente las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en cuanto al financiamiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en este sentido, se han realizado gestiones efectivas para la entrega de los recursos por parte de los municipios a través de correos electrónicos, mensajes vía whatsapp y llamadas telefónicas con el fin de cumplir lo estipulado en la Circular No 040 del 05 de julio de 2022, por la que se establece el proceso de conformación de Bolsa Común para la vigencia 2022 y la suscripción de 61 acuerdos entre la entidad territorial certificada y las ET No Certificadas; directriz encaminada a que los municipios transfieran al Departamento de Nariño los recursos correspondiente al 80% de la fuente de recursos del SGP con destinación específica PAE de la vigencia antes mencionada; resultado de dicha gestión, se encuentra que para la fecha de la presente respuesta se ha recaudado el valor de cinco mil setecientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos m/cte (\$ 5.762.367.892) que equivale al 97% del total proyectado” (…)*

**Tabla 5. Proyectado primera, segunda y tercera consignación Bolsa Común PAE**

<b>PROYECTADO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONSIGNACION</b>	<b>RECAUDADO</b>	<b>ADEUDADO</b>
---	------------------	-----------------

<sup>10</sup> Artículo 2.3.10.3.5. del Decreto 1852 de 2015.

<sup>11</sup> Artículo 3 del Decreto 1852 de 2015.

<sup>12</sup> Numeral 2, artículo 2.3.10.1 Decreto 1852 de 2015



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

\$5.935.358.926	\$5.762.367.892	\$172.991.034
-----------------	-----------------	---------------

A la fecha se tiene un saldo por recaudar de ciento setenta y dos millones novecientos noventa y un mil treinta y cuatro pesos m/cte (\$172.991.034), que equivale al 3% del total proyectado, y que corresponde a los municipios de Francisco Pizarro y Mosquera, este último por cuanto no ha reportado soportes de consignación, la distribución se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 6. Detalle de saldo recursos Bolsa Común PAE

<b>MUNICIPIO</b>	<b>SEGUNDA CONSIGNACION</b>	<b>TERCERA CONSIGNACION</b>	<b>TOTAL ADEUDADO</b>
<b>FRANCISCO PIZARRO</b>	\$40.184.185	\$30.138.139	\$70.322.324
<b>NO APORTAN SOPORTES DE PAGO.</b>			
<b>MOSQUERA</b>	\$58.667.834	\$44.000.876	\$102.668.710
<b>TOTAL</b>		<b>\$172.991.034</b>	

Es importante destacar que, en comparación al 31 de diciembre de 2022, donde se adeudaba por parte de los municipios el 38% del total proyectado, a la fecha solo se refleja el 3%, el cual solo corresponde a dos municipios (...).”

### **Análisis de la respuesta**

Una vez estudiados los argumentos y soportes entregados por la gobernación, el equipo auditor reconoce que se evidencia una mejoría en el recaudo de los recursos que integran la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE, no obstante, se mantiene lo observado, en el entendido que para el 31 de diciembre de 2022 los recursos no estaban disponibles para atender las obligaciones de este programa. Los soportes entregados sirven para demostrar que la Entidad si desplegó una serie de acciones, sin embargo, las mismas, no resultaron efectivas. Lo anterior no releva a las Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas de cumplir con sus obligaciones en oportunidad.

Por lo anterior este equipo auditor considera que lo observado se mantiene y se valida como hallazgo, para que todos los actores responsables de la disponibilidad de los recursos de la Bolsa Común del PAE cumplan oportunamente con sus deberes.

Hallazgo para acción de mejora.

### **3.2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME**

#### **Objetivo Específico No. 5**

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

Se evaluaron los recursos transferidos a 20 Fondos de Servicios Educativos de instituciones educativas oficiales de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño, por \$1.199.318.544, quienes recibieron recursos FOME de acuerdo a la Resolución 2813 del 13 de noviembre de 2021 de la Secretaría de Educación Departamental Nariño.

Los recursos FOME ejecutados por la SED Nariño en la vigencia 2022, fueron destinados a proyectos de adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa existente para el retorno a clases. Mediante convocatoria realizada a las 220 instituciones educativas oficiales de los 64 municipios no certificados, se realizó la selección de 102 FSE de IE oficiales.

Las obras adelantadas en las instituciones educativas de los municipios de Taminango, San Lorenzo y la Florida, en su mayoría, carecen de planeación. Los presupuestos aprobados inicialmente no corresponden totalmente a las obras efectivamente ejecutadas y no se realizaron las respectivas actas de modificación que soporten los cambios realizados. La falta de idoneidad por parte de los rectores de las IE y de los comités de veeduría de las obras, quienes fungieron como supervisores de los contratos, hace que en la ejecución de las obras no tenga el adecuado control y seguimiento que este tipo de actividades requiere, para garantizar que la cantidad y calidad de las obras sean las exigidas técnicamente. De igual manera, el seguimiento que se hace desde la secretaria de educación departamental es insuficiente e inefectivo para evitar que se presenten estas falencias.

***Hallazgo No. 9 Ejecución contrato de obra M.C. No. 2022-002 IE Agropecuaria El Remolino del municipio de Taminango (A, F, D)***

La Institución Educativa Agropecuaria El Remolino suscribió el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-002 para la adecuación y mantenimiento de la cubierta de las aulas escolares. En visita fiscal se evidenció que las cantidades ejecutadas son menores a las recibidas y pagadas al contratista de obra, generando daño al patrimonio del Estado en \$33.964.800.

*Artículo 26, numeral 1º. Ley 80 de 1993.*

*Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.*

*Artículo 38. Ley 1952 de 2019.*

Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el departamento de Nariño, se observó:

La Institución Educativa Agropecuaria El Remolino del municipio de Taminango y persona natural suscribieron el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-002 de fecha 29 de marzo de 2022 cuyo objeto fue *“Adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa para el retorno a la presencialidad de la Institución Educativa*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Agropecuaria El Remolino del Municipio de Taminango, financiado mediante recursos de la Resolución No. 2813 de 2021<sup>13</sup> por \$61.560.000 (valor inicial por \$52.390.000 más adición por \$9.170.000).*

En la cláusula primera del contrato se establecieron las siguientes cantidades de obra y especificaciones técnicas a ejecutar:

**Cuadro No. 38 Presupuesto inicial contrato M.C. No. 2022-002**

Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
<b>1</b>	<b>AULAS ESCOLARES</b>				
1.1	Desmante cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	240	\$8.000	\$1.920.000
1.2	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta: incluye cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza, pintura anticorrosiva y acabado esmalte	KG	3000	\$11.500	\$34.500.000
1.3	Suministro e instalación de cubierta termoacústica UPVC blanco	M2	220	\$72.000	\$15.840.000
1.4	Implementación del PAPSO y protocolo de bioseguridad	GBL	1	\$130.000	\$130.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$52.390.000</b>

Fuente: Contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-002 de fecha 29 de marzo de 2022.

Elaboró: Equipo auditor

Mediante otrosí de 3 de noviembre de 2022 se adicionó el contrato por \$9.170.000 y se establecieron las siguientes cantidades de obra y especificaciones técnicas a ejecutar:

**Cuadro No. 39 Presupuesto adición contrato M.C. No. 2022-002**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
<b>1</b>	<b>AULAS ESCOLARES</b>				
1.1	Desmante cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	70	\$8.000	\$560.000
1.2	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta: incluye cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza, pintura anticorrosiva y acabado esmalte	KG	70	\$11.500	\$805.000
1.3	Suministro e instalación de cubierta termoacústica UPVC blanco	M2	70	\$72.000	\$5.040.000
<b>2</b>	<b>ÍTEMS NO PREVISTOS</b>				
2.1	Levantamiento de muro de nivelación en mampostería	ML	1	\$2.765.000	\$2.765.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 9.170.000</b>

Fuente: Adición en presupuesto y prórroga No. 2 del contrato M.C. No. 2022-002 de fecha 03 de noviembre de 2022.

<sup>13</sup> Recursos FOME que fueron entregados a las instituciones educativas para adecuación y mantenimiento de sus instalaciones.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Elaboró: Equipo auditor

El valor total contratado fue de \$61.560.000 (Valor inicial por \$52.390.000 más adición por \$9.170.000).

La cláusula octava del contrato establece lo siguiente:

*“OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. (...)”*

Además, la cláusula décima del contrato señala:

*“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA I.E. AGROPECUARIA REMOLINO: A parte de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Contratación, la I.E. Agropecuaria el Remolino se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; (...). Así mismo, tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES: (...) b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, (...). j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato.”*

Con respecto a la supervisión del contrato, en la cláusula décima primera se establece: *“La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la secretaria de Educación Municipal a través del profesional asignado para tal fin, en coordinación con el profesional responsable del seguimiento integral a los Fondos de Servicios Educativos, quienes deberán programar cronograma de visitas a la I.E. Agropecuaria el Remolino.”*

No obstante, en los demás documentos contractuales (Prórroga No. 1, Adición en presupuesto y prórroga No. 2, Acta de terminación y Acta de liquidación) se indica que la supervisión está a cargo del rector de la Institución y el Consejo Directivo.

El contrato de obra se recibió satisfacción en un 100% mediante acta de terminación de fecha 18 de octubre de 2022 suscrita por la rectora de la I.E., el contratista de obra y 3 personas del comité de supervisión y al día siguiente se suscribió el acta de liquidación.

La Institución Educativa realizó dos pagos al contratista conforme al siguiente detalle:

**Cuadro No. 40 Pagos realizados al contratista**

CUENTA CORRIENTE No.039-9696X-X DEL BANCO DE OCCIDENTE		
NO. CHEQUE	FECHA	VALOR (cifras en pesos)
136564	17 de junio de 2022	\$ 20.536.880
136565	20 de octubre de 2022	\$ 39.791.920
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 60.328.800</b>

Fuente: Copia de cheques y extractos bancarios remitidos por la rectora de la IE mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023.

Elaboró: equipo auditor

En visita técnica llevada a cabo el 18 de mayo de 2023 por el funcionario auditor de la Contraloría General de la República con el acompañamiento del representante del contador de la I.E., se encontraron las siguientes obras:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Instalación de teja termoacústica en un área equivalente a 235 m<sup>2</sup>: 26.25 mt de largo x 8.40 mt de ancho (en el bloque donde funcionan los grados: transición 1, 2-1, 2-2 y 4-1) + 1.70 mts x 1.95 mts (área del corredor posterior al aula del grado 4-1), longitudes incluida la pendiente.

Adicionalmente, se encontró 211.7 ml de correas en tubo metálico rectangular (peso = 1.92 Kg/ml de acuerdo a la ficha técnica remitida por el contratista de obra).

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina el siguiente faltante de obra:

**Cuadro No. 41 Verificación obra efectivamente ejecutada contrato M.C. No. 2022-002**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Condiciones contractuales que fueron recibidas y pagadas por la I.E.				Obra verificada en visita fiscal del 18 de mayo de 2023	
		Und	Cantidad (incluida la adición)	Valor unitario	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
1.1	Desmante cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	310	\$ 8.000	\$ 2.480.000	235	\$ 1.880.000
1.2	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta: incluye cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza, pintura anticorrosiva y acabado esmalte	KG	3070	\$ 11.500	\$35.305.000	406	\$ 4.669.000
1.3	Suministro e instalación de cubierta termoacústica UPVC blanco	M2	290	\$ 72.000	\$20.880.000	235	\$ 16.920.000
1.4	Implementación del PAPSO y protocolo de bioseguridad	GBL	1	\$ 130.000	\$130.000	1 (*)	\$ 130.000
2.1	Levantamiento de muro de nivelación en mampostería	ML	1	\$ 2.765.000	\$2.765.000	1 (*)	\$ 2.765.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$61.560.000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26.364.000</b>

Fuente: La información de las condiciones contractuales fueron extraídas del acta de terminación del contrato y las cantidades efectivamente ejecutadas fueron verificadas en visita fiscal del 18 de mayo de 2023.

(\*) Los ítems 1.4 y 2.1 no fueron susceptibles de revisión.

Elaboró: Equipo auditor

Como puede verse, la verificación *in situ* permitió determinar que en la I.E. del municipio de Taminango, no se ejecutaron la totalidad de las cantidades de obra pagadas en virtud del contrato M.C. No. 2022-002.

Si bien el valor del contrato de obra fue por \$61.560.000 y en las actas de terminación y liquidación se registra este mismo valor, lo efectivamente pagado al contratista de obra fue \$60.328.800, tal como se indica en la Tabla No. 3.

Para determinar el presunto valor faltante de obra, se toma el valor efectivamente pagado al contratista de obra (\$60.328.800) menos el valor calculado de la obra efectivamente ejecutada (\$26.364.000) dando como resultado \$33.964.800.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Las deficiencias en la ejecución por parte del contratista, la falta de control y seguimiento por parte del supervisor contractual constituyen una gestión fiscal ineficaz e ineficiente que genera un detrimento a los recursos públicos de la Nación por \$33.964.800.

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$33.964.800 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad**

*La rectora de la IE Agropecuaria El Remolino mediante oficio de fecha 02 de junio de 2023 remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, acepta la observación presentada por la CGR en la que se determinó menores cantidades de obra ejecutada del contrato M.C. No. 2022-002. Indica que durante la visita realizada por la CGR, por un error involuntario de quienes atendieron la diligencia por parte de la IE, no se entregó el acta de acuerdos y vista de obra del contrato No. MC 2022-002 de fecha de 01 de agosto de 2022, para que se adelante la revisión conforme a las actuales modificaciones y se corrobore las obras y cantidades ejecutadas.*

*Expresa que los recursos del contrato no fueron ejecutados únicamente en las aulas escolares aprobados en el plan de inversión inicial, sino que también se ejecutaron en la adecuación de un aula ubicada en la sede principal de la IE destinada al proyecto para el “fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés”, requisito exigido por la gobernación de Nariño para que la IE pueda recibir recursos para la implementación de dicho proyecto. Además, expresa la rectora, que se hizo mantenimiento general a la pintura de la planta física.*

*Anexan registro fotográfico, acta de acuerdos y vista de obra del contrato No. MC 2022-002 de fecha 01 de agosto de 2022 donde se modifican las cantidades y se incluyen las nuevas actividades a ejecutar, acta de recibido del contrato MC 2022-002 de fecha 19 de octubre de 2022, certificación de aceptación, modificación y cumplimiento de obras adicionales por parte del contratista de fecha 02 de junio de 2023, facturas de venta de materiales N. 11297 y 11298 y un informe técnico de visita efectuada por funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño de fecha 31 de mayo de 2023.*

*Por su parte, el secretario de educación del departamento de Nariño con oficio de fecha 02 de junio de 2023 y remitido mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023 responde en la misma línea de lo expresado por la rectora de la IE y adjunta el acta de acuerdos y vista de obra del contrato No. MC 2022-002 de fecha 01 de agosto de 2022 y el informe técnico de visita efectuada por funcionarios de esa secretaría de fecha 31 de mayo de 2023. Además, indica que los recursos del contrato fueron invertidos en su totalidad en la IE, no obstante, no fue una inversión fiel al plan de inversión contratado inicialmente por las mismas, ya que en el transcurso se realizaron modificaciones a las cantidades de los ítems y se agregaron otros no contemplados inicialmente, cambios que respondían a la identificación in situ al momento de ejecutar las obras de imprevistos que no se tuvieron en cuenta inicialmente por no contar con el personal idóneo para la elaboración del plan de inversión inicial. Finalmente, expresa que la solicitud de cambio parcial del sitio de ejecución de las obras no fue radicada por la IE ante la secretaria de educación y aclara que la Resolución 2813 de 2021 asignó recursos de manera específica a la IE El Remolino y no a sus centros asociados.*

### **Análisis de la respuesta**

La rectora acepta la observación presentada por la CGR y justifica el valor presentado en la observación con la ejecución de obras ejecutadas en otras partes de la IE que

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

se consignaron en un acta de acuerdos y vista de obra de fecha 01 de agosto de 2022 (4 meses después de suscrito el contrato) que no fueron puestas en conocimiento del equipo auditor durante la visita fiscal. Ni en la carpeta original del contrato ni en la información digital remitida al equipo auditor estaban archivados los documentos de modificación del alcance contractual. De hecho, con los ítems y cantidades del presupuesto inicial se suscribieron las actas de recibo final de obra y liquidación. Solamente en la presente respuesta la rectora da a conocer el acta de acuerdos y vista de obra del contrato No. MC 2022-002 de fecha 01 de agosto de 2022 donde se modificaron las cantidades de obra y se incluyeron ítems no previstos.

En el informe presentado por los funcionarios de la secretaria de educación departamental de Nariño se registran mayores cantidades en los mismos ítems que fueron verificados por el funcionario de la CGR en la visita fiscal, situación que va en contravía de lo expresado inicialmente por la rectora, donde acepta la observación presentada por la CGR en la que se determinó menores cantidades de obra ejecutada del contrato M.C. No. 2022-002.

El secretario de educación acepta que la ejecución no fue fiel al plan de inversión contratado inicialmente.

Es importante anotar que las obras que fueron revisadas y medidas en la visita fiscal por parte de profesional competente en ingeniería civil, fueron las informadas e indicadas por la rectora de la IE (quien fungió como supervisora del contrato) y el personal designado por ella, tal como quedó consignado en el acta de visita.

Además, para la revisión in situ se tomó como base la información registrada en el acta de terminación de fecha 18 de octubre de 2022 suscrita por la rectora de la I.E., el contratista de obra y 3 personas del comité de supervisión, el cual constituye el documento oficial donde se consignan los ítems y cantidades que fueron ejecutados y recibidos finalmente.

Por las anteriores razones, lo observado no se desvirtúa y se valida como hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$33.964.800 y presunta incidencia disciplinaria.

***Hallazgo No. 10 Ejecución contrato de obra M.C. No. 2022-001 IE Técnica Agropecuaria San Gerardo del municipio de San Lorenzo (A, F, D).***

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Gerardo suscribió el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 para la adecuación y mantenimiento de la cubierta y cielo raso de las aulas escolares y otras zonas. En visita fiscal se evidenció que un ítem no fue ejecutado y otros se ejecutaron en menores cantidades a las recibidas y pagadas al contratista de obra, generando daño al patrimonio del Estado en \$10.039.975.

*Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

*Artículo 38. Ley 1952 de 2019.*

Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el departamento de Nariño, se observó:

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Gerardo del municipio de San Lorenzo y persona natural suscribieron el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 cuyo objeto fue *“Adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa para el retorno a la presencialidad de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Gerardo del Municipio de San Lorenzo, financiado mediante recursos de la Resolución No. 2813 de 2021<sup>14</sup>”* por \$60.189.803.

En la cláusula primera del contrato se establecieron las siguientes cantidades de obra y especificaciones técnicas a ejecutar:

**Cuadro No. 42 Presupuesto contrato MC NO. 2022-001**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
<b>1</b>	<b>AULAS ESCOLARES</b>				
1.1	Desmonte cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	250,6	\$ 10.000	\$ 2.506.000
1.2	Suministro e instalación de cubierta termoacústica UPVC blanco	M2	250,6	\$ 78.000	\$ 19.546.800
1.3	Cielo raso plano PVC incluye accesorios de instalación	M2	427,84	\$ 53.200	\$ 22.761.088
<b>2</b>	<b>ÁREAS COMUNES</b>				
2.1	Desmonte cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	77,5	\$ 10.000	\$ 775.000
2.2	Suministro e instalación de cubierta fibrocemento incluye todos accesorios de instalación	M2	77,5	\$ 56.154	\$ 4.351.935
2.3	Cielo raso plano PVC incluye accesorios de instalación	M2	62,5	\$ 53.200	\$ 3.325.000
<b>3</b>	<b>ÁREAS COMPLEMENTARIAS</b>				
3.1	Cielo raso plano PVC incluye accesorios de instalación	M2	130,15	\$ 53.200	\$ 6.923.980
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 60.189.803</b>

Fuente: Contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 de fecha 28 de febrero de 2022.

Elaboró: Equipo auditor

La cláusula octava del contrato establece lo siguiente:

<sup>14</sup> Recursos FOME que fueron entregados a las instituciones educativas para adecuación y mantenimiento de sus instalaciones.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*“OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. (...)”*

Además, la cláusula décima del contrato señala:

*“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO: A parte de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Contratación, la I.E. Técnica Agropecuaria San Gerardo se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; (...). Así mismo, tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES: (...) b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, (...). j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato.”*

Con respecto a la supervisión del contrato, en la cláusula décima primera se establece: *“La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal a través del profesional asignado para tal fin, en coordinación con el profesional responsable del seguimiento integral a los Fondos de Servicios Educativos, quienes deberán programar cronograma de visitas a la I.E. Técnica Agropecuaria San Gerardo.”*

No obstante, mediante acta de constitución de supervisión de fecha 1º de marzo de 2022 se designó a 3 docentes como responsables de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El contrato de obra fue recibido a satisfacción en un 100% mediante acta de terminación del 8 de abril de 2022 suscrita por el rector de la I.E., el contratista de obra y las 3 personas del comité de supervisión; mismos que el 1º de julio de 2022 liquidaron el contrato.

La Institución Educativa pagó al contratista el 100% del valor del contrato según consta en los comprobantes de pago No. 04 del 28 de marzo de 2022 por \$24.075.921 y 07 del 01 de julio de 2022 por \$36.113.882.

En visita técnica llevada a cabo el 5 de mayo de 2023 por el funcionario auditor de la Contraloría General de la República con el acompañamiento del rector de la IE y de un funcionario de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, se encontraron las siguientes obras:

Adecuación y mejoramiento de cubierta a través del suministro e instalación de teja en fibrocemento en el bloque donde se localizan las aulas escolares de los grados 7, 8 y 11 y la sala de informática. Área total: 282 m<sup>2</sup>.

Suministro e instalación de cielo raso en PVC en las aulas escolares de los grados 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, rectoría y sala de profesores, sala de informática y aula de artes. Las áreas de material instalado son las siguientes:

Grado 1: 54.72 m<sup>2</sup>, Grado 2: 53.52 m<sup>2</sup>, Grado 6: 55.69 m<sup>2</sup>, Grado 7: 54.81 m<sup>2</sup>, Grado 8: 54.63 m<sup>2</sup>, Grado 9: 46.96 m<sup>2</sup>, Grado 10: 55.15 m<sup>2</sup>, Grado 11: 53.64 m<sup>2</sup>, Rectoría

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

y sala de profesores: 52.90 m2, Sala de informática: 58.87 m2, Aula de artes: 51.12 m2. Total: 592 m2

No se instaló la teja termoacústica descrita en el ítem “1.2 Suministro e instalación de cubierta termoacústica UPVC blanco”. Toda la teja instalada es de fibrocemento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina el siguiente faltante de obra:

**Cuadro No. 43 Verificación obras efectivamente ejecutadas contrato MC 2022-001**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Condiciones contractuales que fueron recibidas y pagadas por la I.E.				Obra verificada en visita fiscal el 05 de mayo de 2023	
		Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
<b>AULAS ESCOLARES, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS</b>							
1.1 y 2.1	Desmonte cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	328,1	\$ 10.000	\$3.281.000	282	\$2.820.000
1.2	Suministro e instalación de cubierta termoacústica UPVC blanco	M2	250,6	\$ 78.000	\$19.546.800	0	\$0
1.3, 2.3 y 3.1	Cielo raso plano PVC incluye accesorios de instalación	M2	620,49	\$ 53.200	\$33.010.068	592	\$31.494.400
2.2	Suministro e instalación de cubierta fibrocemento incluye todos accesorios de instalación	M2	77,5	\$ 56.154	\$4.351.935	282	\$15.835.428
<b>TOTAL</b>					<b>\$60.189.803</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$50.149.828</b>

Fuente: La información de las condiciones contractuales fueron extraídas del acta de terminación del contrato y las cantidades efectivamente ejecutadas fueron verificadas en visita fiscal del 05 de mayo de 2023.

Elaboró: Equipo auditor

Como puede verse, la verificación in situ permitió determinar que en la I.E. del municipio de San Lorenzo no se ejecutaron la totalidad de las cantidades de obra pagadas en virtud del contrato M.C. No. 2022-001; faltantes de obra que ascienden a \$10.039.975. Sea de señalar que en la cuantificación se tuvo en cuenta la mayor cantidad ejecutada del ítem 2.2. *Suministro e instalación de cubierta fibrocemento incluye todos accesorios de instalación.*

Las deficiencias en la ejecución por parte del contratista, la falta de control y seguimiento por parte del supervisor contractual constituyen una gestión fiscal ineficaz e ineficiente que genera un detrimento a los recursos públicos de la Nación por \$10.039.975.

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$10.039.975 y presunta incidencia disciplinaria.

## Respuesta de la entidad

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*El rector de la IE Técnica Agropecuaria San Gerardo mediante oficio de fecha 02 de junio de 2023 remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, acepta la observación presentada por la CGR en la que se determinó menores y mayores cantidades de obra ejecutada del contrato M.C. No. 2022-001.*

*Indica que durante la visita realizada por parte de la CGR, por un error involuntario de quienes atendieron la diligencia por parte de la IE, no se entregó el acta de reunión para inicio de obra del contrato No. M.C. No. 2022-001 de fecha de 07 de marzo de 2022, para que se adelante la revisión conforme a las actuales modificaciones y se corrobore las obras y cantidades ejecutadas.*

*Expresa que los recursos del contrato fueron ejecutados en el suministro e instalación de teja de fibrocemento, cielo raso en PVC, salida para lámpara fluorescente y luz LED 18W.*

*Anexan registro fotográfico, acta de reunión para inicio de obra del contrato No. M.C. No. 2022-001 de fecha 07 de marzo de 2022 donde se modifican las cantidades y se incluyen las nuevas actividades a ejecutar, acta de recibido a satisfacción del consejo directivo del contrato de obra M.C. No. 2022-001 de fecha 01 de julio de 2022 y un informe técnico de visita efectuada por funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño de fecha 31 de mayo de 2023.*

*Por su parte, el secretario de educación del departamento de Nariño con oficio de fecha 02 de junio de 2023 y remitido mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023 responde en la misma línea de lo expresado por el rector de la IE y adjunta el acta de reunión para inicio de obra del contrato No. MC 2022-001 de fecha 07 de marzo de 2022 y el informe técnico de visita efectuada por funcionarios de esa secretaría de fecha 31 de mayo de 2023. Además, indica que los recursos del contrato fueron invertidos en su totalidad en la IE, no obstante, no fue una inversión fiel al plan de inversión contratado inicialmente por las mismas, ya que en el transcurso se realizaron modificaciones a las cantidades de los ítems y se agregaron otros no contemplados inicialmente, cambios que respondían a la identificación in situ al momento de ejecutar las obras de imprevistos que no se tuvieron en cuenta inicialmente por no contar con el personal idóneo para la elaboración del plan de inversión inicial.*

### **Análisis de la respuesta**

El rector acepta la observación presentada por la CGR y justifica el valor presentado en la observación con la ejecución de ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades que se consignaron en un acta de reunión para inicio de obra de fecha 07 de marzo de 2022 (7 día después de suscrito el contrato) que no fueron puestas en conocimiento al auditor durante la visita fiscal. En la información digital de la carpeta contractual remitida al auditor no estaban archivados los documentos de modificación del alcance contractual. De hecho, con los ítems y cantidades del presupuesto inicial se suscribieron las actas de recibo final de obra y liquidación. Solamente en la presente respuesta el rector da a conocer el acta de reunión para inicio de obra del contrato No. M.C. No. 2022-001 de fecha 07 de marzo de 2022 donde se modificaron las cantidades de obra y se incluyeron ítems no previstos.

En el informe presentado por los funcionarios de la secretaria de educación departamental de Nariño se registran mayores cantidades en los mismos ítems que fueron verificados por el funcionario de la CGR en la visita fiscal, situación que va en contravía de lo expresado inicialmente por el rector, donde acepta la observación

***Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!***

presentada por la CGR en la que se determinó menores cantidades de obra ejecutada del contrato M.C. No. 2022-001.

El secretario de educación acepta que la ejecución no fue fiel al plan de inversión contratado inicialmente.

Es importante anotar que las obras que fueron revisadas y medidas en la visita fiscal por parte de profesional competente en ingeniería civil, fueron las informadas e indicadas por el rector de la IE, tal como quedó consignado en el acta de visita.

Además, para la revisión in situ se tomó como base la información registrada en el acta de terminación del 8 de abril de 2022 suscrita por el rector de la I.E., el contratista de obra y las 3 personas del comité de supervisión, el cual constituye el documento oficial donde se consignan los ítems y cantidades que fueron ejecutados y recibidos finalmente.

Por las anteriores razones, lo observado no se desvirtúa y se valida como hallazgo con incidencia fiscal por \$10.039.975 y presunta incidencia disciplinaria.

***Hallazgo No. 11 Ejecución contrato de obra M.C. No. 2022-001 IE Valparaíso Bajo del municipio de San Lorenzo (A, F, D)***

La Institución Educativa Valparaíso Bajo suscribió el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 para la adecuación y mantenimiento de la cubierta y cielo raso de las aulas escolares y otras zonas. En visita fiscal se evidenció que las cantidades ejecutadas son menores a las recibidas y pagadas al contratista de obra, generando daño al patrimonio del Estado en \$3.786.924.

*Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º.  
Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.  
Artículo 38. Ley 1952 de 2019.*

Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el departamento de Nariño, se observó:

La Institución Educativa Valparaíso Bajo del municipio de San Lorenzo y persona natural suscribieron el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 cuyo objeto fue “*Adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa para el retorno a la presencialidad de la Institución Educativa Valparaíso Bajo del Municipio de San Lorenzo, financiado mediante recursos de la Resolución No. 2813 de 2021<sup>15</sup>*” por \$62.020.100.

---

<sup>15</sup> Recursos FOME que fueron entregados a las instituciones educativas para adecuación y mantenimiento de sus instalaciones.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

En la cláusula primera del contrato se establecieron las siguientes cantidades de obra y especificaciones técnicas a ejecutar:

**Cuadro No. 44 Presupuesto contrato MC 2022-001**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
<b>1</b>	<b>AULAS ESCOLARES</b>				
1.1	Desmante cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	381	\$10.000	\$3.810.000
1.2	Suministro e instalación de cubierta fibrocemento incluye todos accesorios de instalación	M2	381	\$56.000	\$21.336.000
1.3	Cielo raso plano PVC incluye accesorios de instalación	M2	428,1	\$53.200	\$22.774.920
<b>2</b>	<b>RESTAURANTE ESCOLAR</b>				
2.1	Desmante cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	120	\$10.000	\$1.200.000
2.2	Suministro e instalación de cubierta fibrocemento incluye todos accesorios de instalación	M2	120	\$56.000	\$6.720.000
<b>3</b>	<b>ÁREAS COMPLEMENTARIAS</b>				
3.1	Cielo raso plano PVC incluye accesorios de instalación	M2	116,15	\$53.200	\$6.179.180
<b>TOTAL</b>					<b>\$62.020.100</b>

Fuente: Contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 de fecha 28 de febrero de 2022.

Elaboró: Equipo auditor

La cláusula octava del contrato establece lo siguiente:

*“OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. (...)”*

Además, la cláusula décima del contrato señala:

*“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA I.E. VALPARAÍSO: A parte de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Contratación, la I.E. Valparaíso Bajo se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; (...). Así mismo, tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES: (...) b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, (...). j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato.”*

Con respecto a la supervisión del contrato, en la cláusula décima primera establece que: *“La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal a través del profesional asignado para tal fin, en coordinación con el profesional responsable del seguimiento integral a los Fondos de Servicios Educativos, quienes deberán programar cronograma de visitas a la I.E. Valparaíso Bajo.”*

No obstante, en las actas contractuales se reconoce un comité de supervisión integrado por tres personas adscritas a la IE.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

El contrato de obra fue recibido a satisfacción en un 100% mediante acta de terminación de fecha 10 de junio de 2022 suscrita por el rector de la I.E., el contratista de obra y las 3 personas del comité de supervisión; mismos que el 25 de julio de 2022 liquidaron el contrato.

La Institución Educativa le pagó al contratista el 100% del valor del contrato según consta en los comprobantes de pago No. 02 del 14 de marzo de 2022 por \$12.404.000, 03 del 10 de junio de 2022 por \$12.404.000 y 05 del 26 de julio de 2022 por \$37.212.060.

En visita técnica llevada a cabo el 5 de mayo de 2023 por el funcionario auditor de la Contraloría General de la República con el acompañamiento del rector de la IE y de un funcionario de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, se encontraron las siguientes obras:

Adecuación y mejoramiento de cubierta a través del suministro e instalación de teja en fibrocemento distribuida así:

Bloque aulas escolares grados preescolar, 1, 2, 3 y secretaría: 178.5 m<sup>2</sup>, Bloque aulas escolares grados 4 y 5: 144.46 m<sup>2</sup>, Bloque grado 6: 26.35 m<sup>2</sup>, Bloque grado 7: 36.75 m<sup>2</sup>, Bloque grados 8 y 9: 127 m<sup>2</sup>. Total: 513 M<sup>2</sup>

Suministro e instalación de cielo raso en PVC distribuido en los siguientes espacios, así: Preescolar, Grado 1: 40.48 m<sup>2</sup>, Grados 2 y 3: 53.73 m<sup>2</sup>, Grado 4: 39.98 m<sup>2</sup>, Grado 5: 65.38 m<sup>2</sup>, Grado 6: 18.69 m<sup>2</sup>, Grado 7: 17.37 m<sup>2</sup>, Grado 8: 57.39 m<sup>2</sup>, Grado 9: 58.33 m<sup>2</sup>, Grado 10: 49.32 m<sup>2</sup>, Rectoría: 8.35 m<sup>2</sup>, Bodega instrumentos musicales: 7.20 m<sup>2</sup>, Almacenamiento de alimentos: 10.66 m<sup>2</sup>, Pasillo a secretaría: 17.1 m<sup>2</sup>, Secretaría: 14.20 m<sup>2</sup>. Total: 458.18 m<sup>2</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina el siguiente faltante de obra:

**Cuadro No. 45 Verificación obras efectivamente ejecutadas contrato MC 2022-001**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Condiciones contractuales que fueron recibidas y pagadas por la I.E.				Obra verificada en visita fiscal el 05 de mayo de 2023	
		Unid	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial	Cantidad	Valor parcial
<b>AULAS ESCOLARES, RESTAURANTE ESCOLAR Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS</b>							
1.1 y 2.1	Desmante cubiertas asbesto cemento (incluye retiro de sobrantes)	M2	501	\$ 10.000	\$ 5.010.000	513	\$ 5.130.000
1.2 y 2.2	Suministro e instalación de cubierta fibrocemento incluye todos accesorios de instalación	M2	501	\$ 56.000	\$ 28.056.000	513	\$ 28.728.000
1.3 y 3.1	Cielo raso plano PVC incluye accesorios de instalación	M2	544,25	\$ 53.200	\$ 28.954.100	458,18	\$ 24.375.176

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Descripción	Condiciones contractuales que fueron recibidas y pagadas por la I.E.				Obra verificada en visita fiscal el 05 de mayo de 2023	
		Unid	Cantida d	Valor unitario	Valor parcial	Cantida d	Valor parcial
		<b>TOTAL</b>			<b>\$ 62.020.100</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 58.233.176</b>

Fuente: La información de las condiciones contractuales fueron extraídas del acta de terminación del contrato y las cantidades efectivamente ejecutadas fueron verificadas en visita fiscal del 05 de mayo de 2023.

Elaboró: Equipo auditor

Como puede verse, la verificación in situ permitió determinar que en la I.E. del municipio de San Lorenzo no se ejecutaron la totalidad de las cantidades de obra pagadas en virtud del contrato M.C. No. 2022-001; faltantes de obra que ascienden a \$3.786.924. Sea de señalar que en la cuantificación se tuvo en cuenta la mayor cantidad ejecutada de los ítems 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2.

Las deficiencias en la ejecución por parte del contratista, la falta de control y seguimiento por parte del supervisor contractual constituyen una gestión fiscal ineficaz e ineficiente que genera un detrimento a los recursos públicos de la Nación por \$3.786.924.

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$3.786.924 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad**

*El rector de la IE Valparaíso Bajo mediante oficio de fecha 02 de junio de 2023 remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, acepta la observación presentada por la CGR en la que se determinó menores y mayores cantidades de obra ejecutada del contrato M.C. No. 2022-001.*

*Indica que durante la visita realizada por parte de la CGR, por un error involuntario de quienes atendieron la diligencia por parte de la IE, no se entregó el acta de reunión para inicio de obra del contrato No. M.C. No. 2022-001 de fecha de 01 de marzo de 2022, para que se adelante la revisión conforme a las actuales modificaciones y se corrobore las obras y cantidades ejecutadas.*

*Expresa que los recursos del contrato fueron ejecutados en el suministro e instalación de teja de fibrocemento, cielo raso en PVC, salida para lámpara fluorescente, salida + interruptor sencillo luminox o equivalente y luz LED 18W.*

*Anexan registro fotográfico, acta de reunión para inicio de obra del contrato No. M.C. No. 2022-001 de fecha 01 de marzo de 2022 donde se modifican las cantidades y se incluyen las nuevas actividades a ejecutar, acta de recibido a satisfacción del consejo directivo del contrato de obra M.C. No. 2022-001 de fecha 22 de julio de 2022 y un informe técnico de visita efectuada por funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño de fecha 31 de mayo de 2023.*

*Por su parte, el secretario de educación del departamento de Nariño con oficio de fecha 02 de junio de 2023 y remitido mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2023 responde en la misma línea de lo expresado por el rector de la IE y adjunta el acta de reunión para inicio de obra del contrato No. MC 2022-001 de fecha 01 de marzo de 2022 y el informe técnico de visita efectuada por funcionarios de esa secretaría de fecha 31 de mayo de 2023. Además, indica que los recursos del contrato fueron invertidos en su totalidad en la IE, no obstante, no fue una inversión fiel al plan de inversión contratado*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*inicialmente por las mismas, ya que en el transcurso se realizaron modificaciones a las cantidades de los ítems y se agregaron otros no contemplados inicialmente, cambios que respondían a la identificación en sitio al momento de ejecutar las obras de imprevistos que no se tuvieron en cuenta inicialmente por no contar con el personal idóneo para la elaboración del plan de inversión inicial.*

### **Análisis de la respuesta**

El rector acepta la observación presentada por la CGR y justifica el valor presentado en la observación con la ejecución de ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades que se consignaron en un acta de reunión para inicio de obra de fecha 01 de marzo de 2022 (1 día después de suscrito el contrato) que no fueron puestas en conocimiento al auditor durante la visita fiscal. En la información digital de la carpeta contractual remitida al auditor no estaban archivados los documentos de modificación del alcance contractual. De hecho, con los ítems y cantidades del presupuesto inicial se suscribieron las actas de recibo final de obra y liquidación. Solamente en la presente respuesta el rector da a conocer el acta de reunión para inicio de obra del contrato No. M.C. No. 2022-001 de fecha 01 de marzo de 2022 donde se modificaron las cantidades de obra y se incluyeron ítems no previstos.

En el informe presentado por los funcionarios de la secretaria de educación departamental de Nariño se registran mayores cantidades en los mismos ítems que fueron verificados por el funcionario de la CGR en la visita fiscal, situación que va en contravía de lo expresado inicialmente por el rector, donde acepta la observación presentada por la CGR en la que se determinó menores cantidades de obra ejecutada del contrato M.C. No. 2022-001.

El secretario de educación acepta que la ejecución no fue fiel al plan de inversión contratado inicialmente.

Es importante anotar que las obras que fueron revisadas y medidas en la visita fiscal por parte de profesional competente en ingeniería civil, fueron las informadas e indicadas por el rector de la IE, tal como quedó consignado en el acta de visita.

Además, para la revisión in situ se tomó como base la información registrada en el acta de terminación de fecha 10 de junio de 2022 suscrita por el rector de la I.E., el contratista de obra y las 3 personas del comité de supervisión, el cual constituye el documento oficial donde se consignan los ítems y cantidades que fueron ejecutados y recibidos finalmente.

Por las anteriores razones, lo observado no se desvirtúa y se valida como hallazgo con incidencia fiscal por \$3.786.924 y presunta incidencia disciplinaria.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

**Hallazgo No. 12 Ejecución contrato de obra M.C. No. 2022-001 IE Nuestra Señora del Carmen del municipio de la Florida (F, D)**

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen suscribió el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 para la adecuación y mejoramiento de la unidad sanitaria y restaurante de la I.E. En visita fiscal se evidenció que algunos ítems no fueron ejecutados, no obstante, haber sido recibidos y pagados al contratista de obra, generando daño al patrimonio del Estado en cuantía de \$25.104.540.

*Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º.*

*Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

*Artículo 38. Ley 1952 de 2019.*

Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el departamento de Nariño, se observó:

La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen del municipio de La Florida y persona jurídica suscribieron el contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 cuyo objeto fue “Adecuación y mejoramiento de la infraestructura educativa para el retorno a las clases presenciales de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen y la sede Quebrada Honda del Municipio de La Florida, financiado mediante recursos de la Resolución No. 2813 de 2021<sup>16</sup>” por \$49.562.390.

En la cláusula primera del contrato se establecieron las siguientes cantidades de obra y especificaciones técnicas a ejecutar:

**Cuadro No. 46 Presupuesto contrato MC 2022-001**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Und	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
<b>3</b>	<b>RESTAURANTE ESCOLAR</b>				
3.1	DESMONTE CUBIERTAS ASBESTO CEMENTO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	113,5	\$ 12.000	\$ 1.362.000
3.2	DEMOLICIÓN PAÑETES (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	45	\$ 9.800	\$ 441.000
3.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3	M2	45	\$ 18.000	\$ 810.000
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA METÁLICA EN LÁMINA GALVANIZADA PREPINTADA TIPO TERMOACÚSTICA TRAPEZOIDAL CAL. 26, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	M2	113,5	\$ 67.000	\$ 7.604.500
3.5	TEJA TRANSPARENTE TIPO AJOVER NO. 6	UND	6	\$ 56.000	\$ 336.000
3.6	ENCHAPE PARED 20 X 20 - ALFA LISO O EQUIVALENTE	M2	45	\$ 51.000	\$ 2.295.000
3.7	JUEGO DE INCRUSTACIONES - LINEA ASTRO CORONA O EQUIVALENTE	UND	11	\$ 77.000	\$ 847.000
3.8	PINTURA EN VINILO TIPO 1 S/PAÑETE - 2 MANOS	M2	110,4	\$ 11.000	\$ 1.213.850

<sup>16</sup> Recursos FOME que fueron entregados a las instituciones educativas para adecuación y mantenimiento de sus instalaciones.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Detalle	Und	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
3.9	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3	M2	44,1	\$ 18.000	\$ 794.520
<b>1</b>	<b>SEDE NO. 3 QUEBRADA HONDA</b>				
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CARGUE Y RETIRO)	M3	6	\$ 46.000	\$ 276.000
1.2	RELLENOS COMPACTOS EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INC. MANIPULACIÓN, TRASIEGO E INSTALACIÓN)	M3	6	\$ 11.000	\$ 66.000
1.3	CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI	M3	1	\$ 488.000	\$ 488.000
1.4	PLACA CONTRAPISO DE 12 CM - CONCRETO 3000 PSI INCLUYE CORTE Y DILATACIÓN	M2	21,16	\$ 94.000	\$ 1.989.040
1.5	CAJA INSPECCIÓN 60 X 60 X 60 CM (INC. BASE Y CAÑUELA Y TAPA CON MARCO METÁLICO)	UND	1	\$ 463.000	\$ 463.000
1.6	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	1,2	\$ 834.000	\$ 1.000.800
1.7	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	1,5	\$ 843.000	\$ 1.264.500
1.8	LOSA STEELDECK 3" CAL 22 - E=12 CM (INC. CONCRETO 3000 PSI Y MALLA ELECTROSOLDADA 5MM - 15 X 15)	M2	21,16	\$ 161.000	\$ 3.406.760
1.9	MURO EN LADRILLO TOLETE PENSADO E=12 CM	M2	50,16	\$ 89.000	\$ 4.464.240
1.10	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	4	\$ 283.000	\$ 1.132.000
1.11	GRIFERIA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL. (SUM E INSTALACIÓN)	UND	4	\$ 123.000	\$ 492.000
1.12	LAVAMANOS BLANCO ACUACER CON GRIFERIA (SUM. E INSTALACIÓN)	UND	4	\$ 206.000	\$ 824.000
1.13	REJILLA CON SOSCO 3 X 2 (SUM E INSTALACIÓN)	UND	4	\$ 8.000	\$ 32.000
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 2000 LTS INC. VÁLVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 1.774.000	\$ 1.774.000
1.15	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 3" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	35	\$ 37.000	\$ 1.295.000
1.16	TUBERÍA PVC 2" (INC. ACCESORIOS)	M	20	\$ 12.000	\$ 240.000
1.17	PUNTO DESAGÜE PVC 3" - 4"	UND	4	\$ 93.000	\$ 372.000
1.18	PUNTO DESAGÜE PVC 2"	UND	4	\$ 68.000	\$ 272.000
1.19	ACOMETIDA PVC 1/2" - 5MT	UND	1	\$ 182.000	\$ 182.000
1.20	RED SUMINISTRO PVC DE 1/2" (INC. ACCESORIOS)	M	109	\$ 6.100	\$ 664.900
1.21	PUNTO AGUA FRIA PVC (INC. ACCESORIOS)	UND	12	\$ 58.000	\$ 696.000
1.22	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA - PVC	UND	2	\$ 97.000	\$ 194.000
1.23	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE - PVC	UND	2	\$ 92.000	\$ 184.000
1.24	SALIDA PARA LÁMPARA FLUORESCENTE - PVC	UND	2	\$ 97.000	\$ 194.000
1.25	INTERRUPTOR SENC. 600 AVE601	UND	2	\$ 11.600	\$ 23.200
1.26	TOMA DOBLE AMERICANA 600 POLO666-N	UND	2	\$ 14.800	\$ 29.600
1.27	ENTRAMADO TEJA ONDULADA	M2	36	\$ 36.800	\$ 1.324.800
1.28	AFINADO IMPERMEABILIZADO MORTERO MORTERO 1:3 H=4	M2	36	\$ 26.000	\$ 936.000
1.29	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3	M2	83	\$ 18.000	\$ 1.494.000
1.30	CERÁMICA 33 X 33	M2	36	\$ 51.000	\$ 1.836.000
1.31	ENCHAPE PARED 20 X 20 - ALFA LISO O EQUIVALENTE	M2	43,2	\$ 51.000	\$ 2.203.200
1.32	PINTURA EN VINILO TIPO I S/PAÑETE - 2 MANOS	M2	115,2	\$ 10.000	\$ 1.152.000

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Detalle	Und	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCOS PUERTAS LÁMINA C.R. C18 - 2.00 X 0.80 M. INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO	UND	6	\$ 156.291	\$ 937.746
1.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA LÁMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M2	8,68	\$ 225.315	\$ 1.955.734
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.562.390</b>

Fuente: Contrato de obra a todo costo M.C. No. 2022-001 de fecha 10 de febrero de 2022.  
 Elaboró: Equipo auditor

La cláusula octava del contrato establece lo siguiente:

*“OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. (...)”*

Además, la cláusula décima del contrato señala:

*“DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA I.E. VALPARAÍSO: A parte de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Contratación, la I.E. Nuestra Señora del Carmen se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; (...). Así mismo, tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES: (...) b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, (...). j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato.”*

Con respecto a la supervisión del contrato, en la cláusula décima primera establece que: *“La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Municipal a través del profesional asignado para tal fin, en coordinación con el profesional responsable del seguimiento integral a los Fondos de Servicios Educativos, quienes deberán programar cronograma de visitas a la I.E. Nuestra Señora del Carmen.”*

No obstante, en los documentos contractuales (Otrosí de fecha 11 de marzo de 2022, prórroga No. 2) se indica que la supervisión estará a cargo de un comité evaluador institucional de docentes, administrativos y el rector de la IE.

El contrato de obra fue recibido a satisfacción en un 100% mediante acta de terminación de fecha 20 de octubre de 2022 suscrita por el rector de la I.E., la contratista de obra y las 3 personas del comité evaluador; mismos que en esa fecha liquidaron el contrato.

La Institución Educativa le pagó al contratista el 100% del valor del contrato según consta en los comprobantes de pago No. 01 del 14 de marzo de 2022 por \$7.434.359, 02 del 25 de mayo de 2022 por \$15.859.965 y 07 del 25 de octubre de 2022 por \$26.268.067.

En visita técnica llevada a cabo el 15 de mayo de 2023 por el funcionario auditor de la Contraloría General de la República con el acompañamiento del rector de la IE y del

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

secretario de obras públicas de la Alcaldía Municipal de La Florida, se evidenció que los siguientes ítems no fueron ejecutados:

**Cuadro No. 47 Ítems no ejecutados del contrato MC 2022-001 según verificación en visita fiscal del 15 de mayo de 2023**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Und	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
<b>3</b>	<b>RESTAURANTE ESCOLAR</b>				
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA METÁLICA EN LÁMINA GALVANIZADA PREPINTADA TIPO TERMOACÚSTICA TRAPEZOIDAL CAL. 26, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	M2	113,5	\$ 67.000	\$ 7.604.500
3.5	TEJA TRANSPARENTE TIPO AJOVER NO. 6	UND	6	\$ 56.000	\$ 336.000
3.9	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3 ( * )	M2	44,1	\$ 18.000	\$ 793.800
<b>1</b>	<b>SEDE NO. 3 QUEBRADA HONDA</b>				
1.8	LOSA STEELDECK 3" CAL 22 - E=12 CM (INC. CONCRETO 3000 PSI Y MALLA ELECTROSOLDADA 5MM - 15 X 15)	M2	21,16	\$ 161.000	\$ 3.406.760
1.10	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) (**)	UND	4	\$ 283.000	\$ 1.132.000
1.11	GRIFERIA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL. (SUM E INSTALACIÓN) (**)	UND	4	\$ 123.000	\$ 492.000
1.12	LAVAMANOS BLANCO ACUACER CON GRIFERIA (SUM. E INSTALACIÓN) (**)	UND	4	\$ 206.000	\$ 824.000
1.13	REJILLA CON SOSCO 3 X 2 (SUM E INSTALACIÓN)	UND	4	\$ 8.000	\$ 32.000
1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 2000 LTS INC. VÁLVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 1.774.000	\$ 1.774.000
1.22	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA - PVC	UND	2	\$ 97.000	\$ 194.000
1.23	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE - PVC	UND	2	\$ 92.000	\$ 184.000
1.24	SALIDA PARA LÁMPARA FLUORESCENTE - PVC	UND	2	\$ 97.000	\$ 194.000
1.25	INTERRUPTOR SENC. 600 AVE601 (**)	UND	2	\$ 11.600	\$ 23.200
1.26	TOMA DOBLE AMERICANA 600 POLO666-N	UND	2	\$ 14.800	\$ 29.600
1.30	CERÁMICA 33 X 33 (**)	M2	36	\$ 51.000	\$ 1.836.000
1.31	ENCHAPE PARED 20 X 20 - ALFA LISO O EQUIVALENTE (**)	M2	43,2	\$ 51.000	\$ 2.203.200
1.32	PINTURA EN VINILO TIPO I S/PAÑETE - 2 MANOS (**)	M2	115,2	\$ 10.000	\$ 1.152.000
1.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCOS PUERTAS LÁMINA C.R. C18 - 2.00 X 0.80 M. INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO (**)	UND	6	\$ 156.291	\$ 937.746
1.34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA LÁMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE) (**)	M2	8,68	\$ 225.315	\$ 1.955.734
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.104.540</b>

( \* ): Se incluye el ítem 3.9 porque es igual al ítem 3.3 (duplicaron un mismo ítem).

( \*\* ): Los ítems 1.10, 1.11, 1.12, 1.25, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33 y 1.34 se incluyeron porque fueron ejecutados mediante el contrato No. 2022000198 suscrito por la Alcaldía Municipal de La Florida. Esta información fue suministrada por el secretario de obras de La Florida, el cual, con oficio de fecha 29 de mayo de 2023 remitido

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

mediante correo electrónico de la misma fecha, presentó los ítems que fueron ejecutados con el contrato No. 2022000198.

Fuente: La información de las condiciones contractuales fueron extraídas del acta de terminación del contrato y las cantidades efectivamente ejecutadas fueron verificadas en visita fiscal del 15 de mayo de 2023.

Elaboró: Equipo auditor

Como puede verse, la verificación in situ permitió determinar que en la I.E. del municipio de la Florida no se ejecutaron la totalidad de las cantidades de obra pagadas en virtud del contrato M.C. No. 2022-001; faltantes de obra que ascienden a \$25.104.540.

Las deficiencias en la ejecución por parte del contratista, la falta de control y seguimiento por parte del supervisor contractual constituyen una gestión fiscal ineficaz e ineficiente que genera un detrimento a los recursos públicos de la Nación por \$25.104.540.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$25.104.540 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad**

*El rector de la IE Nuestra Señora del Carmen mediante oficio de fecha 07 de junio de 2023 remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, acepta la observación presentada por la CGR en la que se determinó menores y mayores cantidades de obra ejecutada del contrato M.C. No. 2022-001.*

*Indica que frente a los faltantes encontrados, los integrantes del Comité de Supervisión de obra y la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, suscribieron el acta de acuerdos de modificación de obra No. MC 2022-001 de fecha 16 de febrero de 2022, mediante la cual modificaron actividades y cantidades de obra innecesarias del plan de inversión inicial que no se ajustaban a los reales requerimientos y necesidades de la comunidad educativa. Además, que las inexactitudes técnicas presentadas también se debieron a que la Institución Educativa y el contratista debieron tener en cuenta las solicitudes elevadas por la comunidad de la Sede No. 3 - Quebrada Honda, puesto que esta de manera paralela también fueron beneficiadas de un proyecto por parte de la Alcaldía del Municipio de La Florida ejecutado mediante el contrato de obra pública No. 2022000198.*

*Expresa que con los recursos del contrato se realizaron todas las actividades de obra negra de la batería sanitaria de la sede Quebrada Honda (cimentación, instalaciones, muros, repellos, afinados, techos, viga canal, pozo séptico, caja de inspección, etc.) y enchape de pared y piso, cielo raso en PVC, instalaciones eléctricas y adecuación de la cubierta en la sed principal de la IE.*

*Anexan solicitud modificación al presupuesto del contrato MC 2022 – 001, análisis de precios unitarios – APU de las actividades adicionales no contratadas, aprobación modificación al presupuesto del contrato MC 2022 – 001, acta de acuerdos de modificación de obra contrato No. MC 2022-001 de fecha de 16 de febrero de 2022, acta de recibido por la comunidad educativa del acta de acuerdos de modificación de obra contrato No. MC 2022-001, informe técnico de verificación de cantidades de obra, registro fotográfico por actividades y verificación de cantidades de obra equipo técnico secretaría de educación departamental.*

*Por su parte, el secretario de educación departamental con oficio de fecha 06 de junio de 2023 y remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, expresa, que las cantidades ejecutadas no responden al plan de inversión aprobado inicialmente por esa secretaria el 25 de noviembre de 2021, sino a una modificación realizada el día 16 de febrero de 2022 según el Acta de Acuerdos de Modificación de Obra No. MC 2022-001, documento aportado por el Señor Rector de la IE al momento de la visita adelantada por el equipo técnico de la secretaria de educación el 05 de junio de 2023.*

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Agrega que no se encuentra información sobre la radicación de dicha modificación ante la SED y su justificación, por ende, no se emitió concepto de aprobación sobre la misma.*

*Finalmente, el secretario dice que como resultado de la visita efectuada por el equipo técnico de la SED encontraron que algunas cantidades no concuerdan con las indicadas en el plan de inversión inicialmente aprobado como tampoco con la modificación del mismo de acuerdo al Acta de Acuerdos de Modificación de Obra, no obstante, pese a la variación de menores y mayores cantidades, el monto total asignado fue ejecutado en su totalidad.*

### **Análisis de la respuesta**

El rector acepta la observación presentada por la CGR y justifica el valor presentado en la observación con la ejecución de ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades que se consignaron en un acta de acuerdos de modificación de obra No. MC 2022-001 de fecha 16 de febrero de 2022 (6 días después de suscrito el contrato) que no fueron puestas en conocimiento al auditor durante la visita fiscal. En la información digital de la carpeta contractual remitida al auditor no estaban archivados los documentos de modificación del alcance contractual. De hecho, con los ítems y cantidades del presupuesto inicial se suscribieron las actas de recibo final de obra y liquidación. Solamente en la presente respuesta el rector da a conocer el acta de acuerdos de modificación de obra No. MC 2022-001 de fecha 16 de febrero de 2022 donde se modificaron las cantidades de obra y se incluyeron ítems no previstos.

Las cantidades consignadas en el informe técnico presentado por los funcionarios de la secretaria de educación departamental de Nariño difieren con las cantidades del informe de verificación presentado por la contratista de obra.

El secretario de educación acepta que la ejecución no fue fiel al plan de inversión contratado inicialmente.

Se debe recordar que en la visita fiscal el rector y el secretario de obras públicas informaron que la alcaldía municipal había suscrito el contrato de obra No. 2022000198 del 02 de marzo de 2022, con el cual se intervino la sede Quebrada Honda de la IE Nuestra Señora del Carmen. Con oficio de fecha 29 de mayo de 2023 remitido por el secretario de obras públicas mediante correo electrónico de la misma fecha, presentó los ítems que fueron ejecutados con el contrato No. 2022000198 en la IE Nuestra Señora del Carmen.

Los dos contratos, tanto el M.C. No. 2022-001 del 10 de febrero de 2022 (objeto de revisión en la presente auditoría) como el 2022000198 del 02 de marzo de 2022 (suscrito por la alcaldía municipal) se suscribieron y ejecutaron en la misma época.

Es importante anotar que las obras que fueron revisadas y medidas en la visita fiscal por parte de profesional competente en ingeniería civil, fueron las informadas e indicadas por el rector de la IE (quien fungió como supervisor del contrato), tal como quedó consignado en el acta de visita.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Además, para la revisión in situ se tomó como base la información registrada en el acta de terminación de fecha 20 de octubre de 2022 suscrita por el rector de la I.E., la contratista de obra y las 3 personas del comité evaluador, el cual constituye el documento oficial donde se consignan los ítems y cantidades que fueron ejecutados y recibidos finalmente.

Por las anteriores razones, lo observado no se desvirtúa y se valida como hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$25.104.540 y presunta incidencia disciplinaria.

**Hallazgo No. 13 Ejecución contrato de obra No. 02-2022 IE San José de Matituy del municipio de La Florida (A, F, D)**

La Institución Educativa San José de Matituy suscribió el contrato de obra 02-2022 para la adecuación y mejoramiento de las unidades sanitarias de la I.E. En visita fiscal se evidenció que algunos ítems no fueron ejecutados y/o realizados parcialmente, no obstante, haber sido recibidos y pagados al contratista de obra, generando daño al patrimonio del Estado en \$40.620.313.

*El Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1º.*

*Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

*Artículo 38. Ley 1952 de 2019.*

Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el departamento de Nariño, se observó:

La Institución Educativa San José de Matituy del municipio de la Florida y persona natural suscribieron el contrato de obra 02-2022 cuyo objeto fue “Mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura educativa para el fortalecimiento de las condiciones de bioseguridad para el retorno a clases de la Institución Educativa San José de Matituy y sus sedes educativas ubicadas en el Corregimiento de Matituy Municipio de La Florida (N)” por \$60.000.000.

En los estudios previos del contrato se establecieron las siguientes cantidades de obra y especificaciones técnicas a ejecutar:

**Cuadro No. 48 Presupuesto contrato 02-2022**

Cifras en pesos corrientes

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
<b>SAN JOSÉ DE MATITUY</b>					
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	25	\$ 11.142	\$ 278.550
1.2	DEMOLICIÓN DE ORINAL O LAVAMANOS CORRIDO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	2	\$ 29.439	\$ 58.878

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	16	\$ 22.265	\$ 356.240
1.4	DESMONTE PUERTAS CON MARCOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	19	\$ 33.221	\$ 631.199
1.5	DESMONTE VENTANAS O PUERTAS METÁLICAS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	16	\$ 18.285	\$ 292.560
<b>2</b>	<b>DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS</b>				
2.1	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 2" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	25	\$ 28.133	\$ 703.325
2.2	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 3" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	24	\$ 37.278	\$ 894.672
2.3	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 4" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	26	\$ 51.066	\$ 1.327.716
2.4	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	25	\$ 136.126	\$ 3.403.150
2.5	PUNTO DESAGÜE PVC 2"	UN	6	\$ 70.870	\$ 425.220
2.6	PUNTO DESAGÜE PVC 3" - 4"	UN	6	\$ 97.724	\$ 586.344
<b>3</b>	<b>INSTALACIÓN HIDRÁULICA, SANITARIA Y DE GAS</b>				
3.1	CONEXIÓN COMPLETA A TANQUE ELEVADO EN PVC	UN	1	\$ 365.973	\$ 365.973
<b>4</b>	<b>PAÑETES</b>				
4.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3	M2	60	\$ 18.797	\$ 1.127.820
<b>5</b>	<b>PISOS</b>				
5.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	167	\$ 32.374	\$ 5.421.934
<b>6</b>	<b>CARPINTERIA METÁLICA</b>				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - 2.00 X 0.80 M INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO	UN	8	\$ 136.208	\$ 1.089.664
6.2	VENTANA EN LÁMINA C.R. CAL 20 TIPO PERSIANA PARA VENTILACIÓN (ANTIC-ESMALTE)	M2	8	\$ 233.775	\$ 1.870.200
<b>7</b>	<b>ENCHAPES</b>				
7.1	ENCHAPE PARED 20 X 20 - ALFA LISO O EQUIVALENTE	M2	65	\$ 51.387	\$ 3.340.155
<b>8</b>	<b>APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS</b>				
8.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	16	\$ 36.572	\$ 585.152
8.2	GRIFERÍA ANTIVANDÁLICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO TIPO PUSH, CONEXIÓN 3/4" O 1/2" 24-AA-142006 DOCOL O SIMILAR	UND	16	\$ 318.229	\$ 5.091.664
8.3	GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL (SUM E INSTALACIÓN)	UND	16	\$ 123.755	\$ 1.980.080
8.4	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	16	\$ 283.732	\$ 4.539.712
8.5	REJILLA SIFÓN 20 X 20 (SUM E INSTALACIÓN)	UND	16	\$ 35.227	\$ 563.632
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS INC. VÁLVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 640.130	\$ 640.130
<b>9</b>	<b>PINTURA</b>				
9.1	ESMALTE SOBRE MAMPOSTERÍA	M2	35	\$ 15.295	\$ 535.325
9.2	ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	25	\$ 6.297	\$ 157.425
9.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	160	\$ 11.563	\$ 1.850.080
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA PISOS, MUROS Y TECHOS INCLUYE	M2	100	\$ 18.832	\$ 1.883.200



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PRIMER DE ADHERENCIA				
<b>ESCUELA MATITUY</b>					
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	15	\$ 11.142	\$ 167.130
1.2	DEMOLICIÓN DE ORINAL O LAVAMANOS CORRIDO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	2	\$ 29.439	\$ 58.878
1.3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	4	\$ 22.265	\$ 89.060
1.4	DESMONTE PUERTAS CON MARCOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	4	\$ 33.221	\$ 132.884
1.5	DESMONTE VENTANAS O PUERTAS METÁLICAS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	4	\$ 18.285	\$ 73.140
<b>2</b>	<b>DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS</b>				
2.1	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 2" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	5	\$ 28.133	\$ 140.665
2.2	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 3" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	5	\$ 37.278	\$ 186.390
2.3	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 4" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	4	\$ 51.066	\$ 204.264
2.4	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	3	\$ 136.126	\$ 408.378
2.5	PUNTO DESAGÜE PVC 2"	UN	1	\$ 70.870	\$ 70.870
2.6	PUNTO DESAGÜE PVC 3" - 4"	UN	1	\$ 97.724	\$ 97.724
<b>3</b>	<b>INSTALACIÓN HIDRÁULICA, SANITARIA Y DE GAS</b>				
3.1	CONEXIÓN COMPLETA A TANQUE ELEVADO EN PVC	UN	1	\$ 365.973	\$ 365.973
<b>4</b>	<b>PAÑETES</b>				
4.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3	M2	10	\$ 18.797	\$ 187.970
<b>5</b>	<b>PISOS</b>				
5.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	8	\$ 32.374	\$ 270.255
<b>6</b>	<b>CARPINTERIA METÁLICA</b>				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - 2.00 X 0.80 M INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO	UN	4	\$ 136.208	\$ 544.832
6.2	VENTANA EN LÁMINA C.R. CAL 20 TIPO PERSIANA PARA VENTILACIÓN (ANTIC-ESMALTE)	M2	4	\$ 233.775	\$ 935.100
<b>7</b>	<b>ENCHAPES</b>				
7.1	ENCHAPE PARED 20 X 20 - ALFA LISO O EQUIVALENTE	M2	10	\$ 51.387	\$ 513.870
<b>8</b>	<b>APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS</b>				
8.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	8	\$ 36.572	\$ 292.576
8.2	GRIFERÍA ANTIVANDÁLICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO TIPO PUSH, CONEXIÓN 3/4" O 1/2" 24-AA-142006 DOCOL O SIMILAR	UND	4	\$ 318.229	\$ 1.272.916
8.3	GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL (SUM E INSTALACIÓN)	UND	6	\$ 123.755	\$ 742.530
8.4	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	4	\$ 283.732	\$ 1.134.928
8.5	REJILLA SIFÓN 20 X 20 (SUM E INSTALACIÓN)	UND	6	\$ 35.227	\$ 211.362

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS INC. VÁLVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 640.130	\$ 640.130
<b>9</b>	<b>PINTURA</b>				
9.1	ESMALTE SOBRE MAMPOSTERÍA	M2	25	\$ 15.295	\$ 382.375
9.2	ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	15	\$ 6.297	\$ 94.455
9.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	35	\$ 11.563	\$ 404.705
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA PISOS, MUROS Y TECHOS INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PRIMER DE ADHERENCIA	M2	20	\$ 18.832	\$ 376.640
<b>SAN FRANCISCO BAJO - GRANADILLO</b>					
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	20	\$ 11.142	\$ 222.840
1.2	DEMOLICIÓN DE ORINAL O LAVAMANOS CORRIDO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M	2	\$ 29.439	\$ 58.878
1.3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UND	2	\$ 22.265	\$ 44.530
1.4	DESMONTE PUERTAS CON MARCOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	2	\$ 33.221	\$ 66.442
1.5	DESMONTE VENTANAS O PUERTAS METÁLICAS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	2	\$ 18.285	\$ 36.570
<b>2</b>	<b>DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS</b>				
2.1	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 2" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	8	\$ 28.133	\$ 225.064
2.2	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 3" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	7	\$ 37.278	\$ 260.946
2.3	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 4" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	6	\$ 51.066	\$ 306.396
2.4	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	7	\$ 136.126	\$ 952.882
2.5	PUNTO DESAGÜE PVC 3" - 4"	UND	2	\$ 97.724	\$ 195.448
2.6	PUNTO DESAGÜE PVC 2"	UND	2	\$ 70.870	\$ 141.740
<b>3</b>	<b>INSTALACIÓN HIDRÁULICA, SANITARIA Y DE GAS</b>				
3.1	CONEXIÓN COMPLETA A TANQUE ELEVADO EN PVC	UN	1	\$ 365.973	\$ 365.973
<b>4</b>	<b>PAÑETES</b>				
4.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3	M2	15	\$ 18.797	\$ 281.955
<b>5</b>	<b>PISOS</b>				
5.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	36	\$ 32.374	\$ 1.174.258
<b>6</b>	<b>CARPINTERIA METÁLICA</b>				
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - 2.00 X 0.80 M INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO	UN	2	\$ 136.208	\$ 272.416
6.2	VENTANA EN LÁMINA C.R. CAL 20 TIPO PERSIANA PARA VENTILACIÓN (ANTIC-ESMALTE)	M2	2	\$ 233.775	\$ 467.550
<b>7</b>	<b>APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS</b>				
7.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	4	\$ 36.572	\$ 146.288

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

ITEM	DETALLE	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
7.2	GRIFERÍA ANTIVANDÁLICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO TIPO PUSH, CONEXIÓN 3/4" O 1/2" 24-AA-142006 DOCOL O SIMILAR	UND	2	\$ 318.229	\$ 636.458
7.3	GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL (SUM E INSTALACIÓN)	UND	2	\$ 123.755	\$ 247.510
7.4	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	2	\$ 283.732	\$ 567.464
7.5	REJILLA SIFÓN 20 X 20 (SUM E INSTALACIÓN)	UND	6	\$ 35.227	\$ 211.362
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS INC. VÁLVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 640.130	\$ 640.130
<b>8</b>	<b>PINTURA</b>				
8.1	ESMALTE SOBRE MAMPOSTERÍA	M2	55	\$ 15.295	\$ 841.225
8.2	ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	15	\$ 6.297	\$ 94.455
8.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	60	\$ 11.563	\$ 693.780
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA PISOS, MUROS Y TECHOS INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PRIMER DE ADHERENCIA	M2	45	\$ 18.832	\$ 847.440
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60.000.000</b>

Fuente: Estudios previos de fecha 10 de marzo de 2022.  
 Elaboró: Equipo auditor

Además, en los estudios previos se estableció lo siguiente:

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 6. Cumplir con el objeto del contrato, esto es suministrar los servicios estipulados en la presente invitación conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos.

15. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MATITUY: (...) 4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

Con respecto a la supervisión del contrato, la cláusula quinta del contrato establece lo siguiente:

*“SUPERVISIÓN: La Institución Educativa San José de Matituy a través del señor Francisco Javier Delgado Burbano, Rector de la Institución Educativa San José de Matituy, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, hará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y, además, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.”*

El contrato de obra fue recibido a satisfacción en un 100% mediante acta de recibo final de fecha 22 de junio de 2022 suscrita por el rector de la I.E. y el contratista de obra; mismos que el 07 de julio de 2022 liquidaron el contrato.

La Institución Educativa le pagó al contratista el 100% del valor del contrato según consta en los comprobantes de egreso No. 2022000002 del 24 de marzo de 2022 por \$24.000.000 y 2022000007 del 07 de julio de 2022 por \$36.000.000.

En visita técnica llevada a cabo el 15 de mayo de 2023 por funcionario de la Contraloría General de la República con el acompañamiento del rector de la IE y del secretario de obras públicas de la Alcaldía Municipal de La Florida, se evidenció que los siguientes ítems no fueron ejecutados y/o parcialmente ejecutados:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

**Cuadro No. 49 Ítems no ejecutados y/o parcialmente ejecutados del contrato 02-2022 según verificación en visita fiscal del 15 de mayo de 2023**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Und	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
<b>SEDE I.E. SAN JOSÉ DE MATITUY</b>					
5.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4 (**)	M2	167	\$ 32.374	\$ 5.406.458
7.1	ENCHAPE PARED 20 X 20 - ALFA LISO O EQUIVALENTE (**)	M2	65	\$ 51.387	\$ 3.340.155
8.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (*)	UND	16	\$ 36.572	\$ 585.152
8.2	GRIFERÍA ANTIVANDÁLICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO TIPO PUSH, CONEXIÓN 3/4" O 1/2" 24-AA-142006 DOCOL O SIMILAR	UND	16	\$ 318.229	\$ 5.091.664
8.3	GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL (SUM E INSTALACIÓN)	UND	10	\$ 123.755	\$ 1.237.550
8.4	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) (**)	UND	16	\$ 283.732	\$ 4.539.712
8.5	REJILLA SIFÓN 20 X 20 (SUM E INSTALACIÓN)	UND	12	\$ 35.227	\$ 422.724
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS INC. VÁLVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 640.130	\$ 640.130
9.1	ESMALTE SOBRE MAMPOSTERÍA	M2	35	\$ 15.295	\$ 535.325
9.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS (**)	M2	180	\$ 11.563	\$ 2.081.340
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA PISOS, MUROS Y TECHOS INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PRIMER DE ADHERENCIA	M2	100	\$ 18.832	\$ 1.883.200
<b>SEDE ESCUELA MATITUY</b>					
5.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	8	\$ 32.374	\$ 258.992
7.1	ENCHAPE PARED 20 X 20 - ALFA LISO O EQUIVALENTE (**)	M2	10	\$ 51.387	\$ 513.870
8.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (*)	UND	8	\$ 36.572	\$ 292.576
8.2	GRIFERÍA ANTIVANDÁLICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO TIPO PUSH, CONEXIÓN 3/4" O 1/2" 24-AA-142006 DOCOL O SIMILAR	UND	4	\$ 318.229	\$ 1.272.916
8.3	GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL (SUM E INSTALACIÓN)	UND	3	\$ 123.755	\$ 371.265
8.4	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	4	\$ 283.732	\$ 1.134.928
8.5	REJILLA SIFÓN 20 X 20 (SUM E INSTALACIÓN)	UND	5	\$ 35.227	\$ 176.135
8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS INC. VÁLVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 640.130	\$ 640.130
9.1	ESMALTE SOBRE MAMPOSTERÍA	M2	25	\$ 15.295	\$ 382.375

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Detalle	Und	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
9.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS (**)	M2	35	\$ 11.563	\$ 404.705
9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA PISOS, MUROS Y TECHOS INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PRIMER DE ADHERENCIA	M2	20	\$ 18.832	\$ 376.640
<b>SEDE SAN FRANCISCO BAJO - GRANADILLO</b>					
1.1	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC RETIRO DE SOBR)	M2	20	\$ 11.142	\$ 222.840
1.2	DEMOLICIÓN DE ORINAL O LAVAMANOS CORRIDO (INC RETIRO DE SOBR)	M	2	\$ 29.439	\$ 58.878
1.3	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR)	UND	1	\$ 22.265	\$ 22.265
2.1	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 2" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	8	\$ 28.133	\$ 225.064
2.2	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 3" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	7	\$ 37.273	\$ 260.911
2.3	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 4" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	6	\$ 51.066	\$ 306.396
2.4	TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	M	7	\$ 136.126	\$ 952.882
2.5	PUNTO DESAGÜE PVC 3" - 4"	UND	2	\$ 97.724	\$ 195.448
2.6	PUNTO DESAGÜE PVC 2"	UND	2	\$ 70.870	\$ 141.740
4.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:3	M2	15	\$ 18.797	\$ 281.955
5.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	36	\$ 32.374	\$ 1.165.464
6.2	VENTANA EN LÁMINA C.R. CAL 20 TIPO PERSIANA PARA VENTILACIÓN (ANTIC-ESMALTE)	M2	2	\$ 136.208	\$ 272.416
7.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	4	\$ 36.572	\$ 146.288
7.2	GRIFERÍA ANTIVANDÁLICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO TIPO PUSH, CONEXIÓN 3/4" O 1/2" 24-AA-142006 DOCOL O SIMILAR	UND	2	\$ 318.229	\$ 636.458
7.3	GRIFERÍA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL (SUM E INSTALACIÓN)	UND	2	\$ 123.755	\$ 247.510
7.4	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	2	\$ 283.732	\$ 567.464
7.5	REJILLA SIFÓN 20 X 20 (SUM E INSTALACIÓN)	UND	6	\$ 35.227	\$ 211.362
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO 1000 LTS INC. VÁLVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UND	1	\$ 640.130	\$ 640.130
8.1	ESMALTE SOBRE MAMPOSTERÍA	M2	55	\$ 15.295	\$ 841.225
8.2	ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	15	\$ 6.297	\$ 94.455
8.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS (**)	M2	60	\$ 11.563	\$ 693.780

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Ítem	Detalle	Und	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
8.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA PISOS, MUROS Y TECHOS INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PRIMER DE ADHERENCIA	M2	45	\$ 18.832	\$ 847.440
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 40.620.313</b>

(\*): Se incluye el ítem 8.1 de la sede I.E. San José de Matituy y de la sede escuela Matituy porque es igual al ítem 1.3 (duplicaron un mismo ítem).

(\*\*): Los ítems 5.1, 7.1, 8.4, 9.3 de la sede I.E. San Jose de Matituy; 7.1, 9.3 de la sede escuela Matituy y 8.3 de la sede San Francisco Bajo - Granadillo se incluyeron porque fueron ejecutados mediante el contrato No. 2022000198 suscrito por la Alcaldía Municipal de La Florida, el cual, con oficio de fecha 29 de mayo de 2023 remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, presentó los ítems que fueron ejecutados con el contrato No. 2022000198.

Fuente: La información de las condiciones contractuales fueron extraídas del acta final de obra y las cantidades efectivamente ejecutadas fueron verificadas en visita fiscal del 15 de mayo de 2023.

Elaboró: Equipo auditor

Como puede verse, la verificación *in situ* permitió determinar que en la I.E. del municipio de la Florida no se ejecutaron la totalidad de las cantidades de obra pagadas en virtud del contrato 02-2022; por \$40.620.313.

Las deficiencias en la ejecución por parte del contratista, la falta de control y seguimiento por parte del supervisor contractual constituyen una gestión fiscal ineficaz e ineficiente que genera un detrimento a los recursos públicos de la Nación por \$40.620.313.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$40.620.313 y presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta de la entidad

*El rector de la IE San José de Matituy mediante oficio de fecha 06 de junio de 2023 remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, expresa que por falta de medios o apoyo técnico formuló un plan de inversión estimado que según visita técnica al inicio de la obra no se ajustó a las estrictas necesidades o requerimientos de las baterías sanitarias que se intervinieron.*

*Agrega que se evaluó y determinó que algunos ítems contratados, como los que relaciona la CGR, en cuanto a obra y materiales no eran funcionales para cubrir las necesidades del mejoramiento requerido por las baterías sanitarias. Por tanto, surgió la necesidad de reorientar o destinar algunos ítems de obra programados y contratados hacia otros requerimientos urgentes y necesarios que permitan mayor y mejor funcionalidad, eficiencia y comodidad de las unidades sanitarias. Además, en enero de 2022 en las instalaciones de la Institución Educativa se presentó una emergencia sanitaria debida a la sobresaturación del pozo séptico recolector de aguas negras de los baños. Este imprevisto fue también una de las razones que forzó a reorientar algunos ítems de obra programados para poder atender dicha emergencia.*

*Indica que al comparar los dos planes de inversión (el inicial y el ajustado) se aclaran las observaciones hechas por la CGR relacionadas con los ítems de obra contratados que no se ejecutaron y solicita revisar el registro fotográfico de los tres informes reportados en los que se puede evidenciar que efectivamente se ejecutaron los ítems de las obras programadas en los dos planes de inversión, con lo cual se demuestra que se ejecutó la totalidad de los recursos transferidos.*

*Por su parte, el secretario de educación departamental con oficio de fecha 06 de junio de 2023 y remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, expresa, que las cantidades ejecutadas no*

## **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*responden al plan de inversión aprobado inicialmente por esa secretaria el 15 de diciembre de 2021, sino a una modificación al plan de inversión realizada el día 21 de marzo de 2022, documento aportado por el Señor Rector de la IE al momento de la visita adelantada por el equipo técnico de la secretaria de educación el 05 de junio de 2023. Agrega que no se encuentra información sobre la radicación de dicha modificación ante la SED y su justificación, por ende, no se emitió concepto de aprobación sobre la misma.*

*Finalmente, el secretario dice que como resultado de la visita efectuada por el equipo técnico de la SED encontraron que algunas cantidades no concuerdan con las indicadas en el plan de inversión inicialmente aprobado como tampoco con la modificación del mismo de acuerdo al Acta de Acuerdos de Modificación de Obra, no obstante, pese a la variación de menores y mayores cantidades, el monto total asignado fue ejecutado en su totalidad.*

### **Análisis de la respuesta**

El rector justifica el valor presentado en la observación con la ejecución de ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades que se consignaron en un plan de inversión ajustado que fue presentado por el contratista de obra el 21 de marzo de 2022 (5 días después de suscrito el contrato); sin embargo, estas modificaciones no fueron puestas en conocimiento del auditor durante la visita fiscal. En la información digital de la carpeta contractual remitida al auditor no estaban archivados los documentos de modificación del alcance contractual. De hecho, con los ítems y cantidades del plan de inversión inicial se suscribieron las actas de recibo final de obra y liquidación. Solamente en la presente respuesta el rector da a conocer el ajuste al plan de inversión donde se modificaron las cantidades de obra y se incluyeron ítems no previstos.

El secretario de educación acepta que la ejecución no fue fiel al plan de inversión contratado inicialmente.

Se debe recordar que en la visita fiscal el rector y el secretario de obras públicas informaron que la alcaldía municipal había suscrito el contrato de obra No. 2022000198 del 02 de marzo de 2022, con el cual se intervinieron las sedes de la IE San José de Matituy. Con oficio de fecha 29 de mayo de 2023 remitido por el secretario de obras públicas mediante correo electrónico de la misma fecha, presentó los ítems que fueron ejecutados con el contrato No. 2022000198 en la IE San José de Matituy.

Los dos contratos, tanto el 02-2022 del 17 de marzo de 2022 (objeto de revisión en la presente auditoría) como el 2022000198 del 02 de marzo de 2022 (suscrito por la alcaldía municipal) se suscribieron en la misma época y se ejecutaron paralelamente.

La información presentada por el rector en su respuesta no brinda total claridad de las actividades ejecutadas con el contrato No. 02-2022, ya que, al compararlas con las ejecutadas en el contrato 2022000198 se evidencian que hay actividades duplicadas.

Es importante anotar que las obras que fueron revisadas y medidas en la visita fiscal por parte de profesional competente en ingeniería civil, fueron las informadas e

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

indicadas por el rector de la IE (quien fungió como supervisor del contrato), tal como quedó consignado en el acta de visita.

Además, para la revisión in situ se tomó como base la información registrada en el acta de recibo final de fecha 22 de junio de 2022 suscrita por el rector de la I.E. y el contratista de obra, el cual constituye el documento oficial donde se consignan los ítems y cantidades que fueron ejecutados y recibidos finalmente.

Por las anteriores razones, lo observado no se desvirtúa y se valida como hallazgo con incidencia fiscal por \$40.620.313 y presunta incidencia disciplinaria.

### **3.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA**

#### Objetivo Específico No. 6

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

- **Infraestructura Educativa**

Las obras contratadas a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación en los municipios de Ricaurte y Linares fueron ejecutadas conforme a lo establecido contractualmente y a la fecha están en funcionamiento y puestas al servicio de la comunidad educativa. Es importante que se adelanten periódicamente las actividades de mantenimiento preventivo para evitar el deterioro prematuro de las obras.

- **Infraestructura Deportiva**

De los cinco proyectos auditados en los municipios de Buesaco, Guachucal, Samaniego, Nariño y Cumbal, los de los municipios de Buesaco y Guachucal están ejecutados en un 100%, cumpliendo con lo estipulado contractualmente y las obras están al servicio de la comunidad. Es de vital importancia que se adelanten periódicamente las actividades de mantenimiento preventivo para evitar el deterioro prematuro de las obras. Los proyectos de los municipios de Samaniego y Nariño están en ejecución con un porcentaje de avance del 24.38% y 37.62% respectivamente y el del municipio de Cumbal está suspendido desde el 23 de diciembre de 2022 con un porcentaje de avance del 32.42%. A la fecha, los avances físicos están justificados con los pagos efectuados a los contratistas. Sin embargo, tienen un atraso con respecto al avance programado.

- **Infraestructura Cultural**



*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

De los dos proyectos revisados en la auditoría en los municipios de Ricaurte y Tumaco, el primero no fue ejecutado debido a que el convenio suscrito entre el departamento de Nariño y el municipio de Ricaurte fue terminado unilateralmente porque el alcalde estaba inhabilitado al momento de suscribir el convenio. El del municipio de Tumaco está suspendido desde el 30 de enero de 2023 con un porcentaje de avance del 59.37%. Tiene un atraso con el avance programado.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e innovación**

El contrato correspondiente a la prestación de servicio de internet en los Puntos Vive Digital revisados en los municipios de Samaniego y Linares funcionaron sin inconvenientes durante la vigencia del contrato. A la fecha, no se cuenta con el servicio en estos puntos a la espera que la gobernación de Nariño realice la contratación para el presente año.

### 3.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

#### Objetivo Específico No. 7

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Nariño – Guachucal, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

#### MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Con el fin de evaluar la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se solicitó información al respecto, la cual se detalla a continuación:

#### Consumo Energético.

La entidad suministro el detalle del consumo de energía de las vigencias 2019 a 2022, correspondiente a una edificación perteneciente al departamento de Nariño, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 50 Consumo energético Gobernación Departamento de Nariño**

Vigencia	CE = Consumo de energía (KWH)	Diferencia CE (KWH)	Porcentaje de aumento (+) o Reducción (-) de CE respecto al año anterior	Conclusión
2018	137966	----	----	----
2019	130802	7164	5,19%	Disminuyó
2020	97040	33762	25,81%	Disminuyó

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

2021	120012	22972	23,67%	Aumentó
2022	146749	26737	22,27%	Aumentó

Fuente: Recibos de energía Gobernación Depto. De Nariño –  
 Elaboró: Equipo Auditor

- En el primer año hubo disminución del 5,19%, respecto al 2018.
- En la vigencia 2020 hubo disminución del 25,81% respecto al 2019.
- En la vigencia 2021 hubo un incremento del 23,67% respecto del 2020
- En la vigencia 2022 hubo un incremento del 22,27% respecto del 2021

De este punto, se concluye que la Gobernación del departamento de Nariño no cumplió con el ahorro de 15% para el 2022.

Con fundamento en ello se generó un hallazgo administrativo

**Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.**

Como parte del plan de mantenimiento de infraestructura, la Gobernación del departamento de Nariño proyectó actividades que apuntaban a mejorar el uso de la energía mediante la instalación de señaléticas sobre el uso eficiente y ahorro de energía, instalación de nueve paneles solares adicionales, mantenimiento fotovoltaico, etc, estudio de redes eléctricas cambio de tomacorrientes, de luminarias. En observancia de esta acción, para las vigencias 2022 y 2023, se asignó un total de \$89.051.457

**Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.**

Según lo manifestado por la Gobernación del departamento de Nariño, para la estructuración del Sistema de Gestión Ambiental no se han realizado auditorías energéticas, pero se dio inicio con el primer diagnóstico que se realizó en el año 2019 donde se evalúa el estado actual para sacar una base de datos sobre los programas definidos para el sistema de gestión ambiental en siete (7) sedes físicas, pero en 2021 se actualizó por cambio de personal y por cambio de sedes.

Se realizaron evaluaciones teóricas de los consumos y la cantidad de elementos eléctricos

y electrónicos que se encontraban para ese momento en cada sede.

Una vez realizado el diagnóstico que se denomina Revisión Ambiental Inicial (RAI), se procedió hacer el diseño del manual del sistema de gestión ambiental en el cual se incluyeron 4 programas dentro de los Cuáles está el primer programa de uso eficiente y ahorro de energía.

La implementación del Sistema de gestión Ambiental se basó en los cuatro (4) programas,

El Sistema de Gestión Ambiental se institucionalizó mediante decreto 335 del 7 de septiembre del año 2.022 y se da inicio a su implementación, realizando una reunión de articulación con secretaria general, el día 8 de septiembre de 2.022.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### **Objetivos de ahorro de energía en la entidad.**

La gobernación del departamento de Nariño no estableció una meta de reducción del consumo de energía, dado que según la información suministrada por la entidad el consumo de energía de la vigencia 2022, presentó incremento del 22.27% con respecto a la vigencia 2021. Sin dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, la cual indica que el objetivo de reducción de consumo de energía debió implicar un ahorro mínimo de 15% para el 2020 el cual debía de ser progresivo para vigencias posteriores.

### **Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida.**

La gobernación del departamento de Nariño informa que el Sistema fotovoltaico, se encuentra articulado a la red eléctrica, lo que permite una disminución del consumo en la sede central y se está gestionando para realizar el arreglo de la acometida eléctrica de la sede central para poder instalar el medidor bidireccional, para lo cual es necesario una vez arreglada la acometida se solicite la aprobación con CEDENAR.

### ***Hallazgo No. 14 Gestión en la eficiencia energética Gobernación de Nariño***

La Gobernación del departamento de Nariño no estableció objetivos de ahorro de energía y el porcentaje del 15% de ahorro no se logró, por el contrario, estos niveles aumentaron en la vigencia 2022, respecto a la vigencia 2021, el consumo presentó un aumento del 22,3%.

*Artículo 292 Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022*

*Artículo 30 Ley 1715 de 2014.*

La Gobernación de Nariño, cuenta entre otras, con 18 propiedades, de las cuales es responsable del consumo de energía.

Analizado el consumo y los soportes allegados por la administración de la Gobernación sede principal, se puede observar que durante los meses de octubre a diciembre de 2022 hubo una disminución en el consumo de energía, respecto a los demás meses del mismo año, a excepción del mes de julio. Este ahorro se debió a la aplicación del Sistema de Gestión Ambiental que se institucionalizó mediante Decreto 335 del 7 de septiembre de 2022 y se implementó el 8 de septiembre de 2022.

Si bien la Entidad cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental, realizó un diagnóstico y análisis en los consumos de energía, proyectó un presupuesto para lograr una eficiencia energética, no se establecieron objetivos de ahorro de energía según lo ordena la Ley 1955 de 2019 y el porcentaje del 15% de ahorro no se logró, por el contrario, estos niveles han aumentado de la vigencia 2022, respecto a la vigencia

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

2021. En cuanto al 2021 comparado con el 2022, el consumo presentó un aumento del 22,3%.

Lo anterior debido a las deficiencias en los mecanismos de control para el cumplimiento de la normatividad establecida referente al ahorro y uso eficiente de energía, lo que podría generar mayores costos en el corto, mediano y largo plazo.

Hallazgo para acción de mejora

### **Respuesta de la entidad**

*“La entidad, con oficio sin número del 5 de junio, manifiesta que la institución en el año 2019 inició con el trabajo de diagnóstico ambiental y que entre sus evaluaciones tuvo en cuenta el consumo de energía eléctrica dentro de las sedes...*

*Posteriormente se presentó la situación de pandemia por el COVI 19 por lo cual no fue posible continuar con una implementación...*

*Teniendo en cuenta las características a las cuales responde una auditoría energética, la institución pese a las limitantes SI ha realizado esta actividad, y en respuesta a ello se encuentra la formulación e implementación del programa de uso eficiente y ahorro de energía en el marco del sistema de gestión ambiental el cual está orientado al objetivo de desarrollo institucional Definir, implementar y operar un esquema de operación permanente para el fortalecimiento control y seguimiento de las rentas departamentales. Este programa está contenido dentro del Sistema de gestión Ambiental que hace parte del modelo integrado de planeación y gestión MIPG que además cuenta con un presupuesto con el que se comprometió la administración principal y la secretaría de ambiente ...*

*Registra en su respuesta la aclaración sobre inmuebles de la Gobernación, aclarando los que no generan pago de servicios públicos o no son responsables del pago.*

*Manifiesta que es importante tener en cuenta que los consumos si bien son similares responden a las modalidades de alternancia para el 2021 y presencialidad completa de 2022. “*

### **Análisis de la respuesta**

La entidad no desvirtúa lo observado, destaca los avances que ha realizado, situación que en ningún momento desconoce el ente auditor.

Hallazgo para acción de mejora.

### **3.2.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO**

#### **Objetivo Específico No. 8**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Nariño – Guachucal.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

## Departamento de Nariño

De la revisión adelantada a la ejecución del Plan de Mejoramiento formulado por la Gobernación del Departamento de Nariño, se pudo establecer que conforme al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI –, en dicho Plan se formularon en total 134 acciones de mejora, correspondiente a auditorías adelantadas a recursos de Sistema General de Participaciones (SGP) y del Sistema General de Regalías (SGR).

De estas 134 acciones, en 120 acciones sus plazos de cumplimiento ya expiraron para el momento de evaluación por parte de esta auditoría de cumplimiento. Para las 14 acciones de mejora restantes su plazo aún no se ha cumplido.

Teniendo en cuenta el alcance que tuvo la presente auditoría de cumplimiento, se precisa que; de las 120 acciones de mejora ya cumplidas, 25 corresponden a la auditoría al Sistema General de Participaciones (SGP), arrojando que 19 acciones se cumplieron y fueron efectivas y 6 acciones no fueron efectivas. En consecuencia, el plan de mejoramiento fue **EFFECTIVO** en un 76%, con lo cual, frente al objetivo y el alcance de la auditoría se concluye que la implementación del Plan de Mejoramiento fue Efectiva.

**Cuadro No. 51 Evaluación Plan de Mejoramiento AC SGP Departamento de Nariño**

No.	Hallazgo	Acción de mejora	Efectiva (si/no)	Observaciones
1	CONCILIACIÓN EN REPORTE-ALIMENTACIÓN ESCOLAR (A) deficiencias en la articulación de procesos de información financiera en lo que atañe al programa de alimentación escolar PAE.	1. Realizar sesiones de trabajo para la creación de un formato que contenga la información de las 3 áreas involucradas	SI	Mensualmente se realizan sesiones de trabajo entre Tesorería y la SED con el fin de revisar y verificar la información financiera, con el objeto de identificar y conciliar las partidas.
2	CONCILIACIÓN EN REPORTE-ALIMENTACIÓN ESCOLAR (A) deficiencias en la articulación de procesos de información financiera en lo que atañe al programa de alimentación escolar PAE.	2. Creación del procedimiento.	SI	Se invitó a Presupuesto y a Tesorería de la gobernación de Nariño a una reunión para la elaboración de un procedimiento para el reporte de la información financiera de los recursos PAE AVANCE 70%.
3	CONCILIACIÓN EN REPORTE-ALIMENTACIÓN ESCOLAR (A) deficiencias en la articulación de procesos de información financiera en lo que atañe al programa de alimentación escolar PAE.	3. Socialización con el equipo de MIPG para su aprobación.	SI	Se invito a Presupuesto y a Tesorería de la gobernación de Nariño a una reunión para la elaboración de un procedimiento para el reporte de la información financiera de los recursos PAE AVANCE 70%.
4	CONCILIACIÓN EN REPORTE-ALIMENTACIÓN ESCOLAR (A) deficiencias en la articulación de procesos de información financiera en lo que atañe al programa de alimentación escolar PAE.	4. Socialización con las 3 áreas involucradas para su correcta aplicación.	SI	Se invitó a Presupuesto y a Tesorería de la gobernación de Nariño a una reunión para la elaboración de un procedimiento para el reporte de la información financiera de los recursos PAE AVANCE 70%.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acción de mejora	Efectiva (si/no)	Observaciones
5	HALLAZGO No. 2 DEPURACIÓN PARTIDAS CONCILIATORIAS (A) Alimentación Escolar. La Conciliación Bancaria a 31-12-2020 reporta partidas por depurar de años anteriores por un total de \$2.165.993.981 Prestación de Servicios Educativos. cuenta maestra Prestación de Servicios Nomina, No. 7484359XXX del Banco de Colombia, se encuentran partidas pendientes de conciliar.	Mensualmente se realizan sesiones de trabajo entre Tesorería y la SED con el fin de revisar y verificar la información financiera, con el objeto de identificar y conciliar las partidas.	SI	Mensualmente se realizan sesiones de trabajo entre Tesorería y la SED con el fin de revisar y verificar la información financiera, con el objeto de identificar y conciliar las partidas.
6	HALLAZGO No. 2 DEPURACIÓN PARTIDAS CONCILIATORIAS (A) Alimentación Escolar. La Conciliación Bancaria a 31-12-2020 reporta partidas por depurar de años anteriores por un total de \$2.165.993.981 Prestación de Servicios Educativos. cuenta maestra Prestación de Servicios Nomina, No. 7484359XXX del Banco de Colombia, se encuentran partidas pendientes de conciliar.	1. La oficina de Tesorería del Departamento referencia la cuenta maestra con la Entidad Bancaria en la cual se realizan las consignaciones en cumplimiento a lo establecido respecto a la conformación de Bolsa Común, con el fin de identificar al Depositante y poder realizar la conciliación, de manera adecuada y oportunamente.	NO	Mensualmente se realizan sesiones de trabajo entre Tesorería y la SED con el fin de revisar y verificar la información financiera, con el objeto de identificar y conciliar las partidas.
7	HALLAZGO No. 2 DEPURACIÓN PARTIDAS CONCILIATORIAS (A) Alimentación Escolar. La Conciliación Bancaria a 31-12-2020 reporta partidas por depurar de años anteriores por un total de \$2.165.993.981 Prestación de Servicios Educativos. cuenta maestra Prestación de Servicios Nomina, No. 7484359XXX del Banco de Colombia, se encuentran partidas pendientes de conciliar.	2. Periódicamente solicitar vía correo electrónico a los municipios el envío de los soportes en cumplimiento a la conformación de bolsa común.	NO	Se requiere a los municipios el envío de los soportes en cumplimiento a la conformación de bolsa común para PAE AVANCE 100%.
8	HALLAZGO No. 2 DEPURACIÓN PARTIDAS CONCILIATORIAS (A) Alimentación Escolar. La Conciliación Bancaria a 31-12-2020 reporta partidas por depurar de años anteriores por un total de \$2.165.993.981 Prestación de Servicios Educativos. cuenta maestra Prestación de Servicios Nomina, No. 7484359XXX del Banco de Colombia, se encuentran partidas pendientes de conciliar.	3. Emisión de circular de obligatorio cumplimiento desde el área jurídica de la SED respecto al envío de soportes de giro, la cual tendrá divulgación masiva en los medios electrónicos oficiales de la Administración.	NO	Se realizaron los oficios pertinentes a los municipios para que envíen lo soportes de giro para bolsa común vigencia 2021 AVANCE 100%.
9	HALLAZGO No. 3 LIBRO AUXILIAR DE BANCOS- PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO (A) En el libro auxiliar del Bco de Colombia de la cuenta maestra Prestación de Servicios de Nómina cuenta No. 7484359XXX de la SED, existen partidas por depurar de vigencias anteriores que se encuentran registradas en el libro de bancos, pero que no fueron cobrados por los beneficiarios.	Depurar las partidas pendientes por conciliar de vigencias anteriores registradas en libros de bancos, por concepto de nómina de personal sin depósito, cheques no cobrados, notas crédito y débito sin identificar.	SI	Los recursos pendientes por depurar fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022 mediante resolución No.695 del 30 de noviembre de 2022, con lo cual por orden del MEN se pagó parte de la nómina de docentes y directivos docentes. Se están realizando los ajustes contables correspondientes por tercero, avance 100%.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acción de mejora	Efectiva (si/no)	Observaciones
10	HALLAZGO No. 4 RECURSOS DE CAPITAL (A) Alimentación Escolar. Prestación de Servicios Educativo. Recursos Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME. Conectividad. Los recursos de capital se hacen de forma tardía, sin permitir que esos recursos formen parte de la inversión del Ente Territorial.	Realizar la Incorporación de los recursos de capital generados a 31 de diciembre, en el primer trimestre de la siguiente vigencia fiscal.	SI	Decreto 158 del 9 de mayo de 2022 ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME - SECTOR EDUCACIÓN. AVANCE 100%.
11	HALLAZGO No. 5. SEGUNDO PAGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1311-20 (A - D) Revisado el SIMAT a corte 1 de diciembre de 2020, se establece un número de estudiantes menor al reportado en el segundo pago.	1. Realizar el respectivo descuento por un valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 20.864.860).	SI	Se adjunta informe de supervisión con la Asociación María Goretti, Cumplido 100%.
12	HALLAZGO No. 6. ESTUDIO DE INSUFICIENCIA 2020 (A) a julio de 2020 o aun finalizando el año lectivo para 2020, la SED, decidió ajustar el SIMAT, y retirar del sistema a todos los estudiantes jóvenes y adultos por encima de la mayoría de edad, dejándolos por fuera del servicio público educativo y sin ninguna opción de continuidad.	1. base de datos de los estudiantes extra edad matriculados. 2. Se iniciará proceso para la consecución de un modelo educativo para la atención de la población adulta.	SI	Por la situación de conflicto armado en las zonas de Barboacos y Samaniego, para el equipo técnico de apoyo a la supervisión fue imposible ingresar a realizar las visitas en terreno, sin embargo, teniendo en cuenta la política actual de paz total, desde la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura se mantiene la disposición para realizar las visitas técnicas pertinentes. Conforme a la información recabada se pudo establecer que el Ministerio de Educación avaló el desarrollo del modelo educativo implementado por la Secretaría de Educación de la Gobernación.
13	HALLAZGO No. 7 OPORTUNIDAD DE CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO (A-D) Los contratos celebrados por la Gobernación de Nariño, en lo que atañe a la educación contratada, durante 2020 y aunque se trató de contrataciones directas, no se suscribieron e iniciaron oportunamente de conformidad con la necesidad del servicio.	1. Elaborar cronograma del proceso precontractual, contractual y pos contractual para educación contratada dentro del estudio de insuficiencia y limitaciones.	SI	Se adjunta estudio de insuficiencia y limitaciones, cumplido 100%.
14	HALLAZGO No. 8 SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO VIGENCIA 2020. (A) no fue adecuado y oportuno el seguimiento y control de tal manera que no se elaboraron actas parciales de cumplimiento, ni se realizaron informes periódicos y oportunos que verificaran e indicaran el cumplimiento de las obligaciones surgidas.	La supervisión realizara un seguimiento técnico, financiero y jurídico con las respectivas visitas en campo a las Instituciones Educativas a cargo de los operadores contratados y realización de reuniones del comité de supervisión periódicas con el fin de verificar el cumplimiento del contrato.	SI	Se adjunta informes finales de supervisión a contratos del servicio público educativo de la vigencia 2020. Cumplido 100%. Se modificó el modelo de prestación de servicio y de la contratación, por lo que se considera superadas las causas que originaron el hallazgo.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acción de mejora	Efectiva (si/no)	Observaciones
15	HALLAZGO No. 9 VALORES PAGADOS A DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FALLECIDOS (A - D - IP). se realizaron pagos por docentes directivos docentes y administrativos del sector educación, que se encontraban fallecidos.	Programar una reunión con el Subsecretario Activo y Financiero con el, personal de Recursos Humanos, Nómina y Atención al Ciudadano, con el fin de establecer los tiempos de recepción de documentos del personal dando prioridad a los reportes de fallecimientos.	NO	Se lleva un control, a través de correo electrónico, enviando un archivo en Excel de la planta de personal de la Secretaría de Educación a la oficina de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, para validar con la página de la Registraduría del Estado Civil y determinar que funcionarios están activos o fallecidos y así proceder a la suspensión de pagos. Avance 80%. Las acciones implementadas no han corregido las causas que originaron el hallazgo, lo cual se evidencia en las deficiencias advertidas por esta auditoría de cumplimiento.
16	HALLAZGO No. 10 PAGOS REALIZADOS A DOCENTES QUE FUERON TRASLADADOS A OTRAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN (A - D - F).	Delegar a un responsable del seguimiento en aras de que se cumplan tiempos establecidos para evitar los contratiempos en aras de que no generar un detrimento patrimonial.	NO	Para solventar este inconveniente, las resoluciones de traslados llegan a la oficina de Nómina para ingresar las novedades de los traslados y realizar los pagos correctamente, de igual maneja el equipo está pendiente para realizar los ajustes respectivos. Avance 80%. Se considera que la acción implementada no ha corregido las causas que originaron el hallazgo, debido a que la auditoría encontró que debido a traslados se continuó pagando por bonificación zonas de difícil acceso sin derecho a ello.
17	HALLAZGO No. 11 LIQUIDACIÓN DE INCAPACIDADES PERSONAL DOCENTE (D - F).	Agilizar la expedición de los actos administrativos de incapacidades, teniendo en cuenta el cronograma de liquidación de nómina el cual contempla los plazos de entrega de los mismos.	NO	Las resoluciones de incapacidades de docentes, se ingresan las novedades en el sistema de información "Humano", con el fin de realizar pagos inadecuados y llevar un control. AVANCE 80%. Las acciones implementadas no han corregido las causas que originaron el hallazgo, lo cual se evidencia en las deficiencias advertidas por esta auditoría de cumplimiento.
18	HALLAZGO No. 12 CONTRATO CONECTIVIDAD (A) PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL, Situación 1 se evidencia que en 37 Instituciones educativas la Instalación del servicio de conectividad se realizó pasado los 45 días en sedes con canal dedicado y más de 60 días en la instalación satelital, Situación detectada No. 2 SIM CARDS Situación detectada No. 3 sedes no cumplen tiempo contratado.	Solicitar al Programa Conexión Total del Ministerio de Educación Nacional, emita un concepto acerca de los lineamientos técnicos 2020 del programa que permitan establecer la controversia.	SI	Acción de mejora cumplida 100%
19	HALLAZGO No. 12 CONTRATO CONECTIVIDAD (A) PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL, Situación 1 se evidencia que en 37 Instituciones educativas la Instalación del servicio de conectividad se realizó pasado los 45 días en sedes con canal dedicado y más de 60 días en la instalación satelital, Situación detectada No. 2 SIM CARDS Situación detectada No.	Enviar nuevamente oficios para reiterar la solicitud de información sobre distribución de SIM CARD, mediante correo electrónico a los rectores de las instituciones educativas pendientes, según la base de datos de la Secretaría TIC.	SI	Cumplido 100%.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acción de mejora	Efectiva (si/no)	Observaciones
	3 sedes no cumplen tiempo contratado.			
20	HALLAZGO No. 12 CONTRATO CONECTIVIDAD (A) PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL, Situación 1 se evidencia que en 37 Instituciones educativas la Instalación del servicio de conectividad se realizó pasado los 45 días en sedes con canal dedicado y más de 60 días en la instalación satelital, Situación detectada No. 2 SIM CARDS Situación detectada No. 3 sedes no cumplen tiempo contratado.	Solicitar vía correo electrónico a los rectores de las sedes educativas que aplican, el listado con la reasignación de las SIM CARD entregadas a los estudiantes de grado 11 que se beneficiaron finalizando el año 2020 con el programa.	SI	Cumplido 100%.
21	HALLAZGO No. 12 CONTRATO CONECTIVIDAD (A) PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL, Situación 1 se evidencia que en 37 Instituciones educativas la Instalación del servicio de conectividad se realizó pasado los 45 días en sedes con canal dedicado y más de 60 días en la instalación satelital, Situación detectada No. 2 SIM CARDS Situación detectada No. 3 sedes no cumplen tiempo contratado.	Solicitar vía correo electrónico a los rectores de las sedes educativas que aplican, la corrección y/o aclaración de los números de identificación de los estudiantes beneficiados con la entrega de SIM CARD.	SI	Cumplido 100%.
22	HALLAZGO No. 12 CONTRATO CONECTIVIDAD (A) PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL, Situación 1 se evidencia que en 37 Instituciones educativas la Instalación del servicio de conectividad se realizó pasado los 45 días en sedes con canal dedicado y más de 60 días en la instalación satelital, Situación detectada No. 2 SIM CARDS Situación detectada No. 3 sedes no cumplen tiempo contratado.	Revisión de las plataformas para determinar los días efectivos de prestación del servicio en los meses de ejecución del contrato para conforme a ello, se realice el pago efectivo de los servicios prestados.	SI	Cumplido 100%.
23	HALLAZGO No. 13 PAGOS DEL CONTRATO 0941-20 DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (A-D-F) La SED ha cancelado un mayor valor de \$49.866.208 por concepto de prestación del servicio de alimentación escolar.	De acuerdo a lo establecido en la respuesta remitida por la Entidad con fecha 06 de mayo de 2021, el equipo PAE, nuevamente adelantó una revisión de conformidad al enfoque que el Ente Auditor tiene sobre este fallo interpretativo, de lo cual se adjuntan los anexos correspondientes.	SI	Los documentos relacionados en el plan de mejoramiento fueron remitidos al Ente de Control y de igual manera mediante oficio de fecha 12 de octubre de 2021, se envía a la Contraloría respuesta a oficio según Radicado No. 2021EE0166687. AVANCE 100%
24	HALLAZGO No. 14 CONTRATACIÓN DE COMPLEMENTO ALMUERZOS. (A) El Depto. de Nariño, contrato complemento almuerzos para estudiantes que no se encontraban en el modelo de jornada única para el periodo 10 al 20 de marzo \$ 75.555.228 y para los meses de mayo, junio y septiembre \$ 375.959.760, resultando un valor general de \$ 451.514.988, que debía asumirlo el depto. con recursos propios.	1. Dado que la Entidad Territorial, toma una determinada postura teniendo en cuenta la interpretación de la normativa relacionada, se procederá a realizar consulta ante el MEN y la UAPa al respecto.	SI	En su momento en la resolución que aplicaba era 29452-2017 en el no hubo omisión por parte de la SED, en el momento de entregar complementos de almuerzos a esa población, por cuanto el lineamiento en numeral 4,1,1,4,3, permite la entrega de dicha modalidad a los beneficiarios matriculados en zonas rurales dispersas. ver acto advivo 29452 AVANCE 100%

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No.	Hallazgo	Acción de mejora	Efectiva (si/no)	Observaciones
25	HALLAZGO No. 15. EJECUCIÓN RECURSOS FOME (A) El 75% de los elementos adquiridos (en promedio), los cuales fueron entregados a los alcaldes municipales, y reposan en los almacenes de los entes territoriales, sin que la SED en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia de estos recursos tenga certeza de que estos insumos y equipos fueron entregados a las diferentes I.E.	Debido a la situación presentada, se está llevando a cabo salidas a los municipios con el fin de verificar con alcaldes y rectores la entrega de los elementos de bioseguridad a cada institución.	SI	Los elementos fueron entregados a los 61 municipios no certificados del Departamento. Avance 100%

Fuente: departamento de Nariño

Elaboró: equipo auditor

### 3.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

#### Objetivo Específico No. 9

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Se realizó seguimiento a información remitida desde el Nivel Central de la DIARI. Respecto a 9 contratos suscriptor por le FFIE con el departamento de Nariño, informando sobre bastante tiempo transcurrido desde el inicio de los contratos, en la evaluación respectiva se determinó que se aplicaron valores para el pago de interventoría disímiles y además que los recursos ejecutados por el FFIE para estudios y diseños técnicos, no pueden generar beneficio social debido a la no construcción de las obras contratadas.

#### **Hallazgo No. 15 Valor asignado al pago de interventoría en proyectos para instituciones educativas del departamento de Nariño (IP)**

El costo de los contratos de interventoría a los contratos de estudios, diseño y obra para diferentes instituciones educativas del departamento de Nariño suscritos por el FFIE y el Consorcio Applus - Ingelog FFIE 009 van desde el 43.19% y hasta del 120.28% del costo del contrato de estudios, diseño y obra.

Como puede analizarse el porcentaje más bajo pactado por valor de la interventoría comparado con el valor del estudio y diseño es del 43,19%, para el caso del contrato 1380-1177-2020 y el más alto es 120,28%, para el contrato 1380-1180-2020, en este caso cuesta más la interventoría que el valor de los diseños, los demás porcentajes pactados se pueden visualizar en la tabla que soporta la observación.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Constitución Política, Artículo 2o., capítulo 5.,  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991\\_pr06.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr06.html) artículo 209*

*Ley 80 de 1993 artículo 23, 25 numerales 3, 4, 5, 6, 13, 26 numerales 1, 2, 3 y 4, artículo 41.*

*Ley 1474 de 200, artículo 83.*

*Decreto 403 de 2020, artículo 3.*

*Ley 734 de 2002, artículos 22, 34 y 53.*

*Ley 1952 de 2019, artículos 23, 38 y 70*

El patrimonio autónomo Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - PA FFIE (Cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional)<sup>17</sup> y CONSORCIO APPLUS-INGELOG FFIE 009<sup>18</sup>, suscribió los contratos de interventoría a contratos de estudios, diseño y obra para diferentes instituciones educativas del departamento de Nariño y que corresponden a los Nos. 1380-1173-2020, 1380-1177-2020, 1380-1174-2020, 1380-1175-2020, 1380-1176-2020, 1380-1182-2020, 1380-1181-2020, 1380-1180-2020, 1380-1179-2020, con el siguiente objeto:

*“(…) realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a lo(s) contrato(s) de obra (...), que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras (...)*

En seguimiento realizado por la Contraloría General de la República, se detecta que hay valores disímiles en cuanto a la determinación de los valores del costo de la interventoría de acuerdo a lo presentado en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 52 Porcentaje del valor de la interventoría a contratos de diseños de obra**

No. Contrato	Objeto	Contratista	Valor de los diseños	Valor interventoría a los diseños	Porcentaje valor de la interventoría
1380-1173-2020	La elaboración de los estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa politécnico Juan Bolaños, ubicada en el municipio de Albán – Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	TELVAL S.A.S.nit 860.535.490	75.579.281	49.202.300	65,10

<sup>17</sup> Comprometido contractualmente por la ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, representada legalmente por Francisco José Schwitzer Sabogal y quien actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, Identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por: ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5; consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

<sup>18</sup> Representado legalmente por Daniel Alfredo Tovar González, CC 80.012.291. Consorcio constituido mediante documento privado de fecha 23 de agosto de 2019 conformado por INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA con NIT 900.555.808-0 y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, con NIT 901.135.902-7

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Contrato	Objeto	Contratista	Valor de los diseños	Valor interventoría a los diseños	Porcentaje valor de la interventoría
1380-1177-2020	estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa Juan Ignacio Ortiz - sede principal, ubicada en el municipio de Albán - Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	TELVAL S.A.S. nit 860.535.490	169.664.550	73.273.578	43,19
1380-1174-2020	Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa rosa florida sur, ubicada en el municipio de Arboleda - Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	TELVAL S.A.S.	112.697.906	52.805.219	46,86
1380-1175-2020	Estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa agropecuaria la esperanza - sede principal, ubicada en el municipio de belén - Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	TELVAL S.A.S.	41.848.181	34.446.144	82,31
1380-1176-2020	Elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa divino niño Jesús - sede Juan Bosco, ubicada en el municipio de Cumbal - Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	TELVAL S.A.S.	54.173.006	47.112.481	86,97
1380-1182-2020	Estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa IE san francisco de Asís - sede principal, ubicada en el municipio de iles - Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	TELVAL S.A.S.	59.506.556	50.803.794	85,38
1380-1181-2020	Estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa IE Técnico agropecuario el motilón, ubicada en el municipio de Samaniego - Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	TELVAL S.A.S.	143.595.806	69.172.197	48,17
1380-1180-2020	Estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa IE Técnico agropecuario san Gerardo, ubicada en el municipio de san lorenzo - Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE	TELVAL S.A.S.	28.499.258	34.278.241	120,28

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Contrato	Objeto	Contratista	Valor de los diseños	Valor interventoría a los diseños	Porcentaje valor de la interventoría
1380-1179-2020	Elaborar los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la institución educativa instituto teresiano, ubicada en el municipio de Túquerres del departamento de Nariño, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.	TELVAL S.A.S.	67.279.374	48.649.620	72,31

Fuente: Información suministrada por el FFIE

Elaboró: equipo auditor

Como puede observarse el porcentaje más bajo pactado por valor de la interventoría comparado con el valor del estudio y diseño es del 43,19%, para el caso del contrato 1380-1177-2020 y el más alto es 120,28%, para el contrato 1380-1180-2020, en este caso, es más costosa la interventoría que los diseños.

Por falencias administrativas se muestran presuntos excesivos pagos por el valor de los procesos de interventoría, que podrían inducir a sobrecostos en los mismos, lo cual podría evidenciar no tener en cuenta criterios de manejo eficiente de recursos.

Hallazgo para adelantar indagación preliminar con el fin de determinar si los valores pagados por las interventorías fueron establecidos mediante un estudio de mercado apoyado en factores técnicos.

### Respuesta de la entidad

*Sobre el particular, se indica que los contratos referidos se encuentran en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (En adelante BPIN) dentro del proyecto macro denominado “Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa para la implementación de la jornada única escolar en el departamento de Nariño” con código BPIN 2018000030037 con cargo al Sistema General de Regalías. Cabe destacar, que la ejecución de estos se presentó y aprobó como un único proyecto en la Metodología General Ajustada (MGA) donde inicialmente eran 10 instituciones educativas y producto de la consultoría (estudios y diseños) resultaron viables técnicamente solo nueve (9) instituciones, así como con el valor reportado de interventoría en las fases: II (Estudios y Diseños); y, fase III (Obra).*

*Para el caso en particular, se tiene que el Consorcio Alianza FFIE BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE, adelantó la Invitación abierta No. 009 de 2019 cuyo objeto consistió en: “La conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a los contratos de obra, que comprenden la ejecución de diseños, estudios técnicos y obras de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE” las cuales dan origen a los contratos de obra (Tipo B) sobre los cuales el ente de control solicita las aclaraciones correspondientes.*

*De acuerdo con lo expuesto, se aclara que los Términos de Condiciones Contractuales (En adelante los TCC) del proceso de selección se indica lo siguiente: (...) “7.1 Valor Propuesta Económica”: “Los valores techo establecidos por la UG -FFIE aplican para cada una de las categorías de ejecución”.*

*“El Proponente deberá tener en cuenta para elaboración de la propuesta económica la categoría de ejecución de mayor valor a la que presente oferta y los precios toques establecidos por el UG -FFIE, en*

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*el Anexo No. 3, los cuales no contemplan el IVA". "Para tal efecto, el Proponente deberá diligenciar y presentar impreso y en forma digital (EXCEL) el FORMATO No. 10 PROPUESTA ECONÓMICA para la categoría de ejecución de mayor valor a la que se presente".*

*"La no presentación de este Formato y/o presentación por fuera de lo establecido en los TCC y sus Anexos pertinentes a las condiciones económicas de la Propuesta será causal de RECHAZO".*

*"La propuesta económica formará parte integral de los contratos de interventoría que se puedan llegar a celebrar con el proponente seleccionado".*

*"Los valores deberán incluir todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en los TCC y el Anexo Técnico".*

*"El valor de cada contrato de interventoría se estimará teniendo en cuenta lo siguiente"*

- Alcance de acuerdo a cada fase de intervención.
- Plazo de acuerdo a cada fase de intervención.
- Plazo de acuerdo a cada fase de intervención.
- Dedicación del personal a emplear en cada fase de intervención.
- La cantidad del recurso humano, equipos, gastos administrativos y valores unitarios requeridos para la ejecución de la interventoría, de acuerdo a cada fase de intervención.
- El factor multiplicador fijado por la UG -FFIE en 2.19.
- Gastos administrativos, (arriendo oficina principal, computadores, comunicaciones, internet, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, acampamiento y gestiones para la obtención de licencias y permisos, hospedaje, equipos especiales, logística para los talleres y convocatoria permanente, pautas de comunicación, entre otros costos directos), de acuerdo a cada fase de intervención.
- El vehículo se incluirá en los proyectos cuya ubicación sea superior a 30 kilómetros del casco urbano o proyectos con condiciones especiales de acceso.
- El personal profesional, técnico, y los equipos de topografía y laboratorios se determinarán de acuerdo al alcance del proyecto a contratar.
- Valor del IVA.(...)

*De acuerdo con lo anterior, es claro que el valor del contrato de interventoría es el resultado de la aplicación de los componentes indicados y que la metodología utilizada por la UG FFIE no tiene preestablecido la determinación del valor de interventoría con base en porcentajes sobre el costo de los diseños contratados, sino que responde a la aplicación de las variables señaladas y a las particularidades propias del proyecto. Lo anterior a efectos de contar con cada uno de los profesionales mínimos requeridos con un porcentaje de dedicación durante el plazo de revisión, análisis y aprobación de diseños hasta la expedición de una licencia de construcción.*

*Se aclara que para la revisión detallada de cada uno de los costeos se allega con la presente respuesta la carpeta adjunta denominada "ANALISIS COSTEOS INTER DISEÑOS SGR NARIÑO 01-06-2023" que contiene los costos reconocidos por la revisión, análisis y aprobación de diseños, el cual es el resultado de la estructuración implementada por la UG FFIE para este tipo de proyectos.*

*En dicho documento anexo, se evidencian los profesionales costeados, dedicación y plazo de ejecución, que responden la necesidad propia del proyecto. Se indica que independientemente del área a diseñar, el plazo para el trámite de licencias ante la entidad competente se mantiene, dado que se requiere contar con el acompañamiento del personal idóneo para la verificación y ajustes de cada uno de los trámites necesarios.*

*Al descender en los aspectos fácticos en los que se fundamenta el órgano de control para formular la observación con incidencia disciplinaria, se aprecia que en ella no se efectúa análisis alguno que permita vislumbrar la ocurrencia de una falta de naturaleza disciplinaria ni se establece el deber*

### **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*funcional puntualmente incumplido que da como resultado la consecuencia que imputa, máxime cuando como en el presente caso se ha demostrado la metodología empleada para la determinación del valor de los contratos y se ha indicado que los criterios no son aplicables a la situación detectada.*

*Igualmente, no existen elementos que demuestren un actuar negligente u omisivo de la UG- FFIE, como tampoco evidencias de una afectación al funcionamiento del Estado, por lo tanto, no están dadas las premisas básicas para justificar una incidencia disciplinaria, razón por la cual solicitamos se retire esta observación en el informe final.*

### **Análisis respuesta**

El patrimonio autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en el documento Manual de Contratación establece lo siguiente:

El Manual de Contratación tiene como objetivos: i) Establecer los lineamientos para la contratación que se realice a través del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - PA FFIE, con los recursos transferidos por el Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Primaria, con el fin de pagar las obligaciones derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa por parte del FFIE; ii) Definir las modalidades para seleccionar los contratistas ejecutores de la obras relacionadas con la infraestructura educativa y actividades afines, y aquellos contratistas que realizarán su seguimiento, ambos en el marco del fideicomiso; y iii) Establecer un proceso de aprovisionamiento de bienes y servicios que requiera el Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Primaria para su funcionamiento tendiente a la optimización de los recursos del Fondo; y que serán contratados a través del Patrimonio Autónomo. (...)

El régimen legal aplicable en las etapas de selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos suscritos a través del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE, será el derecho privado de acuerdo con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 1753 del 2015 y modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019. Así mismo, estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. Por esta razón, todas las personas involucradas en las decisiones (órganos de gestión del PA FFIE) y personas de la Unidad de Gestión del FFIE, quién tiene a su cargo la estructuración, evaluaciones y la selección en los procesos de contratación del FFIE que se realizan a través del PA FFIE están obligados a respetar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 la selección de los contratistas que realice el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo del FFIE estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente y conforme a los parámetros establecidos en el presente Manual de Contratación. En los aspectos no establecidos en éste, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio. A su vez, este Manual de Contratación establece las condiciones particulares en las que se

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

desarrollará el proceso de aprovisionamiento misional requerido para la operación y funcionamiento de la Unidad de Gestión del FFIE. Toda norma o reglamentación que sea expedida para el desarrollo del FFIE y para la administración de sus recursos a través de un Patrimonio Autónomo, hará parte de este manual. (...). Los contratos evaluados contemplan en la cláusula SÉXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente Contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato. Así mismo se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, el Manual de Contratación del PA- FFIE vigente en cualquier instancia de su ejecución, la norma sismo-resistente colombiana NSR-10 así como, las demás normas técnicas vigentes y aplicables para la ejecución del objeto del Contrato.

La determinación de los valores a pagar por las interventorías debe guardar coherencia en su valor, si el diseño abarca menos labores de acuerdo al tamaño del proyecto, los componentes de la interventoría se ajustan a tales condiciones y en este caso mantener un precio eficiente de mercado establecido por la misma entidad para otros proyectos, el seguimiento hace que se evidencien diferencias significativas en los valores determinados para las interventorías.

Los planteamientos acerca del manejo jurídico establecidos para el FFIE en su mismo manual de contratación conllevan a determinar que administra recursos de carácter público, lo cual claramente se encuentra establecido como objeto del asunto disciplinario, además la calificación de la falta disciplinaria corresponde al operador disciplinario establecido constitucionalmente, por tal razón lo expresado por el órgano de control se cataloga como presuntamente disciplinario.

Los anteriores planteamientos hacen que se mantenga lo observado y se constituye en hallazgo para apertura de indagación preliminar.

***Hallazgo No. 16 Recursos ejecutados por el FFIE para estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción y ejecución de obras en instituciones educativas del departamento de NARIÑO***

El FFIE y TELVAL S.A.S. suscribieron 9 contratos de obra e interventoría por \$1.212.587.492 con el objeto de realizar estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción y/o licencias de urbanismo, a la fecha no se ha iniciado la fase 2 de construcción de la obra por cuanto no se cuenta con los recursos y los proyectos no ha sido tramitados ante el OCAD, lo que genera que los recursos pagados por los diseños y la interventoría se encuentran en riesgo y no hayan generado beneficio para los estudiantes favorecidos con los proyectos.



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Constitución Política, artículo 2º, capítulo 5, artículo 209  
Ley 80 de 1993, Artículo 23, 25 numerales 3, 4, 5, 6, 13, 26, 41.  
Decreto 111 de 1996, artículo 71  
Ley 1474 de 2001, artículo 83  
Decreto 403 de 2020, artículo 3.*

El patrimonio autónomo Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - PA FFIE (Cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional)<sup>19</sup> y TELVAL S.A.S.<sup>20</sup>, suscribieron los contratos de obra y de interventoría para diferentes Instituciones Educativas del departamento de Nariño y que corresponden a los Nos. 1380-1173-2020, 1380-1177-2020, 1380-1174-2020, 1380-1175-2020, 1380-1176-2020, 1380-1182-2020, 1380-1181-2020, 1380-1180-2020, 1380-1179-2020, con el objeto de: *“Estudios y diseños técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras. (...)”*

Para el caso de los contratos de interventoría el PA FFIE, suscribió con el CONSORCIO APPLUS-INGELOG FFIE 00921, los acuerdos de voluntades mencionados, con el siguiente objeto: *“(...) realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra (...), que comprenden la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias de obras (...)*

El valor de los contratos mencionados para diseño e interventoría es por \$1.212.587.492 y de acuerdo a la información presentada en el anexo No. 1.

Según el seguimiento realizado por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI de la Contraloría General de la República, en el documento Alerta de Proyectos en Riesgo No. 27 del 24 de enero de 2023, en los contratos mencionados se han presentado suspensiones por más de dos años para la consecución de los recursos que financien la ejecución de obras.

---

<sup>19</sup> Comprometido contractualmente por la ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986 otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, representada legalmente por Francisco José Schwitzer Sabogal y quien actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, Identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por: ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5; consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

<sup>20</sup> Sociedad comercial identificada con NIT 860-535-490-2, representada legalmente por Gabriel Humberto Valderrama Fuquen, C.C. 19.474.455

<sup>21</sup> Representado legalmente por Daniel Alfredo Tovar González, CC 80.012.291. Consorcio constituido mediante documento privado de fecha 23 de agosto de 2019 conformado por INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA con NIT 900.555.808-0 y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, con NIT 901.135.902-7

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Pese a contar con los estudios y diseños, la fase 2 de obra se encuentra suspendida desde el 2021; motivada en la formulación, presentación y aprobación ante el OCAD por parte de la Entidad Territorial Certificada-ETC Nariño, como se estableció en los contratos analizados, en este caso se definen recursos para financiar la parte de diseños, estudios e interventoría, lo concerniente a la obra queda supeditado a la aprobación en OCAD para dar inicio a la fase de construcción.

A la fecha, no se ha dado inicio a la fase 2 de construcción de la obra por cuanto no se cuenta con los recursos para su ejecución, además consultada la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, se precisó que los proyectos objeto del seguimiento no han sido ingresados a la Plataforma SUIFPT del DNP y no ha sido tramitado ante el OCAD, lo cual hace que los recursos pagados por los diseños y la interventoría, se encuentren en riesgo de que sean inefectivos por cuanto no han generado beneficio para los favorecidos del proyecto.

La falta de aplicación de procedimientos de planeación en la estructuración de los proyectos, por cuanto no se contó con los recursos para financiar la fase de construcción de la obra y no se está realizando el trámite para su consecución, sumado al incumplimiento de los plazos establecidos en los procesos contractuales y que los recursos ejecutados no generan solución a la falta de espacios para atender la población estudiantil con miras a implementar la jornada única escolar como política de Estado.

**Respuesta de la entidad**

*“(…) En cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2015 – 2018, el 11 de noviembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Departamento de Nariño se suscribió el Convenio Interadministrativo Específico No. 1362 de 2017, con el objeto de ejecutar proyectos de infraestructura que contribuyan a la implementación del programa de jornada Única en el Departamento.*

*Se aclara que, dentro de las consideraciones establecidas en el Convenio referido, se establece como obligación de la Entidad Territorial aportar sus recursos de cofinanciación a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE, según lo establecido en la Resolución No. 10281 de 2016 derogada por el artículo 25 de la Resolución 1349 de 2022 Para la priorización de los recursos de contrapartida, la Entidad Territorial presenta los proyectos ante el Sistema General de Regalías, y una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos necesarios, mediante Acta 055 de 20 de julio de 2018 emite concepto favorable para la ejecución de la Fase II o Fase de Estudios y Diseños del proyecto identificado con código BPIN 2018000030037, dentro del cual se encontraban las instituciones priorizadas por el Departamento de Nariño.*

*Considerando que para la ejecución de la fase III o fase de obra es preciso llevar a cabo nuevamente el proceso de solicitud de priorización de recursos de cofinanciación de la Entidad Territorial ante el Sistema General de Regalías con base en la consultoría resultado de la Fase II o Fase de estudios y diseños, los contratos tanto de obra e interventoría establecen plazos y presupuestos para cada una de las fases, tal como se relaciona a continuación: Frente al particular, en el mes de julio de 2020 se suscribieron las actas de inicio de cada uno de los contratos, fecha a partir de la cual se llevó a cabo el proceso de consultoría de estudios y diseños.*

## **Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Cabe destacar, que durante el proceso de consultoría se identificaron condiciones especiales en el proyecto de la I.E. Politécnico Santa Bárbara del Municipio de Santa Bárbara de Iscuandé relacionadas con la capacidad portante del suelo, de los estudios geotécnicos realizados como parte de la consultoría.*

*En razón a ello, surge la necesidad de evaluar la implementación de una cimentación especial, la cual requeriría un costo adicional a las obras complementarias y que, por tanto, requerían de consulta ante la Entidad Territorial, situación por la cual el 12 de mayo de 2021 se suscribió acta de suspensión de los contratos de obra e interventoría No1380-1178-2020. Por su parte, los nueve (09) proyectos restantes finalizaron la fase de estudios y una vez obtenida la licencia de construcción se suscribe acta de suspensión de los contratos de acuerdo con lo establecido en el contrato, así: “Clausula Cuarta – Parágrafo Tercero: “(...) El contratista debe esperar a que el proyecto sea formulado, presentado y aprobado en OCAD para iniciar la fase 2 de construcción, sin que dicha espera le presente derecho a reclamación o indemnización. Una vez viabilizado, aprobado y priorizado el proyecto por el OCAD y cumplida la fase de requisitos para inicio de ejecución ante el SGR, se podrá proceder por parte de la UG FFIE y el contratista a suscribir el Acta de Inicio de Obra. (...)”*

*Ahora bien, considerando que las diez (10) Instituciones fueron presentadas en un solo proyecto ante el SGR- identificado con el código BPIN 2018000030037, resultó apremiante definir la viabilidad de ejecución del proyecto en la I.E. Politécnico Santa Bárbara de Iscuandé, para el proceso de solicitud de recursos de fase de obra ante Sistema General de Regalías.*

*Es así, como la entidad territorial mediante oficio del 26 de abril de 2022, comunicó la decisión de despriorización del proyecto IE Politécnico Santa Bárbara, del municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, en razón de su inviabilidad de ejecución, toda vez que el costo requerido para las actividades complementarias relacionadas con el mejoramiento de suelos sobrepasaba la capacidad financiera del Departamento de Nariño. En virtud de lo anterior, en sesión No. 10 de la Junta Administradora del 27 de abril de 2022 se aprobó la despriorización del proyecto en mención.*

*Vale la pena señalar, que de la despriorización del mencionado proyecto se colige una disminución en el alcance del proyecto general identificado con el código BPIN 2018000030037, por tanto, se hizo necesario adelantar el proceso de cierre de Fase II y en consecuencia, llevar a cabo un nuevo proceso de radicación ante el OCAD con los 9 proyectos que cuentan con viabilidad técnica.*

*Debido a lo anterior, la UG FFIE mediante comunicación FIE2022EE015002 de 29 de septiembre de 2022 solicitó a la ETC Nariño el cargue de información ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).*

*Ahora bien, por las condiciones particulares presentadas con los proyectos, la ETC no cuenta con la totalidad de los recursos de contrapartida, situación que se encuentra por fuera del alcance tanto del Contratante, como de los Contratistas de obra e interventoría. 2. Tal como se indica en el numeral anterior, los contratos de obra e interventoría fueron suscritos considerando que los proyectos serían objeto de evaluación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), y por tanto, contemplan como condición resolutoria dos escenarios: a) La no presentación del proyecto por parte de la Entidad Territorial ante el OCAD y b) No contar con la aprobación del OCAD al proyecto.*

*En virtud de lo anterior, los pasados 23 y 25 de abril del año en curso se resolvió la terminación de los contratos de interventoría y obra respectivamente, considerando el literal “a” establecido en su condición resolutoria. 3. Las consultorías resultado de la Etapa de estudios y diseños cuentan con Licencia de Construcción, lo que implica que cuentan con la viabilidad técnica de los proyectos y que por tanto pueden ser ejecutados en su fase constructiva una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal total requerida para su construcción.*

## Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

*De acuerdo con lo anterior, es claro que no es imputable a la UG FFIE que no se haya iniciado la fase de obra de los contratos por cuanto ello dependía de la obtención de recursos por parte de la ETC para su financiación, situación esta claramente contemplada dentro de los convenios celebrados por la ETC y el MEN y regulada en los contratos celebrados por el PA FFIE.*

*Del análisis tanto de la norma, como del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se desprende que para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario, se requiere la existencia de una norma de deber que haya sido incumplida, ya sea por acción o por omisión, con lo cual, en este caso no se ha acreditado tal incumplimiento u omisión, por el contrario, está acreditada la gestión adelantada por el FFIE y el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en los convenios celebrados, por lo que se solicita el retiro de la observación, de manera principal, y de las connotación disciplinaria de manera subsidiaria”*

### Análisis de la respuesta

El departamento de Nariño, como ente encargado de realizar el trámite ante el OCAD, ha realizado algunas gestiones para solventar la situación, sin embargo no ha sido posible su trámite, menos la consecución de recursos, conllevando el paso del tiempo y la incertidumbre como factores preponderantes para la no consecución de las obras, afianzado en el hecho que el FFIE haya resuelto la terminación de los contratos de interventoría y obra; en este punto, poniendo en riesgo recursos para cubrir necesidades de la población estudiantil del departamento de Nariño.

Los anteriores planteamientos hacen que se mantenga lo observado y se constituye el hallazgo.

### 3.3 MUNICIPIO DE GUACHUCAL

#### 3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 - PRESUPUESTO

##### Objetivo Específico No. 1

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Nariño – Guachucal.

##### 3.3.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Los recursos asignados al municipio de Guachucal por Sistema General de Participaciones para los componentes a auditar corresponden a los presentados en el siguiente cuadro:

#### Cuadro No. 53 Presupuesto de Ingresos municipio de Guachucal, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

Componente	Presupuesto definitivo	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
Educación – Calidad matrícula	182.835.235	130.000	2.215.183	185.180.418	185.351.051
Educación – Calidad gratuidad *	204.168.438	0	0	204.168.438	204.168.438
Propósito General - Deporte	92.493.623	0	1.285.267	93.778.890	93.778.890
Propósito General - Cultura	69.370.218	0	9.516.242	78.886.460	78.886.460
Alimentación Escolar	62.138.009	0	2.166.630	64.304.639	64.329.505
FOME	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>611.005.523</b>	<b>130.000</b>	<b>15.183.322</b>	<b>626.318.845</b>	<b>626.514.344</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos suministrada por el municipio de Guachucal

Elaboró: Equipo auditor

Notas: \* Corresponde a recursos sin situación de fondos, se transfieren directamente a los FSE

### 3.3.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

En el componente presupuestal de gastos se observa que se comprometió el 98%, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 54 Presupuesto de Gastos municipio de Guachucal, vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
Educación – Calidad, matrícula	182.835.235	182.822.870	106.630.165	106.630.165	0	76.192.705
Educación – Calidad, gratuidad	204.168.438	204.168.438	204.168.438	204.168.438	0	0
Propósito General - Deporte	92.493.623	92.493.623	92.493.623	92.493.623	0	0
Propósito General - Cultura	69.370.218	69.369.619	69.369.619	69.369.619	0	0
Alimentación Escolar	62.138.009	49.710.407	49.710.407	49.710.407	0	0
FOME	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>611.005.523</b>	<b>598.564.957</b>	<b>522.372.252</b>	<b>522.372.252</b>	<b>0</b>	<b>76.192.705</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos suministrada por el municipio de Guachucal.

Elaboró: Equipo auditor.

Una vez examinado las cuentas maestras del municipio de Guachucal: cuenta corriente Educación Calidad No. 888-18064xxx y cuenta corriente Alimentación Escolar No. 035-87xxx se estableció que su manejo fue acorde a la normatividad presupuestal y contable vigente.

### 3.3.1.3 Rezago Presupuestal

De un universo de cuatro reservas por \$124.466.210 de recursos SGP Deporte y de 7 cuentas por pagar por \$65.032.332 se analizó el 100% del universo. Las cuentas por pagar y reservas presupuestales de las vigencias 2021 - 2022, fueron constituidas oportunamente a través de decreto municipal dando cumplimiento a la normatividad presupuestal vigente.

### 3.3.1.4 Vigencias Futuras

De acuerdo con la certificación suministrada por el municipio de Guachucal, no se presentaron autorizaciones para comprometer vigencias futuras con los recursos objeto de esta auditoría de cumplimiento.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

#### Objetivo Específico No. 2

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

#### **Calidad Gratuidad**

Al municipio de Guachucal le fueron asignados para la vigencia 2022, \$204.168.438, sin situación de fondos, girados por el Ministerio de Educación a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas beneficiarias. De estos, se analizaron las transferencias recibidas a dos FSE por \$161.715.353, correspondientes a las instituciones educativas Genaro León y sus 6 centros educativos asociados y la IE Técnico Agropecuario San Diego y sus 7 centros educativos asociados, lo que representa el 79%.

#### **Calidad Matrícula**

De los recursos de Calidad Matrícula asignados en la vigencia 2022 al municipio de Guachucal, se analizaron 4 contratos por \$134.716.731, que representan el 74% del universo; si bien los objetos de los contratos corresponden a la normatividad aplicable y vigente para recursos SGP calidad matrícula, se evidenció irregularidades en la ejecución del contrato 108 de 2022.

De acuerdo con la información analizada dentro del proceso de verificación del desahorro FONPET Propósito General SGP, se pudo establecer que si bien el municipio obtuvo una cobertura del 151,75% en el nivel de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General, equivalente a \$5.015.268.392, estos fueron trasladados a reserva de recursos para el sector Educación, resultando un excedente neto de cero pesos.

#### ***Hallazgo No. 17 Mantenimiento a buses escolares (BA)***

En el contrato 108 de 2022 suscrito por el municipio de Guachucal se detectaron, entre otras, las siguientes irregularidades: cinco buses no recibieron mantenimiento preventivo y correctivo contratado, los informes de supervisión difieren de lo contemplado en las facturas de cobro y hoja de ruta de atención aportadas por el contratista, vulnerando los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la contratación estatal y detrimento de recursos públicos por \$23.615.852. El ente

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

territorial envía oficio adjuntando la consignación No. VU53 del 21 junio 2023 por \$23.615.852, realizado a la cuenta de ahorros No. 0013-0445-34-0200000711

Artículo 209 de la Constitución Política

Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 4, artículo 23, 26 numerales 1, 2, 4, artículo 53.

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011

Artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020

Ley 734 de 2002 artículos 22, 34 y 53

Ley 1952 de 2019, artículos 23, 38 y 70

Contrario a las normas citadas y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, analizada la información suministrada por el municipio de Guachucal, se observó:

Con recursos SGP destinados para Calidad Matricula, el 21 de febrero de 2022 el Municipio de Guachucal - Nariño suscribió el Contrato No. 108 con el siguiente objeto: *“prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar el diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de los buses escolares de las instituciones educativas del municipio de Guachucal, Nariño, que prestan el servicio de transporte escolar”*.

El valor del contrato fue de \$27.000.000<sup>22</sup> y se celebró después de agotar el proceso de selección de mínima cuantía MC-010-2022. Se pactó que el contrato se cancelaría en dos pagos previo informe de ejecución y supervisión emitido por el designado secretario de Planeación.

El plazo de ejecución se fijó en 10 meses contados desde la comunicación de aceptación de la oferta o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

En virtud del contrato se realizaron los siguientes pagos:

1 pago: comprobante egreso 2022000559 del 25 abril 2022 por \$14.000.707

2 pago: comprobante egreso 2022001036 del 17 junio 2022 por \$12.999.047

Al verificar la actividad económica del contratista ejecutor (Estación Juanchito), según el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Ipiales se encontró que:

Actividad principal: G4731- comercio al por menor de combustibles para automotores.  
Actividad secundaria: G4732-comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

---

<sup>22</sup> CDP 2022000114 del 13 enero 2022 por \$28.000.000 y compromiso presupuestal 2022000383 del 21 febrero 2022 por \$27.000.0000

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Es decir, la actividad económica del contratista no corresponde al servicio técnico de mantenimiento y en especial al correctivo.

Ahora, examinados los pagos del contrato se tiene:

El primero se realizó el 25 de abril de 2022 por \$14.000.707 y tuvo sustento en la factura electrónica FELE808 del 6 de abril 2022 en la cual se enlistan los elementos suministrados por el contratista, siendo principalmente 79 unidades de aceites lubricantes, 7 unidades de aditivos para aceites y 26 filtros de aceite de diferentes referencias. Adicional a ello, 22 unidades de grasa, 1 batería y 9 accesorios (siliconas y franelas).

En el expediente contractual también se encuentra la factura de venta No. 0431 de 15 de marzo de 2021 con dos detalles: mantenimiento preventivo \$4.000.000 y mantenimiento correctivo \$10.000.000 para un total de \$14.000.000.

En el informe parcial de ejecución y supervisión fechado 16 de marzo 2022 para el periodo 21-02-2022 a 15-03-2022, se encontró que según el supervisor (almacenista), a esa fecha el contratista había prestado el servicio de mantenimiento correctivo a 5 buses escolares por \$10.000.000 y había realizado mantenimiento preventivo por \$4.000.000 detallando ciertas actividades.

Contrastado el citado informe con la facturas expedidas por el contratista, específicamente la numerada FELE808 del 6 de abril 2022, se tiene que en ella no se incluyen elementos o servicios correspondientes a mantenimiento correctivo realizado a la flota escolar, es decir, lo facturado por el contratista no corresponde a las actividades detalladas en el informe de supervisión.

Respecto del segundo pago por valor de \$12.999.047 realizado el 17 de junio de 2022, tuvo sustento en el informe de supervisión de 27 de mayo de 2022 en el que el almacenista enlistó las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo (sin discriminar) realizadas por el contratista entre el 17-03-2022 y el 13-05-2022.

Por su parte, el contratista presentó las siguientes facturas para pago; documentos que en la parte final, en el campo NOTAS, especifican el vehículo que recibió el servicio:

**Cuadro No. 55 Relacion facturas para 2º pago Contrato 108 de 2022 Municipio de Guachucal**

Cifras en pesos corrientes

No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURA	PLACA BUS	IE BENEFICIARIA	VALOR INFORME SUPERVISOR	DIFERENCIA
FELE932	19-05-2022	\$2.623.726,37	SEY046	GENARO LEON	\$2.430.949	\$192.777
FELE933	19-05-2022	\$2.687.499,20	ODM003	SAN DIEGO	\$2.543.180	\$144.319
FELE934	19-05-2022	\$3.785.001,13	OET690	CHILLANQUER	\$3.440.127	\$344.874
FELE935	19-05-2022	\$1.664.999,58	QDS638	COLIMBA	\$1.530.880	\$134.120
FELE1102	15-06-2022	\$2.237.821,24	OET691	GENARO LEON	\$2.230.497	\$7.324
<b>TOTALES</b>		<b>\$12.999.047</b>			<b>\$12.175.633</b>	<b>\$823.414</b>



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Fuente: Información suministrada por el municipio de Guachucal requerida mediante oficio sigedoc 2023EE0010320 del 26 enero de 2023.

Elaboro: Equipo auditor.

Como puede verse, no coinciden los valores facturados con los reportados en el informe de supervisión.

Adicional a los documentos contractuales, la auditoría recibió certificación expedida el 15 de mayo de 2023 por el rector de la Institución Educativa Genaro León, en la que señaló que durante el año 2022 los buses de dicha Institución no recibieron mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Sumado a ello, mediante comunicación a los correos institucionales: [ayda.diaz@contraloria.gov.co](mailto:ayda.diaz@contraloria.gov.co) [jorge.chavez@contraloria.gov.co](mailto:jorge.chavez@contraloria.gov.co) del 17 de mayo 2023, el contratista allegó la hoja de ruta del servicio técnico de la atención de los buses escolares, donde se constata lo siguiente:

**Cuadro No. 56 Hoja de ruta servicio técnico Contrato 108 de 2022 Municipio de Guachucal**  
 Cifras en pesos corrientes

Placa Bus	IE beneficiaria	Fecha	Descripción	Valor
OET690	Chillanquer	1 feb 2022	1/C MOBIL15W40	397.000
OET690	Chillanquer	1 feb 2022	1 2602620C1 ACEITE	98.000
OET690	Chillanquer	1 feb 2022	1 ES1015 SEPARADOR	92.000
OET690	Chillanquer	1 feb 2022	1 905411510042	136.000
OET690	Chillanquer	1 feb 2022	1 P533930 AIRE PRIMARIO	264.000
OET690	Chillanquer	1 feb 2022	1 P533890 AIRE INTERNO	130.000
OET690	Chillanquer	1 feb 2022	VENTA GRASA	15.000
OET690	Chillanquer	1 feb 2022	COMBUSTIBLE PARA FILTRO	6118
ODM003	San Diego	11 feb 2022	1 S4054	17.000
OET690	Chillanquer	11 feb 2022	1 BATERIA 31H1250MC MAC	500.000
OET690	Chillanquer	11 feb 2022	ENGRASES Y ACEITES	55.000
QDS638	Colimba	3 marzo 2022	1 AS R90TSP	53.000
QDS638	Colimba	3 marzo 2022	1 AP 28970	36.000
QDS638	Colimba	3 marzo 2022	VENTA GRASA	16.000
QDS638	Colimba	3 marzo 2022	1 AP 2877	43.000
QDS638	Colimba	3 marzo 2022	COMBUSTIBLE	2.724
ODM003	San diego	5 abril 2022	3/G MOBIL 15W40	264.000
ODM003	San diego	5 abril 2022	1/G SPIRAX 80W90	94.000
ODM003	San diego	5 abril 2022	1 AD 7041 ACEITE	3.000
ODM003	San diego	5 abril 2022	2 A 941 COMBUSTIBLE	40.000
ODM003	San diego	5 abril 2022	1 A 4054 COMBUSTIBLE	17.000
ODM003	San diego	5 abril 2022	1 AP 2877 AIRE	45.000
ODM003	San diego	5 abril 2022	ENGRASE	16.000
ODM003	San diego	5 abril 2022	ARANDELA	40.000
ODM003	San diego	5 abril 2022	COMBUSTIBLE PAR FILTRO	4.060
<b>TOTAL \$</b>				<b>3.383.902</b>

Fuente: Información suministrada por el Contratista, requerido con oficio sigedoc 2023EE0074744 del 11 mayo de 2023.

Elaboro: Equipo auditor.

De acuerdo a la información aportada por el contratista sobre la hoja de ruta del servicio técnico prestado a 3 buses escolares en virtud del contrato 108 de 2022, esta asciende a \$3.383.902, de manera que resulta un diferencia con lo pagado por la administración por \$26.999.754, generando un faltante de \$23.615.852.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

El 21 de junio de los corrientes el ente territorial envía oficio adjuntando la consignación No. VU53 del 21 junio 2023 por \$23.615.852, realizado a la cuenta de ahorros No. 0013-0445-34-0200000711 del Banco BBVA, titular cuenta: Municipio de Guachucal.

Lo anterior se presentó por debilidades en el seguimiento a la ejecución y control por parte de la supervisión del contrato, vulnerando los principios de la contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad.

Hallazgo administrativo con beneficio de auditoría por \$23.615.852.

### **Respuesta de la entidad**

*“Teniendo en cuenta la observación obtenida se manifiesta que no se tiene en cuenta la facturación entregada por el contratista lo cual fue entregada en los archivos anteriores, además le manifestó que el mantenimiento de los buses escolares a diferencia de la certificación del rector del Colegio Genaro León si fue atendida la prestación del servicio, independiente por el informe enviado por contratista denominada hoja de ruta , teniendo en cuenta lo anterior le solicitamos a los señores auditores , reliquidar la observación correspondiente y sobre ellos se realizara la correspondiente devolución.”*

### **Análisis de la respuesta**

El municipio de Guachucal suscribió un contrato por \$27.000.000 y se pago la suma de \$26.999.754, sin embargo, solo se acredita la ejecución de \$3.383.902 de acuerdo al Cuadro No 57, no hay soportes y evidencias de la ejecución por el valor de reproche fiscal, aunado a que la entidad manifestó la decisión de reintegrar el valor del hallazgo fiscal.

El 21 de junio de los corrientes el ente territorial envía oficio adjuntando la consignación No. VU53 del 21 junio 2023 por \$23.615.852, realizado a la cuenta de ahorros No. 0013-0445-34-0200000711 del Banco BBVA, titular cuenta: Municipio de Guachucal.

Por lo anterior constituye un beneficio de auditoría por \$23.615.852 sin incidencias, según decisión del CES mediante acta No. 31 del 21 de junio 2023.

### **3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – PROPÓSITO GENERAL**

#### Objetivo Específico No. 3

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

*Los oficios emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los del municipio señalan que el municipio de Guachucal NO obtuvo excedentes Propósito General SGP durante las vigencias 2020 y 2021.*

### **Hallazgo No. 18 Supervisión de contratos**

El municipio de Guachucal no ejerció adecuada supervisión a los contratos suscritos con recursos del SGP Propósito General Deporte y Cultura, al no exigir un informe detallado del cumplimiento de las cláusulas pactadas; se observa incumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto sus informes se limitaron a certificar en términos generales que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato.

*La Constitución Política de Colombia, Artículo 2º, 209*

*Ley 80 de 1993, artículo 3*

*Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84*

*Ley 87 de 1993 literales b) y f) del artículo 2.*

Analizada la documentación de los procesos contractuales allegados por la entidad financiados con los recursos del SGP Propósito General Deporte y Cultura, de la vigencia 2022, y su concordancia con las normas aplicables antes referidas, se evidencia inconsistencias generales que permiten establecer que la labor de supervisión no se prestó de manera eficiente, por los siguientes aspectos:

**Cuadro No. 57 Supervisión Contratos SGP Propósito General Deporte y Cultura, vigencia 2022**

No. Contrato	Objeto	Fecha	Observaciones supervisión
29	Prestar servicios de apoyo a la gestión como auxiliar para procesos de iniciación y formación deportiva en ciclismo y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	12/01/22	Listados de asistentes con fecha, pero sin responsable ni actividad desarrollada
66	Prestar servicios de apoyo a la gestión, para procesos de formación deportiva en fútbol y microfútbol y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	17/01/22	Listados de asistentes sin fecha y sin responsable ni actividad desarrollada
63	Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión, como profesor y entrenador para procesos de formación deportiva en la escuela municipal de patinaje y de programas concernientes al área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	17/01/22	Listados de asistentes con fecha, pero sin actividad desarrollada
196	Prestar servicios de apoyo a la gestión como auxiliar para procesos de formación deportiva de la escuela municipal de ciclismo y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio del área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	11/07/22	Listados de asistentes con fecha, pero sin responsable ni actividad desarrollada

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Contrato	Objeto	Fecha	Observaciones supervisión
189	Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión, como profesor y entrenador para procesos de formación deportiva en la escuela municipal de patinaje y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	8/07/22	Listados de asistentes con fecha, con responsable, pero sin establecer temática o actividad desarrollada
191	Prestar servicios de apoyo a la gestión, para procesos de formación deportiva en fútbol y microfútbol y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio del a Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	8/07/22	Listados de asistentes sin fecha y sin responsable
287	Prestar los servicios profesionales para enlace de gestión cultural en apoyo a la Secretaría de deporte, cultura y turismo del municipio de Guachucal.	9/11/22	Listados de asistentes sin fecha ni actividad desarrollada

Fuente: Expedientes contractuales financiados con recursos SGP PG. - Municipio de Guachucal  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La administración municipal no ejerció control y vigilancia, al no exigir un informe detallado del cumplimiento de las cláusulas pactadas; se observa incumplimiento de las funciones del supervisor por cuanto sus informes se limitaron a certificar en términos generales que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato, sin que se adjunten los documentos que soportan dicha afirmación, tales como: listas de asistencias de las sesiones realizadas donde se pueda evidenciar fecha, inscritos, temas desarrollados y/o socializaciones en las que se participó. Lo que ocasiona desorden en la información y por tanto en la memoria institucional.

Hallazgo para acción de mejora

### Respuesta de la entidad

*Desde la secretaria de Deporte y Cultura se ha venido ejerciendo el control y vigilancia de los contratos designados, solicitando las evidencias correspondientes y los informes a que haya lugar, a los terceros colaboradores para el desarrollo de los objetos y obligaciones pactadas en cada caso. Adicional a ello, se ejerció actividades de autocontrol, realizando verificaciones directas que dieran cuenta del cumplimiento de las actividades adelantadas por los contratistas.*

*En este orden de idea, y de acuerdo con las observaciones presentadas por el ente de control, es como se procede a adjuntar en cada caso, lo requerido, y que derivó la expedición de los certificados de cumplimiento de los contratos, y consecuentemente el pago conforme a ello y anexa soportes (Listados de asistencia) de los diferentes contratos.*

### Análisis de la respuesta

Es necesario advertir que para esta observación se desvirtúa lo de la retención en la fuente y se procede a analizar la respuesta.

CONTRATO	ANEXA
29	Listados de asistentes con fecha, pero sin responsable ni actividad desarrollada
66	Listados de asistentes sin fecha y sin responsable ni actividad desarrollada
63	Listados de asistentes con fecha, pero sin actividad desarrollada

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

196	Listados de asistentes con fecha, pero sin responsable ni actividad desarrollada
189	Listados de asistentes con fecha, con responsable, pero sin establecer temática o actividad desarrollada
191	Listados de asistentes sin fecha y sin responsable
27	Listado de asistentes con responsable, fecha, temática
69	Listado de asistentes con responsable, fecha, temática
86	Listado de asistentes con responsable, fecha, temática
226	Anexa acta de liquidación firmada
285	Listado de asistentes con responsable, fecha, temática
287	Listados de asistentes sin fecha ni actividad desarrollada
292	Listados de asistentes

El análisis de los soportes permite establecer que, si bien los contratos cuentan con los soportes, estos no ofrecen mayor garantía por cuanto no registran datos importantes como fecha, responsable o actividad desarrollada, denotando la falta de supervisión. En tal sentido, la observación se desvirtúa parcialmente en cuanto a la ausencia de listados de asistencia y se constituye el hallazgo por los contratos con falencias en la supervisión.

Hallazgo para acción de mejora.

### **Hallazgo No. 19 Gestión documental (OI)**

En la revisión de las carpetas de la documentación de los procesos contractuales financiados con los recursos del SGP Propósito General Deporte y Cultura, de la vigencia 2022, se evidenció una indebida gestión documental por cuanto no se diligenció la tabla de retención documental, además de ausencia de soportes de la ejecución de los contratos.

Ley 1712 de 2014, artículo 3.

Ley 594 de 2000, artículos 4, 26

Acuerdo No.002,14 marzo de 2014 Archivo General de la Nación, artículos 6, 7 y 9.

En la revisión de las carpetas de la documentación de los procesos contractuales financiados con los recursos del SGP Propósito General Deporte y Cultura, de la vigencia 2022, allegados por la entidad, y su concordancia con las normas aplicables antes referidas, se evidenció una indebida gestión documental por cuanto no se diligenció la tabla de retención documental, así:

**Cuadro No. 58 Archivo carpetas de Contratos SGP Propósito General Deporte y Cultura, vigencia 2022**

No. Contrato	Objeto	Fecha	Situación encontrada
29	Prestar servicios de apoyo a la gestión como auxiliar para procesos de iniciación y formación deportiva en ciclismo y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	12/01/22	No se diligenció el formato de control documental.
66	Prestar servicios de apoyo a la gestión, para procesos de formación deportiva en fútbol y microfútbol y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio de la	17/01/22	No se diligenció el formato de control documental.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

No. Contrato	Objeto	Fecha	Situación encontrada
	Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.		
63	Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión, como profesor y entrenador para procesos de formación deportiva en la escuela municipal de patinaje y de programas concernientes al área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	17/01/22	No se diligencia el formato de control documental.
196	Prestar servicios de apoyo a la gestión como auxiliar para procesos de formación deportiva de la escuela municipal de ciclismo y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio del área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	11/07/22	No se diligencia el formato de control documental.
189	Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión, como profesor y entrenador para procesos de formación deportiva en la escuela municipal de patinaje y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio de la Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	8/07/22	No se diligencia el formato de control documental.
191	Prestar servicios de apoyo a la gestión, para procesos de formación deportiva en fútbol y microfútbol y de programas del área recreativa y de actividad física al servicio del a Secretaría de Deporte y Cultura y Turismo del municipio de Guachucal.	8/07/22	No se diligencia el formato de control documental.
27	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de apoyo profesional a la gestión como docente de la escuela de formación musical programa banda sinfónica del municipio de Guachucal.	11/01/22	No se diligencia el formato de control documental.
69	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como profesor de la escuela de formación musical programa de música tradicional del municipio de Guachucal.	3/01/22	No se diligencia el formato de control documental.
86	Prestar los servicios profesionales para enlace de gestión cultural en apoyo a la Secretaría de deporte, cultura y turismo del municipio de Guachucal.	17/01/22	No se diligencia el formato de control documental.
226	Prestar sus servicios a favor de la entidad contratante, garantizando la presentación de artistas de agrupaciones musicales, actividad contemplada en el proyecto denominado encuentros tradicionales, artísticos y culturales en homenaje al motorista, en el municipio de Guachucal	26/08/22	No se diligencia el formato de control documental.
285	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como docente de la escuela de formación musical programa de música tradicional del municipio de Guachucal.	4/11/22	No se diligencia el formato de control documental.
287	Prestar los servicios profesionales para enlace de gestión cultural en apoyo a la Secretaría de deporte, cultura y turismo del municipio de Guachucal.	9/11/22	No se diligencia el formato de control documental.

Fuente: Expedientes contractuales financiados con recursos SGP PG. - Municipio de Guachucal

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Esta situación se presenta por debilidades en el sistema de gestión documental de sus procesos archivísticos.

Lo anterior dificulta realizar el análisis, seguimiento y control a los procesos misionales, con la posible afectación sobre la preservación de la memoria institucional, por riesgo de pérdida, manipulación o extravío de documentos que en determinado momento se requieran como prueba respecto al cumplimiento o incumplimiento de los objetos misionales.

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

Hallazgo para acción de mejora y traslado al Archivo General de la Nación.

### Respuesta de la entidad

*“En relación con el formato de control documental iniciaremos con la aplicación del Formato único de Inventario Documental FUID que nos permitirá tener control básico de los archivos de gestión, facilita el acceso de manera sencilla y localización exacta de la información y de igual manera diseñaremos la hoja de control documental con el fin de establecer los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes”.*

### Análisis de la respuesta

La Entidad no desvirtúa la observación por cuanto acepta que no tiene un control básico de los archivos de gestión que facilite el acceso de manera sencilla y localización exacta de la información y que iniciará la aplicación del Formato único de inventario documental FUID. Se valida como hallazgo con otra incidencia para trasladar al Archivo General de la Nación.

### 3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – PAE

Objetivo Específico No. 4
Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

La asignación especial Programa de Alimentación Escolar, el municipio de Guachucal recibió \$62.138.009 para la vigencia 2022. Los recursos disponibles del programa se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 59 Presupuesto de ingresos AE Programa de Alimentación Escolar, Municipio de Guachucal, vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Rubro presupuestal	Concepto	Definitivo apropiado
1.1.02.06.001.04.01.1.2.4.4.0 1	SGP - Asignación Especial - Programas de Alimentación Escolar	62.138.009
2.3.2.02.01.003.16.001.1.2.4. 4.01.122.2201.2201028	Recursos del balance SGP - Asignación Especial- Programas De Alimentación Escolar	2.166.630
	<b>Total</b>	<b>64.304.639</b>

Fuente: Presupuesto municipio de Guachucal  
 Elaboró: Equipo auditor

De estos recursos, el municipio transfirió al departamento de Nariño \$49.710.407, en cumplimiento de la Circular 040 del 2020 mediante la cual se dieron las directrices

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

para la consolidación de la bolsa común para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar. El saldo de los recursos disponibles no se ejecutó.

**Hallazgo No. 20 Ejecución de recursos de la Asignación Especial Alimentación Escolar Municipio de Guachucal”**

En la vigencia 2022, el municipio de Guachucal recibió por concepto de la Asignación Especial Alimentación Escolar \$62.138.009, de los cuales transfirió \$49.710.407 al departamento de Nariño para la conformación de la Bolsa Común para financiar el Programa de Alimentación Escolar de los municipios no certificados, quedando un saldo por ejecutar por parte del municipio de \$12.427.602, los cuales no ejecutó.

*Artículo 209 de la Constitución Política Nacional  
 Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.3.*

En la vigencia 2022, el municipio de Guachucal recibió por concepto de la Asignación Especial Alimentación Escolar \$62.138.009, según se muestra en la siguiente tabla.

**Cuadro No. 60 Asignación SGP Alimentación Escolar municipio de Guachucal, vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Ultima Doceava 2021	Once Doceavas 2022	Total Acumulado
Alimentación Escolar	5.177.595	56.960.414	62.138.009

Fuente: Departamento Nacional de Planeación – SICODIS

Elaboró: equipo auditor

De estos recursos, giró el 80%, es decir \$49.710.407, al departamento de Nariño para la conformación de la Bolsa Común para financiar el Programa de Alimentación Escolar de los municipios no certificados, quedando un saldo por ejecutar por parte del municipio de \$12.427.602.

Una vez revisados los registros presupuestales y la cuenta maestra de Alimentación Escolar se pudo establecer que el municipio de Guachucal no ejecutó el 20% de los recursos disponibles para este programa, dado que a 31 de diciembre de 2022 arroja un saldo en cuenta de \$12.427.602.

Esta situación obedece a deficiencias en la planeación y supervisión de la ejecución de los recursos destinados a este programa y disponibles por el municipio, afectando la calidad en la prestación del servicio.

Hallazgo para acción de mejora.

**Respuesta de la entidad**

*Según lo preceptúa el artículo 2.3.10.4.3. Del Decreto 1852 de 2015: “Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:(...)”*



**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: (...) b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de estos.

Con base en el artículo 2.3.10.3.7 del decreto 1852 de 2015 la secretaria de Educación Departamental de Nariño y el municipio de Guachucal realizaron el acuerdo No. 022 de 2022 para la conformación bolsa común para el programa de alimentación escolar PAE 2022, con el cual se garantiza la prestación del servicio de alimentación escolar a todas las instituciones del municipio de Guachucal y se da cumplimiento al numeral 10 del mencionado artículo (se anexa el acuerdo No. 022 de 2022).

Por otra parte, en el numeral séptimo de este acuerdo se estableció que el 20% de los recursos restantes del SGP destinación PAE, deberán ser destinados por los municipios no certificados en los conceptos determinados en los numerales 4 del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 del 2015 compilado en el Decreto 1075 del 2015, que establecen: "4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera (...).

Ahora bien, según las solicitudes realizadas de manera verbal por las diferentes instituciones educativas los utensilios y equipos solicitados superan el 20% asignado en la vigencia 2022 para el SGP con destinación PAE (\$12.427.602), razón por la cual el ejecutivo municipal decidió NO ejecutar esos recursos en la vigencia objeto de la auditoria y poder adicionarlos en la siguiente vigencia (2023) como recursos del balance – Superávit presupuestal, para con el 20% de los recursos asignados del SGP para alimentación escolar en la vigencia 2023 se puede consolidar una canasta de recursos más robusta y poder así cumplir con las necesidades de las diferentes instituciones educativas. Dichos recursos fueron adicionados a través del acuerdo No. 004 del 22 de marzo de 2023, liquidado a con el decreto No. 061 del 30 de marzo de 2023.

A la fecha se viene desarrollando la consolidación del proyecto de inversión para el suministro de menaje, equipos y utensilios a los restaurantes escolares de las instituciones educativas del municipio de Guachucal por valor de \$30.041.663 equivalente al 20% del SGP de alimentación escolar de la vigencia 2023 por valor de \$15.447.431 y \$14.594.232 correspondiente al 20% del SGP de alimentación escolar de vigencias anteriores.

Se vuelve a reiterar que la NO ejecución de los recursos del 20% del SGP de alimentación escolar de la vigencia 2022 NO afectó la prestación del servicio de alimentación escolar porque el mismo fue prestado en su totalidad por la entidad territorial certificada que en nuestro caso es el departamento de Nariño, el cual a la luz de lo establecido en el decreto 1075 del 2015 y el acuerdo No. 022 de 2022 suscrito

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

*con el departamento de Nariño para la conformación de la bolsa común es el responsable de dicho servicio.*

### **Análisis de la respuesta**

Una vez estudiados los argumentos presentados por la administración municipal se concluye que no se desvirtúa lo observado, toda vez que por decisión de este territorial se determinó la no ejecución de los mismos.

Hallazgo para acción de mejora.

### **3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – FOME**

#### Objetivo Específico No. 5

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

Según certificación de la Secretaría de Hacienda del municipio de Guachucal, no se recibieron recursos por este concepto.

### **3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – INFRAESTRUCTURA**

#### Objetivo Específico No. 6

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Nariño – Guachucal.

#### • **Infraestructura Educativa**

El proyecto de mejoramiento de las instalaciones de la IE Técnico Agropecuaria Indígena Libardo Ramiro Muñoz está en ejecución con un porcentaje de avance del 32%. Tiene un atraso con respecto al avance programado.

#### • **Infraestructura Deportiva**

Las obras adelantadas para la adecuación y mejoramiento de la placa deportiva y el sistema eléctrico del polideportivo central del resguardo de Muellamués están ejecutadas en un 100%. El contratista de obra adelantó las acciones correctivas de

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

las irregularidades detectadas en la visita fiscal. A la fecha, no se le ha hecho ningún pago al contratista de obra.

No se ejecutaron recursos para adelantar obras de infraestructura cultural y de ciencia y tecnología e innovación.

### 3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – EFICIENCIA ENERGÉTICA

#### Objetivo Específico No. 7

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Nariño – Guachucal, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sus disposiciones reglamentarias y atendiendo los lineamientos del memorando 2022IE0133943 del 9 de diciembre del 2022, emitido por el Vicecontralor General.

#### MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Con el fin de evaluar la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al sujeto de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se solicitó información al respecto, la cual se detalla a continuación:

#### Consumo Energético.

La entidad suministro el detalle del consumo de energía de las vigencias 2020 a 2022, correspondiente a la sede de la alcaldía perteneciente al municipio de Guachucal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 61 Consumo energético Alcaldía municipio de Guachucal**

Vigencia	CE = Consumo de energía (KWH)	Diferencia CE (KWH)	Porcentaje de aumento (+) o Reducción (-) de CE respecto al año anterior	Conclusión
2020	8.605	---		
2021	9142	537	6,2%	Aumentó
2022	8105	1037	11,3%	Disminuyó

Fuente: Recibos de energía Alcaldía municipio de Guachucal – Elaboró: Equipo Auditor  
Elaboro: Equipo Auditor

- En la vigencia 2021 hubo un incremento del 6.2% respecto al 2020.
- En la vigencia 2022 hubo una disminución del 11.3% respecto al consumo del 2021.

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

De este punto, se concluye que el Municipio de Guachucal no cumplió con el ahorro del 15% para el 2022, este llegó al 11.3%. Con fundamento en ello se generó un hallazgo administrativo.

### **Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.**

Como parte del plan de mantenimiento de infraestructura, el municipio de Guachucal se limitó al mantenimiento y revisiones periódicas de los aparatos electrodomésticos y de las instalaciones eléctricas en general, proyectó actividades que apuntaban a mejorar el uso de la energía mediante capacitaciones sobre sensibilización de un solo enchufe, minimizar el uso de extensiones, apagar el computador cuando se salga de la oficina, apagar encendedores, apagar las luces al salir y cuando no se las necesite, aprovechar al máximo la luz del día, pero no ha asignado un presupuesto. Manifiesta que: *“En lo atinente a la destinación de recursos cabe precisar que nos encontramos ejecutando actuaciones para disminuir el consumo de energía, siendo adoptado el programa de uso racional y eficiente de energía mediante resolución No 189 de fecha 15 de mayo del 2023”*

### **Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.**

De acuerdo a los soportes adjuntados por la alcaldía del municipio de Guachucal, se evidencia que no se han realizado auditorías energéticas, no obstante, adjunta el procedimiento de ahorro eficiente de energía aprobado el diez de enero del 2022.

### **Objetivos de ahorro de energía en la entidad.**

El municipio de Guachucal manifiesta que mediante resolución No 189 de fecha 15 de mayo del 2023; proferida por el alcalde Municipal, contempla actividades que serán ejecutadas con respaldo presupuestal, esto dentro de las fases establecidas en el programa con lo cual se logrará alcanzar la meta, evidenciándose que no se ha establecido el ahorro de energía del 15% ni la meta a lograr, sin cumplir con lo estipulado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, la cual indica que el objetivo de reducción de consumo de energía debió implicar un ahorro mínimo de 15%, este llegó al 11.3%, en el 2022 respecto del 2021 y un aumento del 6,2% del 2021 respecto al 2020.

### **Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida**

La alcaldía del municipio de Guachucal no se manifiesta sobre las adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

### **Hallazgo No. 21 Gestión en la eficiencia energética en la Alcaldía de Guachucal (A)**

**Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!**

La Alcaldía de Guachucal no desarrolló una auditoria energética en sus instalaciones, no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, no se establecieron objetivos de ahorro de energía ni se realizaron adecuaciones a la infraestructura, según lo ordena el artículo 30 de la Ley 292 de la Ley 1955 de 2019.

Ley 1955 de 2019, Artículo 292  
Ley 1715 de 2014 artículo 30

La Alcaldía de Guachucal cuenta con 51 edificaciones e instalaciones, así: 23 educativas, 8 culturales, 3 recreacional, 4 residenciales y 1 Institucionales, 5 depósitos, 4 fincas, 1 bodega, 1 local y 1 apartamento.

Analizado el consumo y los soportes allegados por la administración del municipio de Guachucal - sede principal, se puede observar una disminución en el consumo de energía durante la vigencia 2022, a excepción de los meses de enero y mayo, ahorro que es consecuente con las actividades que el municipio ha desarrollado para tener un uso eficiente de la energía. No obstante, si bien la entidad adoptó un procedimiento para el ahorro eficiente de energía y adelantó diversas actividades para optimizar su consumo, no destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía, no se establecieron objetivos de ahorro de energía ni se realizaron adecuaciones a la infraestructura, la meta del 15% de ahorro de energía en la vigencia 2022 respecto a 2021, no se logró.

Las deficiencias en los mecanismos de control para el cumplimiento de la normatividad establecida referente al ahorro y uso eficiente de energía, conllevan a que el ente auditado no cuente con el diseño de estrategias (planes, programas, proyectos y presupuesto) para garantizar el uso eficiente de energía en sus instalaciones, lo que podría generar mayores costos en el corto, mediano y largo plazo.

Hallazgo para acción de mejora.

### **Respuesta de la entidad**

*“El ente auditor centra su análisis, sobre el consumo según soportes que corresponden a las instalaciones del centro administrativo municipal de Guachucal - sede principal - en la que en efecto se puede observar una disminución en el consumo de energía durante la vigencia 2022, a excepción de los meses de enero y mayo, ahorro que es consecuente con las actividades que el municipio ha desarrollado para tener un uso eficiente de la energía, lo que evidencia los esfuerzos tendientes a uso racional y eficiente de energía eléctrica.*

*En lo atinente a la destinación de recursos cabe precisar que nos encontramos ejecutando actuaciones para disminuir el consumo de energía, siendo adoptado el programa de uso racional y eficiente de energía mediante resolución No. 189 de fecha 15 de mayo del 2023; proferido por el alcalde Municipal, en el cual de forma escalonada contempla actividades que serán ejecutadas con respaldo presupuestal, esto dentro de las fases establecidas en nuestro programa con lo cual se logra alcanzar la meta”.*

### **Análisis de la respuesta**

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

La Entidad no desvirtúa la observación, por cuanto nunca manifestó que desarrolló una auditoria energética de sus instalaciones, que se establecieron objetivos de ahorro de energía, que se realizaron adecuaciones a la infraestructura, según lo ordena la Ley 1955 de 2019 y el porcentaje del 15% de ahorro no se ha logrado, por el contrario, estos niveles han aumentado de la vigencia 2022, respecto a la vigencia 2021

Hallazgo para acción de mejora.

### **3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – PLAN DE MEJORAMIENTO**

#### Objetivo Específico No. 8

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable al Departamento de Nariño – Guachucal.

El municipio de Guachucal no cuenta con plan de mejoramiento vigente relacionado con la materia auditada.

### **3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS**

#### Objetivo Específico No. 9

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Para el ente territorial objeto de seguimiento por parte del organismo de control no se presentaron denuncias, alertas o insumos sobre los temas que fueron objeto de la auditoría.

## **3.4 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, de las dos entidades territoriales objeto de la auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

### 3.6.1. Departamento de Nariño

La calificación total del diseño y efectividad del control interno fue de 1.536, ubicándose en el rango de parcialmente adecuado y la calificación final fue de 1.675 puntos, que corresponde a **con deficiencias**.

**Cuadro No. 62 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Nariño**

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento						
I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				6	1,333333333	
B. Evaluación del riesgo				2	1	
C. Sistemas de información y comunicación				7	1,285714286	
D. Procedimientos y actividades de control				3	2,333333333	
E. Supervisión y monitoreo				3	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,139		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		11,000	11,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		11,000	21,000	1,909	70%	1,336
Calificación total del diseño y efectividad				1,536		
				Parcialmente adecuado		
Calificación final del control interno				1,675		
				Con deficiencias		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

### 3.6.2. Municipio de Guachucal

*Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!*

La calificación total del diseño y efectividad del control interno fue de 1.425, ubicándose en el rango de adecuado y la calificación final fue de 1.588 puntos, que corresponde a **con deficiencias**.

**Cuadro No. 63 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Guachucal**

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento						
I. Evaluación del control interno institucional por componentes			Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control			4	2,5		
B. Evaluación del riesgo			2	1		
C. Sistemas de información y comunicación			6	2		
D. Procedimientos y actividades de control			2	1		
E. Supervisión y monitoreo			3	1,6666666667		
Puntaje total por componentes			2			
Ponderación			10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes			0,163			
			Adecuado			
Riesgo combinado promedio			BAJO			
Riesgo de fraude promedio			BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		8,000	8,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		8,000	14,000	1,750	70%	1,225
Calificación total del diseño y efectividad		1,425				
		Adecuado				
Calificación final del control interno		1,588				
		Con deficiencias				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.